



PRODUCCIÓN Y CONSUMO SUSTENTABLE EN MÉXICO

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL, DERECHO COMPARADO, POLÍTICAS PÚBLICAS
E INICIATIVAS PRESENTADAS EN EL TEMA



Investigación completa:
<https://bit.ly/33yntQ0>



Infografía:
<https://bit.ly/3eCwXQs>

Producción y Consumo Sustentable en México.
Marco Teórico Conceptual, Derecho Comparado, Políticas
Públicas e Iniciativas presentadas en el tema. ABRIL 2021
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo
Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados
Subdirección de Análisis de Política Interior.



Objetivo 12: Producción y Consumo Responsable de la Agenda 2030.

Establece que para lograr crecimiento económico y desarrollo sostenible, es urgente reducir la huella ecológica mediante un cambio en los métodos de producción y consumo de bienes y recursos.

PROGRAMA SECTORIAL DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 2020-2024. (PROMARNAT)

ALGUNAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES:

- Promover modificaciones en los patrones de producción y consumo.
- Promover métodos de producción y consumo mediante la adopción de tecnologías que permitan el uso sustentable de los recursos.
- Impulsar el uso y manejo de energías bajas en carbono y sustentables.
- Fomentar modalidades de producción y consumo sustentables con el fin de reducir la extracción de recursos naturales, el uso de energía.
- Promover la economía circular.

PROPÓSITOS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030:

- Contribuir a disminuir significativamente las huellas de energía, agua, biodiversidad y materias primas.
- Lograr una reducción significativa del desperdicio de alimentos per cápita.
- Promover el aprovechamiento energético de los residuos, así como su reciclaje.

TEMÁTICAS ABORDADAS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN DIVERSOS PAÍSES DE AMÉRICA

Objetivos o estrategias señaladas por Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Paraguay, y Uruguay:

- Reducción de los impactos en el ambiente.
- Disminuir el uso de los recursos.
- Impulsar el crecimiento verde.
- Construcción Sustentable.
- Turismo Sustentable.
- Sistemas Alimentarios Sustentables.
- Información al Consumidor.
- Productos y servicios provenientes de la biodiversidad.
- Industria Responsable.
- Estilos de Vida Sustentables y Educación
- Ciudades Sustentables.
- Sustentabilidad en el Sector Público.
- Empresas de Menor Tamaño Sustentables.
- Gestión de Residuos
- Energías Limpias y Eficiencia Energética
- Gestión del Agua
- Economía circular.



INICIATIVAS PRESENTADAS EN LA LXIV LEGISLATURA:

- Pretende asegurar la sustentabilidad de todo acto o servicio que las actividades del Estado puedan causar, a partir entre otros de la producción y el consumo sustentable de sus recursos.
- Incorporar el principio de adopción de patrones de producción y consumo sustentables en la formulación de la política nacional de cambio climático.
- Fomentar el desarrollo turístico sustentable y sostenible. Asimismo, se propone la creación de tres leyes:
 - Ley General para evitar el Desperdicio de Alimentos.
 - Ley General para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos.
 - Ley para la Regulación y Certificación de Productos Ecológicos y Sustentables.



COMISIÓN BICAMERAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Dip. Silvia Guadalupe Garza Galván
Sen. Manuel Añorve Baños
Sen. Gabriela Benavides Cobos
Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado
Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado

SECRETARÍA GENERAL

Lic. Graciela Báez Ricárdez
Secretaria General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, BIBLIOTECAS Y MUSEO

Lic. Carolina Alonso Peñafiel
Coordinadora

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS

Lic. Fabiola E. Rosales Salinas
Directora

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE POLÍTICA INTERIOR

Mtra. Claudia Gamboa Montejano
Subdirectora
Coautor / Responsable

Mtra. Sandra Valdés Robledo
Asistente de Investigación, Coautor

Lic. Adriana Robledo Ortiz.
Diseño de Infografía.

Primera edición: abril, 2021 (SAPI-ASS-07-21)

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista de la Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados, ni de la Cámara de Diputados.

Av. Congreso de la Unión, N°. 66; Colonia El Parque, Venustiano Carranza.
C.P. 15960; Ciudad de México.

Teléfono: 55 5036 0000 Ext.: 67033 / 67036
Contacto: claudia.gamboa@diputados.gob.mx

La presente publicación contribuye a abordar temáticas enmarcadas en los siguientes ODS:



PRODUCCIÓN Y CONSUMO SUSTENTABLE EN MÉXICO
Marco Teórico Conceptual, Derecho Comparado, Políticas Públicas e
Iniciativas presentadas en el tema

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	2
Resumen Ejecutivo	3
1. Marco Teórico Conceptual	5
1.1 Diversos Conceptos relacionados con el tema	5
1.2 Temáticas que se involucran en la producción y consumo sustentables	11
1.3 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	12
1.4 Retos a los que se enfrenta México en el cumplimiento del ODS en materia de producción y consumo sustentable	16
2. Instrumentos Internacionales que comprenden la Producción y Consumo Sostenibles	18
3. Marco Jurídico Nacional en materia en materia de producción y consumo responsable	30
3.1 Legislación Federal	30
3.2 Políticas públicas	39
3.3 Legislación local	47
4. Iniciativas presentadas a la Cámara de Diputados durante la LXIV Legislatura en materia de producción y consumo sustentable	51
4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	53
4.2 Legislación secundaria.	57
4.3 Nuevas Leyes que inciden en la materia de producción y consumo sustentables	65
5 Derecho Comparado en materia de producción y consumo sustentables en diversos países de América	71
5.1 Disposiciones Constitucionales en países de América en materia de derecho a un medio ambiente sano	71
5.2 Disposiciones Constitucionales en países de Europa en materia de derecho a un medio ambiente sano	76
5.3 Legislación Secundaria en diversos países de América Latina	80
5.4 Políticas públicas en algunos países de América Latina	88
6 Opiniones Especializadas	105
Consideraciones Generales	111
Fuentes de Información	119

INTRODUCCIÓN

Para un país, lograr satisfacer las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de generaciones futuras para el mismo fin, implica que éste cuenta con un desarrollo sostenible y, por lo tanto, su desarrollo económico y social, así como la protección del medio ambiente se encuentran equilibrados. Sin embargo, este desarrollo sostenible dista mucho de lograrse, de ahí que, a través de la expedición de legislación, políticas y programas públicos, y de diversos instrumentos internacionales, la mayoría de los países del mundo estén trabajando en cumplir con las metas que ellos mismos y de común acuerdo han adoptado en aras de salvar al planeta.

Una de las principales preocupaciones son las modalidades de producción y consumo, las cuales, de no ser modificadas, para garantizar que estas sean sostenibles, es decir, que minimicen el uso de recursos naturales, materiales tóxicos y emisiones de desperdicios y contaminantes sobre el ciclo de vida, de tal manera que no se pongan en riesgo las necesidades de futuras generaciones, acentuarán aun más los problemas medioambientales que actualmente enfrenta el planeta; basta con un dato para dimensionar la problemática: si la población mundial alcanza los 9.600 millones de personas en 2050, para mantener el actual estilo de vida será necesario el equivalente a casi tres planetas.

Ante esos escenarios se considera pertinente el presente trabajo, el cual ofrece algunos elementos e información que dan un panorama general sobre el tema de producción y consumo sostenible como conceptos básicos, cifras, el marco jurídico de México y de algunos países de América -amplio en virtud de la gran cantidad de temáticas que abarca-, así como la identificación de políticas públicas en la materia; además, se identifican algunas iniciativas presentadas en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados con relación a este tema.

RESUMEN EJECUTIVO

Dentro del marco del desarrollo sostenible se ubica un tema de suma importancia debido a que incide en un gran abanico de ámbitos y sectores tanto públicos, como privados y sociales, además de los pilares que integran al desarrollo sustentable como son el económico, el social y el medioambiental.

Es así como, de forma específica, la producción y consumo sustentables, por la implicación que tiene respecto de la degradación del medio ambiente y su relación con la economía y la sociedad, ha sido objeto de regulación a través de diversos instrumentos internacionales, los cuales han dado pauta a la instauración de un marco jurídico en la materia en México, y que resulta sumamente amplio por las temáticas que abarca.

Es por ello, que en el presente documento se ofrecen diversos elementos que permiten obtener un panorama general del tema, a través del desarrollo de las siguientes secciones:

- **Marco Teórico Conceptual**, que permite comprender el tema y sus alcances, respecto de otros aspectos relacionados con la producción y consumo sustentables.
- **Instrumentos Internacionales** sobre producción y consumo, desde la *Declaración de Estocolmo* sobre el Medio Ambiente Humano hasta la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible Río+20 y los ODS de la Agenda 2030.
- **Marco Jurídico nacional y políticas públicas implementadas**, con el objeto de transitar de una producción y consumo irracional e insustentable a uno sustentable, destacando la Estrategia Legislativa para la Agenda 2030.
- **Iniciativas de reforma a diversos ordenamientos jurídicos**, en las que se proponen, tanto reformas a ordenamientos ya existentes, como la creación de nuevas leyes, con el propósito de contribuir en el cumplimiento de los objetivos que se han planteado en México para contar con una producción y consumo responsables.
- **Derecho Comparado**, se identifican los marcos jurídicos de algunos países de América en esta materia, así como diversas políticas públicas, que se han implementado en: Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

Sustainable Production and Consumption in Mexico
Theory and Concepts framework, Comparative Law, Policies and
Bills presented on the subject

EXECUTIVE ABSTRACT

Within the sustainable development framework, a topic of great importance might be found because it affects a wide range of areas and sectors whether public, private or social in addition to the pillars which comprehend sustainable development, such as economic, social and environmental issues.

Due to the implication related to environmental degradation and its relationship with economy and society, sustainable production and consumption is regulated through various international instruments. These have led Mexico to establishing a legal framework, on the subject, of an extremely broad in scope.

The present paper offers several elements which provide a general overview on the topic, through the following sections:

- **Theory and Concepts framework** where several concepts are laid to understand the topic and its scope concerning other aspects related to sustainable production and consumption.
- **International legal instruments** on production and consumption issues, from the Stockholm Declaration on Human Environment up to the United Nations Conference on Sustainable Development Rio+20 and the SDGs' of 2030 Agenda.
- **National Legal Framework and implemented policies** in order to move from an irrational and unsustainable production and consumption to a sustainable one, highlighting the Legislative Strategy for 2030 Agenda.
- **Bills to amend several legal enactments** where amendments are laid as well as creation of new legislation, to contribute to objectives fulfilment of Mexico's responsible production and consumption.
- **Comparative law** section lays the identified legal frameworks of some South America countries on this matter as well as various policies which have been implemented in Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Paraguay, Peru, Dominican Republic and Uruguay.

1.- MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

1.1 Diversos Conceptos relacionados con el tema

El tema que nos ocupa se encuentra inserto en el contexto del desarrollo sostenible por lo que, en primer lugar, se señala qué es éste.

Desarrollo Sostenible

El desarrollo sostenible es un concepto que aparece por primera vez en 1987 con la publicación del **Informe Brundtland**¹, a través del cual se alertaba de las consecuencias medioambientales negativas del desarrollo económico y la globalización y trataba de buscar posibles soluciones a los problemas derivados de la industrialización y el crecimiento de la población.

En este informe se define al desarrollo sostenible como “La satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”. Al respecto, se apunta que el desarrollo sostenible emergió como el principio rector para el desarrollo mundial a largo plazo. El desarrollo sostenible consta de tres pilares, trata de lograr, de manera equilibrada, el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente.²

Por su parte, **Naciones Unidas** considera que el desarrollo sostenible es un modelo de desarrollo que se puede mantener y apoyar. Es la visión compartida, holística y a largo plazo que los países han acordado como el mejor camino para mejorar la vida de las personas en todo el mundo. El desarrollo sostenible promueve la prosperidad y las oportunidades económicas, un mayor bienestar social y la protección del medio ambiente.³

En México, el concepto utilizado es el de desarrollo sustentable, el cual de acuerdo con la fracción XI, del artículo 3 de la **Ley General de Equilibrio Ecológico y la**

¹ En 1983 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas estableció la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, con el propósito de establecer una agenda global que propusiera estrategias ambientales de largo alcance. Esta comisión fue dirigida por Gro Harlem Brundtland –entre otros cargos ha sido Primera Ministra de Noruega en tres ocasiones, titular de la Organización Mundial de la Salud y Enviada Especial de las Naciones Unidas para el Cambio Climático-, quien desarrolló el concepto de sostenibilidad en el informe “Nuestro futuro común”, informe que tomó popularmente su nombre en su honor. Véase: *Report of the World Commission on Environment and Development: Our Common Future*. Disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/5987our-common-future.pdf> [27 de abril de 2021].

² Naciones Unidas, *Desarrollo Sostenible, Antecedentes*, Dirección en Internet: <https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml> [1 de septiembre de 2020].

³ Naciones Unidas, *¿Qué es el desarrollo sostenible y por qué es importante?*, Dirección en Internet: <https://www.onu.org.mx/que-es-el-desarrollo-sostenible-y-por-que-es-importante/> [27 de agosto de 2020].

Protección al Ambiente es definido como: el proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.⁴

De acuerdo con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**, éste se conforma de tres dimensiones: el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Al respecto, Naciones Unidas explica que, la armonización de estas tres dimensiones es fundamental para alcanzar y lograr el desarrollo sostenible, en virtud de que están interrelacionadas y, por lo tanto, resultan esenciales para el bienestar de las personas y las sociedades.

En el documento final de la **Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible Río+20** denominado “*El futuro que queremos*” se reconoce, entre otros, que la modificación de las modalidades insostenibles y la promoción de modalidades sostenibles de producción y consumo es uno de los objetivos generales y requisitos indispensables del desarrollo sostenible.⁵ Por otro lado, en el mismo documento se considera que uno de los instrumentos más importantes para el logro del desarrollo sostenible es la **economía verde**, la cual contribuiría, dicho sea de paso, a la erradicación de la pobreza.

Al respecto se apunta que las políticas de economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza deberán entre otras, promover justamente modalidades sostenibles de consumo y producción.

Producción y consumo sostenible

De acuerdo con el **Simposio de Oslo** sobre Consumo y Producción Sostenibles celebrado en 1994, el consumo y la producción sostenibles consisten en hacer más y mejor con menos. Implica “el uso de bienes y servicios que responden a necesidades básicas y proporcionan una mejor calidad de vida, al mismo tiempo que minimizan el uso de recursos naturales, materiales tóxicos y emisiones de desperdicios y contaminantes sobre el ciclo de vida, de tal manera que no se ponen en riesgo las necesidades de futuras generaciones.”⁶

⁴ Cámara de Diputados, *Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_050618.pdf [26 de agosto de 2020].

⁵ Naciones Unidas, “*El futuro que queremos*”, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible Río+20, Río de Janeiro, Brasil, 22 de junio de 2012, Dirección en Internet: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/764Future-We-Want-SPANISH-for-Web.pdf> [28 de agosto de 2020].

⁶ Naciones Unidas, *Objetivo 12-Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles: un requisito esencial para el desarrollo sostenible*, Dirección en Internet: <https://www.un.org/es/chronicle/article/objetivo->

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en su trabajo denominado *La Producción y el Consumo Sustentable como facilitadores en la gestión integral de residuos* señala que, la producción y el consumo sustentables son las acciones que promueven el uso de servicios y productos que respondan a las necesidades básicas y mejoren la calidad de vida, a la vez que minimizan el uso de recursos naturales y de materiales tóxicos.⁷

En la *Estrategia Nacional de Producción y Consumo Sustentable*⁸ se señala que “la Producción y el Consumo Sustentable promueven el uso de servicios y productos que respondan a las necesidades básicas y mejoren la calidad de vida, al mismo tiempo que minimizan el uso de recursos naturales y de materiales tóxicos, además de tomar en cuenta la generación de residuos y contaminantes a lo largo del ciclo de vida de un producto o servicio, sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.”

Esta misma Estrategia considera que “la Producción y el Consumo Sustentable es una de las herramientas que favorecen al desarrollo sustentable, pues permite identificar los costos ambientales, económicos y sociales generados por estas actividades, y también establece los planes que los reducen; además alienta a la competitividad y la reducción de la pobreza.”⁹

Consumo sostenible

El consumo, en sentido amplio, representa la cantidad total de recursos extraídos del medio ambiente. Estos recursos se utilizan en parte con fines económicos, pero la gran parte de éstos se deshecha como desperdicio.¹⁰

En cuanto a las definiciones de consumo sostenible se encuentra que la más aceptada para este término es la propuesta en el Simposio de Oslo en 1994 y adoptada por la tercera sesión de la Comisión para el Desarrollo Sostenible (CSD III) en 1995. El consumo sostenible se definió como:

12-garantizar-modalidades-de-consumo-y-produccion-sostenibles-un-requisito-esencial-para-el [26 de agosto de 2020].

⁷ SEMARNAT, *La Producción y el Consumo Sustentable como facilitadores en la gestión integral de residuos*, Dirección en Internet: <http://www.canipec.org.mx/woo/xtras/EVENTOS/Residuos%2014mar13/SEMARNAT.pdf> [30 de agosto de 2020].

⁸ SEMARNAT, *Estrategia Nacional de Producción y Consumo Sustentable*, Primera reimpresión, mayo 2013, México, Dirección en Internet: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30927/EstrategiaNacionaldeProduccionyConsumoSustentable.pdf> [23 de septiembre de 2020].

⁹ *Ídem*.

¹⁰ CEADU, *Consumo Sustentable*, Dirección en Internet: <https://www.ceadu.org.uy/proyectos/12-consumo-sustentable.html> [18 de septiembre de 2020].

"El uso de bienes y servicios que responden a necesidades básicas y proporcionan una mejor calidad de vida, al mismo tiempo que minimizan el uso de recursos naturales, materiales tóxicos y emisiones de desperdicios y contaminantes sobre el ciclo de vida, de tal manera que no se ponen en riesgo las necesidades de futuras generaciones".

Consumo responsable

En algunos casos, la literatura que se ha generado en torno al tema, no hace alusión al consumo sostenible, sino al consumo responsable, y este término es utilizado por diversas ONG's.

Green Peace señala al respecto, tres criterios básicos para explicarlo: el comercio local, un proceso de producción respetuoso del ambiente y un comercio justo y socialmente responsable:

"Los criterios básicos del consumo responsable son:

- Comercio local con bajas emisiones de bióxido de carbono (CO₂) y la cercanía entre productores y consumidores;
- Un proceso de producción respetuoso del ambiente con uso nulo o mínimo de insumos químicos, promoción de la biodiversidad, prácticas de conservación de suelos, manejo sustentable del agua y mantenimiento de los ecosistemas, así como la reducción de embalajes;
- Un comercio justo y socialmente responsable que asegure el respeto de las culturas, buenas condiciones de trabajo y procesos de toma de decisiones incluyentes y democráticos, en una relación comercial basada en la transparencia."¹¹

Sobre el tema en particular señala que, la forma en que se consume es la causa y la consecuencia de muchos problemas medioambientales que enfrenta actualmente el planeta, entre ellos hace referencia concretamente a cuatro: la deforestación, la invasión plástica, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad.

Por su parte, *Consumo Responde*, la organización pública dependiente del órgano de Consumo de la Junta de Andalucía, España, apunta que por consumo responsable se entiende:

"... una actitud por parte de las personas consumidoras y usuarias que implica hacer un consumo consciente y crítico, que se demuestra, tanto a la hora de comprar un producto o contratar un servicio, como en el hogar, empleando eficientemente los recursos de los que se dispone."¹²

¹¹ Soto, Jocelyn, *¿Qué es el consumo responsable y por qué debería importarte?*, Green Peace, abril 30, 2020, Dirección en Internet: <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/8326/que-es-el-consumo-responsable-y-por-que-deberia-importarte/> [9 de septiembre de 2020].

¹² Consumo Responde, Junta de Andalucía, *¿Qué es el consumo responsable?*, Dirección en Internet: https://www.consumoresponde.es/art%C3%ADculos/que_es_el_consumo_responsable [15 de septiembre de 2020].

Al respecto señala que el consumo responsable se basa en dos máximas:

- consumir menos, y
- Que lo que se consuma sea lo más sostenible y solidario posible.

Asimismo, este órgano define a la **persona consumidora y usuaria responsable** como aquella que:

“... además de conocer sus derechos, se guía por criterios sociales y medioambientales con el objeto de contribuir a un entorno favorable para todos, y garantizar un consumo con el menor impacto posible del medio ambiente, con el objeto de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas que habitan este planeta y de las generaciones futuras.”¹³

De acuerdo con este órgano, el **consumo responsable** se caracteriza porque:

- Es un **hecho consciente**, ya que es premeditado y antepone la libre elección a la presión de la publicidad y a las modas impuestas.
- Es **crítico** ya que se pregunta por las condiciones sociales y ecológicas en las que ha sido elaborado un producto o producido un servicio.
- Es **ético**, se basa en valores como la responsabilidad, la austeridad como alternativa al despilfarro y al consumismo, o el respeto de los derechos de los productores y del entorno.
- Es **ecológico** al prevenir el derroche de los recursos naturales, ya que una producción masiva degrada el medioambiente.
- Es **saludable** porque fomenta un estilo de vida basado en hábitos alimenticios sanos y equilibrados y en la compra de productos de calidad y respetuosos con el entorno.
- **Es sostenible** ya que reducir el consumo innecesario puede mejorar la calidad de vida del planeta y el equilibrio medioambiental y se generarían menos residuos.
- Es **solidario** con otros pueblos y con las generaciones futuras, puesto que se respetan los derechos de aquéllos y se aseguran los de éstos.
- Es **socialmente justo** ya que se basa en los principios de no discriminación y no explotación.
- **Tiene poder de transformación social**. Las personas consumidoras tienen el poder de transformar un mero acto de consumo en un verdadero acto de la ciudadanía. De esta manera, a través de gestos cotidianos, se puede contribuir a un cambio significativo en las reglas y patrones de producción y consumo de la sociedad.
- Los poderes públicos tienen la responsabilidad de dictar normas para que la economía sea sostenible, solidaria y respetuosa con los derechos humanos, pero **son las personas consumidoras a título individual las que optan o no por un modo responsable de consumir**.¹⁴

Como se puede observar, el consumo sostenible, de acuerdo a la Junta de Andalucía, está inmerso dentro del consumo responsable, no obstante que, algunas de las otras características que definen a la sustentabilidad, como el consumo responsable solidario, implica el aseguramiento de derechos de las generaciones presentes y futuras.

¹³ Idem.

¹⁴ *Ídem*.

Producción Sostenible

La producción sostenible es definida en la *Política Nacional de Consumo y Producción Sostenible* de la República Dominicana como: “Elaboración de bienes y/o realización de servicios que garantizan una alta calidad de vida de la población actual y no pone en riesgo la supervivencia ni la alta calidad de vida de las futuras generaciones. Producción sostenible abarca Producción Más Limpia y técnicas afines, pero no se limita a éstas, especialmente porque trasciende el espacio y el momento de la elaboración de un producto o la realización de un servicio, y reconoce el derecho de las generaciones por venir.”¹⁵

Economía circular

En México la economía circular se define en el *Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales* (PROMARNAT 2020-2024) como el modelo que busca desacoplar el crecimiento económico del uso de recursos naturales, promoviendo su uso eficiente y el aprovechamiento de residuos, mediante el cambio de los procesos productivos y la orientación hacia el consumo responsable.¹⁶

Economía verde

Con relación a la economía verde se señala que desde 2009, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) ha sentado las bases para la creación de un nuevo modelo que se condensa en dicho concepto, el cual se define como: un sistema de actividades económicas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios que resulta en mejoras del bienestar humano en el largo plazo, sin, al mismo tiempo, exponer a las generaciones futuras a significativos riesgos ambientales y escasez ecológica. También se explica y resume como una economía baja en carbono, eficiente en recursos y socialmente inclusiva.¹⁷

Para Melina Campos, la economía verde se puede definir como un conjunto de modelos de producción integral e incluyente que toma en consideración variables

¹⁵ Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, *Política Nacional de Consumo y Producción Sostenible*, República Dominicana, Dirección en Internet: <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/dom103665anx.pdf> [26 de octubre de 2020].

¹⁶ Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT 2020-2024), Diario Oficial de la Federación de 7 de julio de 2020, Dirección en Internet: <https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/datos/portal/transparencia/2020/PROMARNAT-2020-2024.pdf> [2 de septiembre de 2020].

¹⁷ Herrán Claudia, *El Camino hacia una Economía Verde*, Proyecto Energía y Clima de la Fundación Friedrich Ebert – FES, México, 2012, Dirección en Internet: https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/agora/files//1340319587.documento_fes_09156.pdf [24 de septiembre de 2020].

ambientales y sociales. La economía verde produce bajas emisiones de carbono, utiliza los recursos de forma eficiente y es socialmente incluyente.¹⁸

Como líneas arriba se ha señalado, la economía verde –de acuerdo con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible: Río+20–, se considera uno de los instrumentos para el logro del desarrollo sostenible.

Ahora bien, la economía verde es aquella que respeta el medioambiente e incluso trabaja en su mejora. Por ejemplo, aquella que apuesta por evitar contaminar donde se cultiva, se pesca y se come. Por otro lado, la economía circular es la que permite darles a los recursos un nuevo uso, es decir, minimizar los flujos residuales al valorizarlos.¹⁹

Como se observa, cabe señalar que, dentro de las propias definiciones se encuentran incluidas las políticas públicas que deberán seguirse para que se considere que se está implementando uno u otro modelo de economía, llámese circular o verde.

1.2 Temáticas que se involucran en la producción y consumo sustentables

Diversas han sido las organizaciones tanto públicas como privadas que se han dado a la tarea de abordar la problemática de la producción y el consumo insostenible con la finalidad de contribuir y aportar en el establecimiento de una cultura o educación, para una producción y consumo sustentables.²⁰ De acuerdo con estas organizaciones las temáticas que deben tomarse en cuenta en estas áreas son:

- Alimentos. Ecoetiquetados
- Productos de limpieza (biodegradables)
- Calidad del aire (Uso de automóviles, fumar, destrucción de la capa de ozono)
- Viajes. Ecoturismo
- Ahorro de energía
- Ahorro de agua
- Manejo adecuado de recursos naturales
- Comercio justo, equidad en el trabajo, derechos humanos
- El impacto de la publicidad

¹⁸ Campos, Melina, *Economía Verde*, en: Éxito Empresarial, No. 151, 2011, Dirección en Internet: http://www.cegesti.org/exitoempresarial/publicaciones/publicacion_151_060611_es.pdf [24 de septiembre de 2020].

¹⁹ Universitas Miguel Hernández, *¿Qué son la Economía Verde y la Economía Circular?*, Dirección en Internet: <http://masterresiduos.edu.umh.es/2016/10/17/que-son-la-economia-verde-y-la-economia-circular/> [24 de septiembre de 2020].

²⁰ SEMARNAT, Jóvenes por el Cambio, Tiahoga Ruge, *Educación para un consumo sustentable en México*, Dirección en Internet: http://www.oas.org/dsd/Documents/jovenes_cambio_Tiahoga_Ruge.pdf [21 de septiembre de 2020].

En la **Estrategia Nacional de Producción y Consumo Sustentable**²¹ se encuentran como sectores detonantes y, por lo tanto, áreas de oportunidad a las que se debe atender como patrones insustentables de producción y consumo, por mencionar algunos, los siguientes:

- El energético,
- El de transporte,
- El turístico,
- El de alimentos y bebidas,
- El de manufactura,
- El industrial,
- El textil,
- El agrícola,
- El pesquero,
- El de edificación.

Al respecto se apunta que éstos, tienen un porcentaje de responsabilidad en la explotación y uso irracional de recursos, en la emisión de contaminantes, en la generación de residuos y en específico en el desarrollo de patrones insustentables de producción y consumo.

1.3 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Estos objetivos constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. Los ODS se integran por 17 objetivos que conforman la denominada Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, misma que fue aprobada en 2015, por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años,²² a partir de su entrada en vigor, la cual ocurrió el 1 de enero de 2016.

Los ODS pretenden estimular las acciones durante los 15 años de vigencia de la Agenda en esferas de importancia crítica para la humanidad y el planeta. Esas esferas son las personas, el planeta, la prosperidad, la paz, las alianzas. Y precisamente en cuanto al planeta se señala que los Estados miembros están decididos a:

“... proteger el planeta contra la degradación, incluso mediante el **consumo y la producción sostenibles**, la gestión sostenible de sus recursos naturales y medidas urgentes para hacer frente al cambio climático, de manera que pueda satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras.”²³

²¹ SEMARNAT, *Estrategia Nacional de Producción y Consumo Sustentable*, Ob. Cit.

²² ONU, *Objetivos de Desarrollo Sostenible, La Agenda para el Desarrollo Sostenible*, Dirección en Internet: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-consumption-production/> [25 de agosto de 2020].

²³ Naciones Unidas, Asamblea General, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015 en el Septuagésimo período de sesiones Temas 15 y 116 del programa, A/RES/70/1, Dirección en Internet: https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S [26 de agosto de 2020].

En la Agenda 2030, con relación al consumo y la producción sostenibles, se establece en el párrafo 28 el compromiso de los Estados Miembros a:

“28. ... **efectuar cambios fundamentales en la manera en que nuestras sociedades producen y consumen bienes y servicios.** Los gobiernos, las organizaciones internacionales, el sector empresarial y otros agentes no estatales y particulares deben **contribuir a modificar las modalidades insostenibles de consumo y producción**, incluso movilizando todas las fuentes de asistencia financiera y técnica para fortalecer la capacidad científica, tecnológica y de innovación de los países en desarrollo con el fin de avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles. Por ello alentamos a que se aplique el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles. Todos los países, empezando por los desarrollados, deben adoptar medidas teniendo en cuenta el desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.”²⁴

Como se observa, los Estados Miembros para el cumplimiento de este compromiso involucran a diversos actores, desde el gobierno hasta los particulares proponiendo modificar las modalidades insostenibles de consumo y producción y alentando a la aplicación del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles.

Ahora bien, con relación a los avances de la Agenda 2030, se informa que, actualmente, se está progresando en muchos lugares, pero, en general, las medidas encaminadas a lograr los ODS todavía no avanzan a la velocidad ni en la escala necesarias. Asimismo, se advierte que el año 2020 debe marcar el inicio de una década de acción ambiciosa a fin de alcanzar los Objetivos para 2030.

Como se viene comentando, dentro de los ODS se ubica a la producción y consumo responsables y su objetivo es garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, esto en atención a que se espera que, en los próximos dos decenios, más personas se sumen a la clase media en todo el mundo.²⁵ Al respecto, se señala que:

“Esto es bueno para la prosperidad individual, pero aumentará la demanda de recursos naturales, ya limitados. Si no actuamos para cambiar nuestras modalidades de consumo y producción, vamos a causar daños irreversibles al medio ambiente.”²⁶

Sobre el particular se advierten las modalidades actuales de consumo y producción que se deben cambiar y se apunta que, aunque se vean como pequeños cambios pueden tener un alto impacto en la sociedad. Entre ellos se contemplan:

- Las deficientes prácticas de recolección y transporte por parte de las empresas a fin de evitar el **desperdicio de alimentos**. Como dato importante se señala que cada año,

²⁴ *Ídem.*

²⁵ Objetivos de Desarrollo Sostenibles, *Producción y Consumo Responsables: Por qué son importantes*, Dirección en Internet: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/12_Spanish_Why_it_Matters.pdf [3 de septiembre de 2020].

²⁶ *Ídem.*

alrededor de un tercio de todos los alimentos producidos —el equivalente a 1.300 millones de toneladas, por un valor aproximado de 1 billón de dólares— termina pudriéndose en los cubos de basura de los consumidores y los minoristas.

- En materia de energía, se recomienda la **utilización de bombillas de alto rendimiento energético**.²⁷

De los diecisiete objetivos que integran los ODS, el objetivo 12 se denomina precisamente *Garantizar Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles*, éste a su vez se integra con ocho metas:²⁸



Objetivo 12. Garantizar Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles

12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo

12.2 De aquí a 2030, lograr la **gestión sostenible** y el **uso eficiente** de los recursos naturales

12.3 De aquí a 2030, **reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial** en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y **reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro**, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha

12.4 De aquí a 2020, lograr la **gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida**, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y **reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo** a fin de **minimizar sus efectos adversos** en la **salud humana y el medio ambiente**

12.5 De aquí a 2030, **reducir** considerablemente la **generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización**

12.6 Alentar a las empresas, en especial las **grandes empresas y las empresas transnacionales**, a que **adopten prácticas sostenibles** e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes

12.7 Promover prácticas de **adquisición pública** que sean **sostenibles**, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales

12.8 De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la **información y los conocimientos** pertinentes **para el desarrollo sostenible** y los **estilos de vida en armonía con la naturaleza**

12.a Ayudar a los países en desarrollo a **fortalecer su capacidad científica y tecnológica para avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles**

12.b Elaborar y aplicar instrumentos para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un **turismo sostenible** que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales

12.c **Racionalizar los subsidios ineficientes a los combustibles fósiles que fomentan el consumo antieconómico** eliminando las distorsiones del mercado, de acuerdo con las circunstancias nacionales, incluso mediante la **reestructuración de los sistemas tributarios** y

²⁷ Ídem.

²⁸ ONU, *Objetivos de Desarrollo Sostenible, La Agenda para el Desarrollo Sostenible*, Ob. Cit.

la **eliminación gradual de los subsidios perjudiciales**, cuando existan, para reflejar su impacto ambiental, teniendo plenamente en cuenta las necesidades y condiciones específicas de los países en desarrollo y minimizando los posibles efectos adversos en su desarrollo, de manera que **se proteja a los pobres y a las comunidades afectadas**

Fuente: ONU, Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Cabe destacar que a pesar de que uno de los ODS de la Agenda 2030 es exclusivo para garantizar las modalidades de producción y consumo sostenibles se observa que las metas de algunos otros Objetivos están encaminadas al mismo fin, generando así una sinergia, tal es el caso de la meta 8.4, del objetivo 8:

ODS	Metas
<i>Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos</i>	8.4 Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados

Sobre el cumplimiento del objetivo 12 y sus metas, México asume que se puede lograr involucrando a diversos sectores con acciones específicas y concretas a realizar:

- **Sociedad:** Recicla y consume productos que apliquen prácticas sostenibles y no dañen el medio ambiente.
- **Iniciativa privada:** Recicla, reutiliza y aplica prácticas sostenibles que no dañen el medio ambiente. Usa eficientemente la energía y los recursos.
- **Academia:** Fortalece la investigación, colabora para crear soluciones innovadoras y apoya en la medición del impacto.
- **Gobiernos:** Promueve una cultura de producción y consumo sostenibles. Contrata proveedores que realicen prácticas sostenibles.²⁹

Adicionalmente, se apunta que la producción y el consumo sustentables son importantes por dos razones:

- Para fomentar el uso eficiente de los recursos y minimizar la generación de residuos contaminantes;
- Para hacer más y mejores productos y servicios con menos recursos, tomando en cuenta los impactos negativos generados durante su ciclo de vida.³⁰

²⁹ Gobierno de México, Agenda 2030, fecha de publicación 11 de septiembre de 2017, Dirección en Internet: <https://www.gob.mx/agenda2030/articulos/12-produccion-y-consumo-responsables> [5 de octubre de 2020].

³⁰ *Ídem.*

1.4 Retos a los que se enfrenta México en el cumplimiento de los ODS en materia de producción y consumo sustentable

De acuerdo con la *Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 en México*³¹, se identifican las problemáticas que presenta México en relación con la producción y el consumo sustentable, las cuales, se mencionan a continuación junto con los retos que debe enfrentar para solucionarlos:

Problemática	Retos
Falta de recursos presupuestarios y humanos para la operación del Programa Especial de Producción y Consumo Sustentable	---
Generalizar la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales ya que la valía e importancia de los bienes y servicios ecosistémicos no está internalizada en los mercados.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Generar mayor demanda de productos y consumo de bienes y servicios bajo esquemas de certificación, tanto a nivel gubernamental como de la población en general.
La pérdida, merma y desperdicio de alimentos, lo que conlleva a la inseguridad alimentaria .	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contar con una buena programación del calendario y condiciones de recolección, así como uso de técnicas y equipos adecuados para las etapas de cosecha y postcosecha. ▪ Infraestructura suficiente y apropiada para el transporte, almacenamiento y comercialización que permita que los alimentos no se estropeen. ▪ lograr el rescate efectivo de los alimentos en puntos estratégicos de la cadena de producción con el apoyo de Bancos de Alimentos, y reducir a la mitad el desperdicio per cápita de los mismos ▪ revisar las políticas, planes y programas para fortalecer a los productores primarios; ▪ Evitar que las prácticas de compra y venta de alimentos al por menor resulten en la pérdida y el desperdicio de los mismos.
Baja tasa de recuperación y valorización de los desechos; 70% de los residuos sólidos urbanos son desechados en rellenos sanitarios, el resto, se envía a depósitos no controlados.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para avanzar en el reciclaje de los residuos, el principal reto es la separación correcta en la fuente de generación. ▪ Fortalecer la implementación de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos y delimitar responsabilidades y sanciones más claras. ▪ Endurecer la legislación ambiental de las sustancias químicas, que en la actualidad es muy débil.
Falta de personal con las capacidades suficientes para la verificación y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Robustecer las capacidades institucionales para garantizar la coordinación entre las dependencias, alinear los programas de incentivos e impulsar el diálogo con los distintos actores involucrados.

³¹ Gobierno de México, *Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 en México*, Noviembre de Dirección en Internet: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/514075/EN-A2030Mx_VF.pdf [1 de octubre de 2020].

<p>En el ámbito de las compras públicas, hay una importante incompatibilidad entre los fines propios de la contratación pública – que se orientan a obtener el máximo valor por la inversión– y la incorporación de criterios de sostenibilidad –que suelen incrementar dicha inversión.</p>	<ul style="list-style-type: none">▪ Expedir instrumentos normativos adecuados para el control, seguimiento y verificación de la adquisición y arrendamiento de bienes y servicios por parte del sector público
<p>En el ámbito del sector privado:</p>	<ul style="list-style-type: none">▪ Fortalecer, reconocer y difundir las acciones que el sector privado ha impulsado para implementar patrones de producción sostenible que consideren un uso eficiente de recursos y energía, así como el aprovechamiento de materiales y subproductos.▪ Integrar a las micro, pequeñas y medianas empresas para promover el fortalecimiento de sus capacidades y la adopción de prácticas sostenibles y de responsabilidad social en sus modelos de negocio.▪ Crear un compendio que concentre el número de empresas que publican sus acciones a través de un informe anual de sostenibilidad.

Fuente: Elaboración con información de la Estrategia Nacional para la implementación de la Agenda 2030 en México.

Recomendaciones generales³²

El gobierno mexicano señala algunas recomendaciones de carácter sencillo que pueden contribuir en el consumo responsable:

❖ **No tirar alimentos:**

- Planificar las comidas; Hacer listas de las compras para evitar compras compulsivas; Congelar los productos frescos y las sobras antes de que se estropeen.

❖ **Reducir el consumo de plástico**

- Llevar una bolsa reutilizable a las compras; Utilizar una botella de agua y una taza de café reutilizables; Comprar productos que estén mínimamente empaquetados.

❖ **Ser consumidores responsables**

- Leer y analizar la información sobre el impacto ambiental y social de los productos que compramos; Comprar productos locales; Donar lo que no se utiliza.

³² Idem.

2.- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE COMPRENEN LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLES

Varios son los instrumentos internacionales en los que se aborda lo relativo a la producción y consumo sostenibles, y a través de los cuales se da a conocer la necesidad de solucionar la problemática de la producción y consumo insostenibles a fin de atender el mejoramiento del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.

- **Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano (1972)**³³

Mediante esta Declaración, aunque no se dice expresamente, implícitamente sí se hace mención de la necesidad de atender la sustentabilidad, pues entre otras se proclama que:

6.... La **defensa y el mejoramiento del medio ambiente humano para las generaciones presentes y futuras** se ha convertido en meta imperiosa de la humanidad, que ha de perseguirse al mismo tiempo que las metas fundamentales ya establecidas de la paz y el desarrollo económico y social en todo el mundo, y de conformidad con ellas.

Y se proclama que también para llegar a dicha meta:

7.... será menester que ciudadanos y comunidades, empresas e instituciones, en todos los planos, acepten las responsabilidades que les incumben y que **todos** ellos **participen equitativamente en la labor común**. Hombres de toda condición y organizaciones de diferente índole **plasmarán**, con la aportación de sus propios valores y la suma de sus actividades, **el medio ambiente del futuro**. Corresponderá a las **administraciones locales y nacionales**, dentro de sus respectivas jurisdicciones, la mayor parte de la carga en cuanto al **establecimiento de normas y la aplicación de medidas de gran escala sobre el medio ambiente**, también se requiere la cooperación internacional con objeto de allegar recursos que ayuden a los países en desarrollo a cumplir su cometido en esta esfera. Y hay un número cada vez mayor de problemas relativos al medio ambiente que, por ser de alcance regional o mundial o por repercutir en el ámbito internacional común, requerirán una amplia colaboración entre las naciones y la adopción de medidas para las organizaciones internacionales en interés de todos. La Conferencia encarece a los gobiernos y a los pueblos que unen esfuerzos para preservar y mejorar el medio ambiente humano en beneficio del hombre y de su posteridad.

Para ello la Declaración establece una serie de principios que expresan la convicción común de diversos compromisos y obligaciones, como la obligación que tiene el hombre de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras (Principio 1).

Como se observa, en este instrumento se mandata a las administraciones tanto nacionales como locales a emitir normas y aplicación de medidas que cumplan con

³³ *Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano*, Adopción: Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, 16 de junio de 1972, Dirección en Internet: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf> [18 de septiembre de 2020].

la obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras, de esta manera se da paso a la búsqueda de la sustentabilidad.

- **Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992)**³⁴

A través de esta Declaración se reafirma la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, y tratando de basarse en ella, establece 27 principios, dentro de los cuales destaca el número 8 que señala que:

“Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados **deberían reducir y eliminar** las modalidades de **producción y consumo insostenibles** y fomentar políticas demográficas apropiadas.”

- **Agenda 21 o Programa 21**³⁵

Programa o Agenda 21 es un plan mundial de acción exhaustivo que habrá de ser adoptado universal, nacional y localmente por organizaciones del Sistema de Naciones Unidas, Gobiernos y Grupos Principales de cada zona en la cual el ser humano influya en el medio ambiente.³⁶

El Capítulo 4 del Programa 21 se refiere a la evolución de las modalidades de consumo, en él figuran dos áreas de programas, cada una con sus respectivos objetivos generales:

Áreas de Programas	Objetivos generales
a) Cuestión de las modalidades insostenibles de producción y de consumo	a) Promover modalidades de consumo y producción que reduzcan las tensiones a que se somete el medio ambiente y satisfagan las necesidades básicas de la humanidad; b) Mejorar la comprensión de la función que desempeña el consumo y la manera de originar modalidades de consumo más sostenibles.
b) Elaboración de políticas y estrategias nacionales para fomentar la transformación de las modalidades	a) Promover la eficiencia en los procesos de producción y reducir el consumo antieconómico en el proceso del crecimiento económico, teniendo presentes las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo; b) Desarrollar una estructura nacional de política que aumentara el cambio hacia modalidades de producción y consumo más sostenibles;

³⁴ Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Desarrollo Sostenible, *Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo*, Río de Janeiro, junio 1992, Dirección en Internet: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm> [22 de septiembre de 2020].

³⁵ Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Desarrollo Sostenible, *Programa 21*, Dirección en Internet: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21sptoc.htm> [25 de septiembre de 2020].

³⁶ Agenda 21, junto con la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y la Declaración de Principios para la Gestión Sostenible de los Bosques se firmaron por más de 178 países en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (UNCED), que tuvo lugar en Río de Janeiro, Brasil entre el 3 y el 14 de junio de 1992.

insostenibles de consumo.	c) Fortalecer tanto los valores que promovieran modalidades de producción y consumo sostenibles como las políticas que fomentaran la transferencia a los países en desarrollo de tecnología ecológicamente racional.
---------------------------	--

Adicionalmente, se señala que los países deberán guiarse por los siguientes objetivos básicos, derivados de las áreas de programas relacionadas con la cuestión de las modalidades insostenibles de producción y de consumo, a saber:

- Todos los países deben procurar promover modalidades de consumo sostenibles;
- Los países desarrollados deben ser los primeros en lograr modalidades de consumo sostenibles;
- Los países en desarrollo deben tratar de establecer en sus procesos de desarrollo modalidades de consumo sostenibles que garanticen la satisfacción de las necesidades básicas de los pobres, evitando las modalidades de consumo insostenibles, sobre todo las de países industrializados que por lo general se consideran particularmente nocivas para el medio ambiente, ineficaces y dispendiosas. Ello requiere el incremento de la asistencia tecnológica y de otra índole de los países industrializados.³⁷

Con relación al área de programas relacionada con la elaboración de políticas y estrategias nacionales para fomentar la transformación de las modalidades insostenibles de consumo, destacan las siguientes actividades:

- a) Fomento de una mayor eficiencia en el uso de la energía y de los recursos;
- b) Reducción al mínimo de la generación de desechos;
- c) Asistencia a las personas y las familias para que adopten decisiones de compra ecológicamente racionales;
- d) Liderazgo a través de las compras de los gobiernos;
- e) Promoción de la fijación de precios ecológicamente racionales;
- f) Fortalecimiento de los valores que apoyen el consumo sostenible.

Cabe mencionar que, sobre la aplicación del Programa 21 Kofi Annan –Secretario General de Naciones Unidas–, emitió un informe en el que se advierte que, si bien el Programa 21 y el Desarrollo Sostenible son un buen plan, su aplicación ha resultado débil, en él se señala que: “El medio ambiente mundial sigue siendo demasiado frágil y las medidas existentes para su conservación están lejos de ser suficientes.”³⁸

Este informe hace hincapié que, “en general, los intentos para impulsar el desarrollo humano y para detener la degradación del medio ambiente, no han sido eficaces”, entre otras razones por, “los continuos modelos derrochadores de producción y de consumo, [lo que] ha frustrado los esfuerzos de poner en ejecución el desarrollo sostenible, o el desarrollo equilibrado entre las necesidades económicas y sociales

³⁷ *Ídem.*

³⁸ Naciones Unidas, *Sobre la aplicación del Programa 21*, Dirección en Internet: <https://www.un.org/spanish/conferences/wssd/resumen.htm> [25 de septiembre de 2020].

de la gente, y la capacidad de los recursos terrestres y de los ecosistemas para resolver necesidades presentes y futuras.”

El informe se emite como parte de los preparativos para la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002. Ante los argumentos que fundamentan la falta de eficacia en la implementación del Programa, se enfatiza entre otros en el consumo de combustibles fósiles y el uso de energía los cuales se incrementaron considerablemente:

- El consumo mundial de **combustibles fósiles** ha aumentado en un 10% entre 1992 y 1999. El uso per cápita más elevado continúa siendo en los países desarrollados, en donde la población consumió 6.4 toneladas de petróleo equivalente en 1999. Es decir, un consumo 10 veces mayor que el de las regiones en desarrollo. Las emisiones mundiales de carbono se duplicaron entre 1965 y 1988 alcanzando un incremento promedio de 2.1% al año.
- Se ha incrementado el **uso de energía** en el sector del transporte, del cual el 95% de la energía consumida se deriva del petróleo. Se espera que el consumo en este sector aumente a una tasa del 1.5% anual en los países desarrollados y del 3.6% en los países en desarrollo. Se estima que las emisiones de dióxido de carbono de este sector aumenten en un 75% entre 1997 y el año 2020.

En ese sentido, Kofi Annan, señala que se requieren programas de acción y proyectos con metas viables, que puedan cumplirse dentro de un marco de tiempo razonable. Sugiere que, en lugar de negociar otro abanico de principios, se realicen esfuerzos hacia resultados accesibles y ofrece un plan de acción de diez puntos para la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de 2002, entre los que destacan, en materia de producción y consumo, los relativos al área energética:

- **Cambiar los patrones no sostenibles de producción y consumo**, consiguiendo una eficiencia energética cuatro veces mayor en las próximas dos o tres décadas, un incremento de la responsabilidad corporativa y la creación de incentivos para una producción más limpia, entre otras mejoras.
- **Proporcionar acceso a la energía** y mejorar la eficiencia energética, mediante el desarrollo, el uso de tecnologías energéticas más eficientes y el cambio de patrones insostenibles de consumo de energía.³⁹
- **Simposio de Oslo sobre Consumo y Producción Sostenibles (1994)**⁴⁰

En el Simposio de Oslo se confirma que la comunidad internacional coincide ampliamente en que es preciso abordar con carácter prioritario la cuestión del cambio de las modalidades insostenibles de producción y consumo. En él se afirma que, si bien, los países industrializados deben asumir una función rectora, todos los

³⁹ *Ídem.*

⁴⁰ Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Apéndice *RESUMEN DEL SIMPOSIO SOBRE MODALIDADES DE CONSUMO SOSTENIBLES*, Oslo, 19 y 20 de enero de 1994, Pág. 4-7, Dirección en Internet: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N94/181/91/PDF/N9418191.pdf?OpenElement> [18 de septiembre de 2020].

gobiernos y las organizaciones no gubernamentales deben cooperar en el proceso de cambio.

Asimismo, hubo un amplio consenso acerca de la necesidad de analizar en detalle la relación que existe entre las modalidades de producción y consumo y sus repercusiones ambientales, económicas y sociales. Los aspectos en los que se centró el debate fueron que:

- a) Es preciso estudiar las tendencias de las modalidades de consumo y producción y los daños que acarrearán, especialmente en cuanto al uso de la energía, el transporte, la producción de desechos y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables, a fin de evaluar su sostenibilidad;
- b) Es necesario estudiar las repercusiones de las modalidades de consumo y producción de un país sobre otros países.
- c) Sobre la base de estos estudios, deben establecerse prioridades a fin de poder hacer frente a los efectos más nocivos de las modalidades insostenibles de consumo. Si bien hay que aliviar los daños ocasionados en el pasado, lo principal es impedir que se creen nuevas "deudas ambientales".

- **Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible en Johannesburgo (2002)**

En la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en Johannesburgo (Sudáfrica) celebrada del 2 al 4 de septiembre de 2002, los países participantes acordaron que "la erradicación de la pobreza, el cambio de los patrones no sostenibles de producción y consumo y la protección y el manejo de los recursos naturales sobre la base del desarrollo económico y social eran objetivos fundamentales del desarrollo sostenible y, a la vez, un requisito esencial para lograrlo.

Esta Cumbre tuvo como resultado la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible,⁴¹ así como un plan de implementación y acción.

A través de dicha Declaración, los representantes del mundo que intervienen en ella, reconocen que la erradicación de la pobreza, la modificación de pautas insostenibles de producción y consumo y la protección y el manejo de los recursos naturales sobre la base del desarrollo social y económico son objetivos primordiales y requisitos fundamentales de un desarrollo sostenible; por lo tanto, un problema a resolver es precisamente contar con una producción y consumo sostenibles.

- **Plan de Aplicación de Johannesburgo,**

Aprobado por todos los gobiernos participantes en la Cumbre Mundial de la Naciones Unidas para el Desarrollo Sustentable (2002).⁴² Este Plan consta de once

⁴¹ ONU, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Desarrollo Sostenible, *Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible*, Dirección en Internet: https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/WSSDsp_PD.htm [17 de septiembre de 2020].

capítulos, el Capítulo III se denomina Modificación de las modalidades insostenibles de consumo y producción, en él se establece que para lograr el desarrollo sostenible a nivel mundial es indispensable introducir cambios fundamentales en la forma en que producen y consumen las sociedades, para ello sugiere la adopción, por parte de todos los países participantes de diversas medidas, tales como:

Propuesta	Medidas a adoptar para su aplicación
<p>Alentar y promover la elaboración de un conjunto de programas de 10 años de duración en apoyo de las iniciativas nacionales y regionales para acelerar el cambio hacia modalidades de consumo y producción sostenibles con objeto de promover el desarrollo económico y social dentro de los límites de la capacidad de sustentación de los ecosistemas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar actividades, instrumentos, medidas y mecanismos de vigilancia y evaluación concretos, incluso, cuando corresponda, al análisis del ciclo vital e indicadores nacionales para medir los progresos que se hagan; 2. Aprobar y poner en práctica políticas y medidas destinadas a promover modalidades sostenibles de producción y consumo, aplicando, entre otras cosas, el criterio de que quien contamina paga;⁴³ 3. Elaborar políticas de producción y consumo para mejorar los productos y servicios que se prestan y reducir al mismo tiempo las consecuencias para el medio ambiente y la salud; 4. Elaborar programas para sensibilizar al público acerca de la importancia de las modalidades sostenibles de producción y consumo, en particular a los jóvenes y los sectores pertinentes de la sociedad en todos los países; 5. Elaborar y aprobar, medios eficaces, transparentes, verificables, no discriminatorios y que no causen confusión, para informar a los consumidores sobre modalidades sostenibles de consumo y producción, incluso sobre aspectos relacionados con la salud humana y la seguridad;⁴⁴ 6. En los casos en que se llegue a un acuerdo mutuo aumentar, la eficiencia ecológica, con apoyo financiero de todas las fuentes, con miras al fortalecimiento de la capacidad, la transferencia de tecnología y el intercambio de tecnología con los países en desarrollo y los países con economías en transición, en cooperación con las organizaciones internacionales competentes.
<p>Aumentar las inversiones en métodos de producción menos contaminantes y medidas de eficiencia ecológica en todos los países mediante, entre otras cosas, incentivos y planes, y políticas de apoyo encaminados a establecer marcos normativos, financieros y jurídicos adecuados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer programas y centros de producción en que se utilicen métodos menos contaminantes, así como métodos de producción más eficientes, y prestarles apoyo, entre otras cosas, proporcionando incentivos y ayuda para el fortalecimiento de la capacidad a fin de que las empresas, en especial las pequeñas y medianas de los países en desarrollo, puedan aumentar su productividad y promover el desarrollo sostenible; • Proporcionar incentivos para inversiones en técnicas de producción menos contaminantes y medidas de eficiencia ecológica en todos los países; • Recoger y divulgar información sobre métodos de producción menos contaminantes, medidas de eficiencia ecológica y ordenación ambiental, que sean eficaces en función de los costos y

⁴² Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Desarrollo Sostenible, *Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible*, Dirección en Internet: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/POIsptoc.htm> [24 de septiembre de 2020].

⁴³ Sobre este punto se menciona que corresponde al principio 16 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

⁴⁴ Se advierte que esos medios de información no deben utilizarse como obstáculos encubiertos al comercio.

	<p>promover el intercambio de prácticas óptimas y conocimientos especializados sobre tecnologías ecológicamente racionales entre las instituciones públicas y las privadas;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar a las empresas pequeñas y medianas programas de capacitación en el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.
<p>Integrar la cuestión de las modalidades de producción y consumo en las políticas, programas y estrategias de desarrollo sostenible, incluidas, cuando corresponda, las estrategias de reducción de la pobreza.</p>	<p style="text-align: center;">---</p>
<p>Promover la responsabilidad en los círculos empresariales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alentar a la industria a que mejore su desempeño en las esferas social y ambiental mediante iniciativas de carácter voluntario que incluyan el establecimiento de sistemas de ordenación ambiental, códigos de conducta, medidas de certificación y publicación de informes sobre cuestiones ambientales y sociales; • Fomentar el diálogo entre las empresas, las comunidades en que éstas desarrollan sus actividades y otros interesados; • Alentar a las instituciones financieras a que tengan en cuenta la sostenibilidad en sus procesos de adopción de decisiones; • Establecer en el lugar de trabajo, asociaciones de colaboración y programas, en particular de capacitación y educación.
<p>Alentar a las autoridades competentes de todos los niveles a que tengan en cuenta consideraciones relacionadas con el desarrollo sostenible al tomar decisiones, incluso sobre la planificación del desarrollo nacional y local, las inversiones en infraestructura, el desarrollo empresarial y la contratación pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Prestar apoyo para la formulación de estrategias y programas de desarrollo sostenible, incluso en las decisiones en materia de inversiones en infraestructura y desarrollo empresarial; • Seguir promoviendo la incorporación de los costos de la protección ambiental y el empleo de instrumentos económicos, sobre la base del criterio de que el que contamina debe, cargar con los costos de la contaminación; • Promover políticas de contratación pública que propicien la creación y difusión de bienes y servicios que no causen daño al medio ambiente; • Organizar actividades de fortalecimiento de la capacidad y de capacitación para ayudar a las autoridades competentes a poner en práctica las iniciativas; • Aplicar los procedimientos de evaluación de los efectos en el medio ambiente.
<p>Instar a los gobiernos, así como a las organizaciones regionales e internacionales competentes y otras partes interesadas, a que apliquen las recomendaciones sobre la utilización de la energía para el desarrollo sostenible</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estimular más el aporte de recursos financieros, la transferencia de tecnología, el fortalecimiento de la capacidad y la difusión de tecnologías ecológicamente racionales relativa a la utilización de la energía para el desarrollo sostenible; • Idear y difundir tecnologías alternativas con objeto de aumentar la proporción de la producción de energía correspondiente a las fuentes renovables; • Apoyar las medidas por reducir las llamaradas o fugas de gas asociadas con la producción de petróleo crudo; • Aprovechar y utilizar las infraestructuras y las fuentes de energía locales para diversos usos a ese nivel y promover la participación de las comunidades rurales, incluidos los grupos locales; • Diversificar el suministro de energía perfeccionando las

	<p>tecnologías existentes o ideando otras menos contaminantes y más eficientes, accesibles y económicas, en particular las que se utilizan para el aprovechamiento de los combustibles fósiles y las fuentes de energía renovables, incluida las de energía hidroeléctrica;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer programas nacionales de aumento de la eficiencia energética, acelerando la difusión de tecnologías apropiadas para ese fin; • Agilizar el desarrollo, la difusión y el despliegue de tecnologías menos contaminantes y de costo accesible para aumentar la eficiencia energética y la conservación de energía y promover la transferencia de esas tecnologías • Promover la intensificación de las actividades de investigación y desarrollo en el campo de la tecnología energética; • Promover la educación para proporcionar tanto a los hombres como a las mujeres información sobre las fuentes de energía y las tecnologías disponibles; • Políticas encaminadas a reducir las distorsiones del mercado para crear sistemas energéticos compatibles con el desarrollo sostenible mejorarían las señales del mercado y se eliminarían esas distorsiones e incluso se reestructurarían los sistemas tributarios y se eliminarían gradualmente los subsidios perjudiciales, si los hubiera, para tener en cuenta sus efectos en el medio ambiente; • Eliminar gradualmente los subsidios en este sector que inhiben el desarrollo sostenible; • Se alienta a los gobiernos a que mejoren el funcionamiento de los mercados nacionales de recursos energéticos a fin de que favorezcan el desarrollo sostenible, eliminen los obstáculos al comercio y mejoren el acceso a esos mercados; • Fortalecer las instituciones o los mecanismos nacionales y regionales en materia de energía con el fin de aumentar la cooperación regional e internacional en el sector de la energía para el desarrollo sostenible;
<p>Promover un enfoque integrado de la formulación de políticas para los servicios y sistemas de transporte en los planos nacional, regional y local con miras a promover el desarrollo sostenible, incluidas las políticas y la planificación relativas al uso de la tierra, la infraestructura, los sistemas de transporte público y las redes de distribución de mercancías, con miras a proporcionar servicios de transporte seguros, de costo accesible y eficientes, utilizar con eficiencia la energía, reducir la contaminación, la congestión y los efectos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar estrategias de transporte orientadas al desarrollo sostenible, que tengan en cuenta las condiciones existentes a nivel regional, nacional y local a fin de mejorar la accesibilidad económica, la eficiencia y la comodidad del transporte, así como la calidad del aire y la salud pública en las zonas urbanas, y de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, incluso mediante el desarrollo de tecnologías del transporte automotor más racionales desde el punto de vista ecológico, de costo accesible y socialmente aceptables; • Promover la inversión y las asociaciones para el desarrollo de sistemas de transporte y de modalidades múltiples, incluidos los sistemas de transporte público, que sean eficientes desde el punto de vista energético, y para el mejoramiento de los sistemas de transporte de las zonas rurales, y prestar asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo y a los países con economías en transición.

<p>perjudiciales para la salud y limitar el crecimiento desordenado de las ciudades</p>	
<p>Evitar la producción de desechos o reducirla al mínimo y aumentar al máximo la reutilización, el reciclado y el empleo de materiales alternativos inocuos para el medio ambiente, con la participación de las autoridades gubernamentales y de todos los interesados, con objeto de reducir al mínimo los efectos adversos para el medio ambiente y aumentar el rendimiento de los recursos, y prestar asistencia financiera, técnica y de otra índole con ese fin a los países en desarrollo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer sistemas de gestión de desechos que asignen la más alta prioridad a prevenir o reducir al mínimo la generación de desechos y a reutilizarlos y reciclarlos, así como instalaciones para la eliminación ecológicamente racional de los desechos; idear tecnologías para aprovechar la energía de los desechos; promover iniciativas para el reciclado de desechos en pequeña escala que faciliten la gestión de los desechos urbanos y rurales y ofrezcan oportunidades de generar ingresos, y obtener apoyo internacional para los países en desarrollo a este respecto; • Fomentar la prevención y la reducción al mínimo de la generación de desechos alentando la producción de bienes de consumo reutilizables y de productos biodegradables y estableciendo la infraestructura necesaria.
<p>Utilizar de manera racional los productos químicos durante su período de actividad y los desechos peligrosos con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y proteger la salud humana y el medio ambiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales sobre productos químicos y desechos peligrosos; • Fomentar asociaciones de colaboración para promover actividades encaminadas a mejorar la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y los desechos peligrosos, aplicar los acuerdos multilaterales en materia de medio ambiente, divulgar información sobre cuestiones relacionadas con los productos químicos y los desechos peligrosos y promover la reunión y utilización de datos científicos adicionales; • Promover la reducción de los riesgos que plantean los metales pesados que son perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente, incluso mediante un examen de los estudios sobre el tema.

Es importante señalar que en algunos casos se prevé mediante la aplicación de las medidas, llevar a cabo a su vez el cumplimiento de lo mandatado por otros instrumentos internacionales y programas derivados de foros, convenciones y cumbres en materias concretas como las que se abordan en dichas medidas, señalando incluso plazos para ello. Asimismo, se observa que también se mandata a los gobiernos tanto nacionales como regionales a que den cumplimiento a su legislación o a que la fortalezcan o emitan según sea el caso, a fin de atender lo recomendado.

Por otro lado, se solicita a los gobiernos que promuevan la elaboración de un marco de programas a 10 años para apoyar y fortalecer las iniciativas regionales y nacionales y acelerar el cambio hacia patrones de producción y consumo más

sustentables. Esto da pauta a lo que se conoce con el nombre 10YFP ó marco decenal de programas de consumo y producción sostenibles, el cual fue resultado del denominado Proceso de Marrakech.

- **Proceso de Marrakech y el Marco Decenal de Programas de Consumo y Producción Sostenibles (10YFP)⁴⁵**

El proceso de Marrakech es un proceso global que apoya la implementación de políticas y proyectos piloto sobre consumo y producción sustentable y el desarrollo de un Marco de Programa a 10 años sobre consumo y producción sustentable, responde al Plan de Aplicación de Johannesburgo, de la Cumbre Mundial de Desarrollo Sustentable. Dicho Marco de Programas es el denominado Marco Decenal de Programas de Consumo y Producción Sustentables (10YFP)

Para el desarrollo del Marco Decenal se establecen cuatro fases o acciones, en virtud de que tanto las necesidades sobre consumo y producción sustentables de cada país y regiones son diversas. Estas fases o acciones constituyen el Proceso de Marrakech y son las siguientes:

Fase 1	Fase 2	Fase 3	Fase 4
Consultas regionales para identificar prioridades y necesidades regionales sobre consumo y producción sustentable;	Elaboración de estrategias regionales y mecanismos de implementación, coordinados por instituciones claves en cada región;	Implementación de proyectos concretos y programas a nivel regional, nacional y local para desarrollar y/o mejorar los instrumentos y metodologías de consumo y producción sustentable	Reuniones internacionales , para la evaluación del progreso, intercambio de información y cooperación internacional.

Para la región América Latina y El Caribe surge el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) como respuesta a las necesidades planteadas en las reuniones de Argentina, Nicaragua, Panamá, así como en las de Marrakech y Costa Rica y basado en la Declaración de Río 92 y la Cumbre Mundial de Johannesburgo. El Programa propone:

- Desarrollar y adoptar Estrategias Nacionales en Producción y Consumo Sustentable;
- Apoyar el diseño e implementación de sistemas integrados de gestión de residuos y promover políticas en prevención y minimización de residuos;
- Mejorar las capacidades y el conocimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en tecnologías más sustentables, producción limpia y ecodiseño;

⁴⁵ United Nations Environment Programme (UNEP), *4ª Reunión de Expertos sobre Consumo y Producción Sustentable de América Latina y el Caribe, Documento preparatorio para la Reunión*, 18-19 de octubre 2007, San Pablo, Brasil, Dirección en Internet: <https://www.un.org/esa/sustdev/marrakech/saopaulobgpaper2.pdf> [25 de septiembre de 2020].

- Promover la implementación de Programas de Compras Públicas Sustentables en los gobiernos;
 - Aumentar la conciencia ambiental en producción y consumo sustentable; y,
 - Fortalecer el Consejo de Expertos de Gobierno en Consumo y Producción Sustentables.
- **Marco Decenal de Programas de Consumo y Producción Sostenibles (10YFP por sus siglas en inglés)**⁴⁶

El 10YFP es un marco de acción global para promover la cooperación internacional a fin de acelerar la transición hacia el consumo y producción sostenibles tanto en países desarrollados como en desarrollo. El 10YFP apoya la creación y fortalecimiento de capacidades y facilita el acceso a asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo para esta transición, también desarrolla, replica y amplía iniciativas de CPS y de eficiencia en el uso de recursos. Estas iniciativas son de alcance tanto nacional como regional.

El texto adoptado del 10YFP (A/CONF.216/5) incluye una lista abierta e indicativa de programas, que se basan principalmente en la experiencia ganada a través del Proceso de Marrakech.

Los cinco programas iniciales de trabajo del 10YFP fueron:

- Información al consumidor
- Estilos de vida sostenibles y educación
- Compras públicas sostenibles
- Edificaciones y construcción sostenibles
- Turismo sostenible, incluyendo ecoturismo.

Actualmente existe un programa adicional sobre sistemas de alimentación sostenibles.

- **Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible Río+20 (2012)**

El documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible Río+20 –que se llevó a cabo en Río de Janeiro, Brasil, del 20 al 22 de

⁴⁶ Oficina Regional del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) para América Latina y el Caribe, *Marco Decenal de Consumo y Producción Sostenibles (10YFP por sus siglas en inglés)*, Dirección en Internet: <https://web.unep.org/es/rolac/marco-decenal-de-consumo-y-produccion-sostenibles-10yfp-por-sus-siglas-en-ingles> [1 de septiembre de 2020].

junio de 2012–, fue el denominado “El futuro que queremos”⁴⁷, a través de este documento, los Jefes de Estado y de Gobierno y los representantes de alto nivel reconocen que la erradicación de la pobreza, la modificación de las modalidades insostenibles y la promoción de modalidades de consumo y producción sostenibles, y la protección y ordenación de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social son objetivos generales y requisitos indispensables del desarrollo sostenible.

La promoción de las modalidades de consumo y producción sostenibles, forma parte de las políticas de economía verde⁴⁸ en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, considerándola como un instrumento disponible para lograr dicho desarrollo.

- **Recomendaciones de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor**⁴⁹

Naciones Unidas en 2016 emitió las Directrices para la Protección del Consumidor, uno de los objetivos que se persiguen con éstas, es promover modalidades de consumo sostenible.

A través de la directriz promoción del consumo sostenible, se define a éste como la satisfacción de las necesidades de bienes y servicios de las generaciones presentes y futuras en formas que sean sostenibles desde el punto de vista económico, social y ambiental.

La directriz va encaminada a que los Estados Miembros:

- Formulen y apliquen políticas y estrategias que promuevan el consumo sostenible;
- Promuevan el diseño, la elaboración y la utilización de productos y servicios que ahorren energía y recursos y sean inocuos,
- Promuevan la formulación y aplicación de normas nacionales e internacionales sobre salud y seguridad ambiental para productos y servicios, que no deben dar lugar a restricciones comerciales encubiertas.

⁴⁷ Naciones Unidas, *El futuro que queremos*, 2012, Dirección en internet: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/764Future-We-Want-SPANISH-for-Web.pdf> [23 de septiembre de 2020].

⁴⁸ En el documento se señala que las políticas de economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza deben guiarse por todos los Principios de Río, el Programa 21 y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, ajustarse a ellos y contribuir al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente pertinentes, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio

⁴⁹ Naciones Unidas, *Directrices para la Protección del Consumidor*, Nueva York y Ginebra, 2016, Dirección en Internet: https://unctad.org/es/system/files/official-document/ditccplpmisc2016d1_es.pdf [25 de septiembre de 2020].

- Alienten la realización de evaluaciones independientes de los efectos de los productos en el medio ambiente:
 - 6.1.1 Alienten la realización de evaluaciones independientes de los efectos de los productos en el medio ambiente.
 - 6.1.2 Sensibilicen al público acerca de los beneficios para la salud de las modalidades de consumo y producción sostenibles;
 - 6.1.3 Controlen de forma segura el uso de sustancias perjudiciales para el medio ambiente y alentar el desarrollo de sucedáneos ambientalmente racionales de esas sustancias.
 - 6.1.4 Elaboren indicadores, metodologías y bases de datos para medir los progresos realizados en pro del consumo sostenible en todos los planos.
 - 6.1.5 Consideren la posibilidad de usar diversos instrumentos económicos, como instrumentos fiscales y la internalización de los costos ambiente
 - 6.1.6 Tomen la iniciativa de introducir prácticas sostenibles en su propio funcionamiento, en particular en sus políticas de adquisiciones.

3. MARCO JURÍDICO NACIONAL EN MATERIA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE

3.1 Legislación Federal

El marco jurídico de la producción y consumo sustentable es sumamente amplio, en este apartado se hace mención de éste, iniciando con el fundamento Constitucional, legislación secundaria, mención a sus reglamentos hasta las normas mexicanas, así como las distintas políticas públicas en la materia.

➤ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**⁵⁰

En la Carta Magna el artículo 4° establece el derecho a un medio ambiente sano, al señalar expresamente que, “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.” Por su parte, el artículo 25 estipula que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable.

Asimismo, y de manera específica, el artículo 2° Constitucional en materia de derechos indígenas señala que para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, las autoridades de los tres niveles de gobierno tienen la obligación de apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas.

⁵⁰ Cámara de Diputados, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf [26 de agosto de 2020].

Al respecto, en el mismo artículo se apunta que esto se hará mediante acciones que permitan alcanzar:

- La suficiencia de sus ingresos económicos,
- La aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos,
- La incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva,
- Así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

➤ **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**⁵¹

De conformidad con la Carta Magna, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, contiene las disposiciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico en el territorio nacional y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración de los recursos naturales, de manera que sean compatibles con la obtención de recursos económicos y las actividades de la sociedad que preserven los ecosistemas.(art. 1)

Para lograrlo, la misma Ley establece que la Federación tiene la facultad de formular y conducir la política ambiental nacional (art. 5), respetando como principio la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública, además entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, pues son indispensables para la eficacia de las acciones (art. 15, fracc. IX); Sin olvidar que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado. Las autoridades en términos de ésta y otras leyes tomarán las medidas para garantizar este derecho.

En ese sentido, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental (art. 21). Se consideran instrumentos de esta índole, los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas; incentivándolas a realizar actividades que favorezcan el ambiente (art. 22).

Por último, debe señalarse que esta Ley en su artículo 29, menciona que las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, conocimientos, valores y competencias, tanto en los distintos ciclos educativos como en la formación cultural.

⁵¹ Cámara de Diputados, *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*, Ob. Cit.

➤ Ley General de Cambio Climático

La Ley General de Cambio Climático establece como principio de la Política Nacional de Cambio Climático:

"La adopción de patrones de producción y consumo por parte de los sectores público, social y privado para transitar hacia una economía de bajas emisiones de carbono".⁵²

De manera puntual, con relación a la política de mitigación del Cambio Climático, en el artículo 34 se contempla que, para reducir las emisiones,⁵³ las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:

"VI. Educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción:

...

b) Desarrollar programas que **promuevan patrones de producción y consumo sustentables** en los sectores público, social y privado a través de incentivos económicos; fundamentalmente **en áreas como la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos;**

..."

Programas y áreas que de conformidad con la Ley serán objetivo de evaluación, tal y como lo establece el artículo 102, fracción II:

"Artículo 102. En materia de mitigación al cambio climático la evaluación se realizará respecto de los objetivos siguientes:

...

II. Reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, y mejorar los sumideros de gases de efecto invernadero mediante el fomento de patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado fundamentalmente en áreas como: la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos;

..."

➤ Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable⁵⁴

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable prevé algunas cuestiones en materia de producción y consumo responsables con relación a los recursos

⁵² Cámara de Diputados, *Ley General de Cambio Climático*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf [22 de septiembre de 2020].

⁵³ De acuerdo con la Ley que se comenta, las emisiones se entienden como: la liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos. (art. 3º, fracción XVI).

⁵⁴ Cámara de Diputados, *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS_130420.pdf [21 de septiembre de 2020].

forestales. En ella se señala que el desarrollo forestal sustentable se considera un área prioritaria del desarrollo nacional, en los términos señalados en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 4^o⁵⁵ de esta Ley. (art. 28)

Asimismo, establece a través del artículo 29 los principios rectores de la política nacional en materia forestal, destacando para efectos de este trabajo el contemplado en la fracción IV, el cual se refiere al diseño y establecimiento de **instrumentos de mercado, fiscales, financieros y jurídico regulatorios, orientados a inducir comportamientos productivos y de consumo sustentables de los recursos forestales**, que respeten los derechos comunitarios y den transparencia a la actividad forestal.

Igualmente, contempla dentro de sus principios, el contenido en la fracción IX, el cual prevé la promoción de una cultura forestal que fomente el cuidado, preservación y aprovechamiento forestal sustentable, así como de sus bienes y servicios ambientales, su valoración económica, social y de seguridad que se proyecte en **actitudes, conductas y hábitos de consumo responsable**.

Además, se considera que sea la Comisión Nacional Forestal impulse y promueva la Certificación⁵⁶ del adecuado manejo forestal, así como las tareas de sensibilización de los compradores finales nacionales e internacionales de productos forestales en el **consumo responsable**. (Art. 108)

➤ **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**⁵⁷

Es importante señalar que México se comprometió a implementar el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible que derivan de la Cumbre de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible de 2002. Dicho Plan incluye el desarrollo de acciones sobre consumo y producción sustentables que involucran la planeación urbana y el manejo de residuos, por lo que a través de lo dispuesto en esta Ley se procura dar cumplimiento a dichos compromisos.

En la Ley en comento se establecen como facultades tanto de la Federación, como de las entidades federativas promover la educación y capacitación continuas de personas, grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, con el

⁵⁵ El artículo 4 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable estipula que: Se declara de utilidad pública: I. La conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrográficas, y II. La ejecución de obras destinadas a la conservación, restauración, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.

⁵⁶ La Certificación del manejo forestal es un medio para acreditar el adecuado manejo forestal, mejorar la protección de los ecosistemas forestales y facilitar el acceso a mercados nacionales e internacionales. Dicha certificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. (art. 107).

⁵⁷ Cámara de Diputados, *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263_190118.pdf [22 de septiembre de 2020].

objeto de modificar los hábitos negativos para el ambiente de la producción y consumo de bienes. (art. 7, fracc. XVII)

➤ **Ley Federal de Responsabilidad Ambiental**⁵⁸

Esta Ley, reglamentaria del artículo 4° Constitucional, regula la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales previstos por el artículo 17 constitucional, los mecanismos alternativos de solución de controversias,⁵⁹ los procedimientos administrativos y aquellos que correspondan a la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.

La Ley tiene por objeto la protección, la preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico, para garantizar los derechos humanos a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de toda persona, y a la responsabilidad generada por el daño y el deterioro ambiental.

Asimismo, se señala que el régimen de responsabilidad ambiental reconoce:

- Que el daño ocasionado al ambiente es independiente del daño patrimonial sufrido por los propietarios de los elementos y recursos naturales.
- Que el desarrollo nacional sustentable debe considerar los valores económicos, sociales y ambientales.

Con esta Ley se da cumplimiento algunas de las políticas sugeridas por los instrumentos internacionales como el Programa 21 en donde se recomienda instaurar la política que en algún momento se ha conocido como quien contamina paga, esto se refleja en la Ley cuando lo que regula es la responsabilidad ambiental originada por los daños ocasionados al ambiente y la reparación y compensación por dichos daños.

➤ **Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos**⁶⁰

El objeto de esta ley es la promoción y desarrollo de los bioenergéticos con el fin de coadyuvar a la diversificación energética y el desarrollo sustentable como condiciones que permiten garantizar el apoyo al campo mexicano.

⁵⁸ Cámara de Diputados, *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*, Dirección en Internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRA.pdf> [29 de septiembre de 2020].

⁵⁹ En este caso, los mecanismos alternativos de solución de controversias a que se refiere la Ley son: la mediación, la conciliación y los demás que permitan a las personas prevenir conflictos, o en su caso, solucionarlos, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para garantizar la legalidad y eficacia del convenio adoptado por los participantes y el cumplimiento del mismo. (art. 2, fracc. XII).

⁶⁰ Cámara de Diputados, *Ley de Promoción y Desarrollo de Bioenergéticos*, Dirección en Internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPDB.pdf> [10 de octubre de 2020].

A través de esta Ley se otorgan facultades a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para:

- Regular y, en su caso, expedir **Normas Oficiales Mexicanas** relativas a los requisitos, características, medidas de seguridad y demás aspectos pertinentes para la **producción sustentable de Insumos**, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento.
- Elaborar el **Programa de producción sustentable de Insumos para Bioenergéticos y de Desarrollo Científico y Tecnológico**;
- Asesorar a los productores para que el desarrollo de cultivos destinados a la **producción sustentable de insumos para producir Bioenergéticos**, se realicen de acuerdo con las prácticas que las investigaciones científicas y tecnológicas aconsejen; (art. 11, fracs. II, IV, VI).

➤ **Ley General de Turismo**⁶¹

En virtud de que el turismo sustentable es parte de una de las metas de los ODS se considera necesario observar qué dispone al respecto la legislación mexicana, y en ese sentido se encuentra a la Ley General de Turismo, ordenamiento que tiene como parte de su objeto, establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social, **sustentabilidad**, competitividad y desarrollo equilibrado de los Estados, Municipios y la Ciudad de México, a corto, mediano y largo plazo, asimismo, es parte de su objeto, establecer las reglas y procedimientos para la creación de las **Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable**, su operación y las facultades concurrentes que, de manera coordinada, ejercerán el Ejecutivo Federal, los Estados y Municipios, y en su caso la Ciudad de México en dichas Zonas.

Al respecto, la Ley señala que el turismo sustentable, para considerarse como tal, debe cumplir con las siguientes directrices:

- a) Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia;
- b) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, y
- c) Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.

Asimismo, las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable son definidas como, aquellas fracciones del territorio nacional, claramente ubicadas y delimitadas

⁶¹ Cámara de Diputados, *Ley de General de Turismo*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGT_310719.pdf [10 de octubre de 2020].

geográficamente, que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico. Se establecerán mediante declaratoria específica que emitirá el Presidente de la República, a solicitud de la Secretaría de Turismo. (Art. 3, frac. XXI)

Por otra parte, se señala que corresponde a los Estados y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Ley en comento y las leyes locales en materia turística, la siguiente atribución:

- Participar en la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en los Municipios de los Estados, conforme a los convenios que al efecto se suscriban. (art. 9, frac. VIII)
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**⁶²

Entre esas disposiciones se estipula que los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establezcan en las políticas, bases y lineamientos los aspectos de **sustentabilidad ambiental** que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios. (Art. 22)

También, se señala que, en las adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina de este material, deberán requerirse certificados que garanticen el **manejo sustentable de los bosques** de donde proviene la madera, y para el caso de papel para uso de oficina, se deberá requerir un mínimo de 50% de fibras de material reciclado y blanqueado libre de cloro. (Art. 26)

- **Ley de Productos Orgánicos**⁶³

Esta Ley tiene como parte de su objeto:

“II. Establecer las prácticas a que deberán sujetarse las materias primas, productos intermedios, productos terminados y subproductos en estado natural, semiprocesados o procesados que hayan sido obtenidos con respeto al medio ambiente y cumpliendo con **criterios de sustentabilidad**;

...

V. Promover los sistemas de **producción bajo métodos orgánicos**, en especial en aquellas regiones donde las condiciones ambientales y socioeconómicas sean propicias para la actividad o hagan necesaria la **reconversión productiva para que contribuyan a la recuperación y/o preservación de los ecosistemas y alcanzar el cumplimiento con los criterios de sustentabilidad**;

...”

Por otro lado, la Ley en comento prevé que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con opinión del Consejo Nacional de

⁶² Cámara de Diputados, *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_110820.pdf [3 de octubre de 2020].

⁶³ Cámara de Diputados, *Ley de Productos Orgánicos*, Dirección en Internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPO.pdf> [8 de octubre de 2020].

Producción Orgánica, promueva que en actividades agropecuarias se adopte y desarrolle la producción bajo **métodos orgánicos** para, entre otros, proporcionar una **alternativa sustentable a los sistemas de producción** de los pequeños productores, cooperativistas, ejidatarios y comuneros. Asimismo, contempla obtener un mayor valor en el mercado o acceder a nuevos mercados constituyendo una alternativa sostenible de los productores a través de la **reconversión hacia la producción orgánica**.⁶⁴

➤ **Ley Federal de Protección al Consumidor**⁶⁵

En el caso del consumo sustentable, el ordenamiento que regula la protección al consumidor señala que la Procuraduría Federal del Consumidor deberá fomentar permanentemente una **cultura de consumo responsable** e inteligente, entendido como aquel que implica un consumo consciente, informado, crítico, saludable, sustentable, solidario y activo, a fin de que los consumidores estén en la posibilidad de realizar una buena toma de decisiones, suficientemente informada, respecto del consumo de bienes y servicios, los efectos de sus actos de consumo, y los derechos que los asisten.

Para este propósito, dicha Procuraduría elaborará **contenidos y materiales educativos** en esta materia a fin de ponerlos a disposición del público por los medios a su alcance, incluyendo su distribución en los establecimientos de los proveedores, previo acuerdo con éstos. También presentará sus contenidos educativos a la autoridad federal competente a fin de que los incorpore a los programas oficiales correspondientes en términos de las disposiciones aplicables. (Art. 8 Bis).

➤ **Ley General de Educación**⁶⁶

Por su parte, se observa que la Ley General de Educación de manera muy somera establece como uno de los criterios bajo los cuales impartirá el Estado la educación, el de inculcar conceptos y principios entre otros, de consumo sostenible.

➤ **Ley de Planeación**⁶⁷

⁶⁴ La producción orgánica, de acuerdo con el artículo 3, fracción XVII, se entiende como el sistema de producción y procesamiento de alimentos, productos y subproductos animales, vegetales u otros satisfactorios, con un uso regulado de insumos externos, restringiendo y en su caso prohibiendo la utilización de productos de síntesis química.

⁶⁵ Cámara de Diputados, *Ley Federal de Protección al Consumidor*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/113_261219.pdf [1 de octubre de 2020].

⁶⁶ Cámara de Diputados, *Ley General de Educación*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf [8 de octubre de 2020].

⁶⁷ Cámara de diputados, *Ley de Planeación*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_160218.pdf [2 de octubre de 2020].

Es importante hacer hincapié a este ordenamiento, en virtud de que, es el que le da fundamento a la política nacional que para efectos de este tema se deberá centrar en la **producción y consumo sustentables**, con la finalidad de que las autoridades competentes elaboren y expidan los programas que contengan las metas, objetivos, estrategias y líneas de acción en la materia.

No sin antes destacar que es el fundamento para la planeación en México cuyo instrumento rector es el Plan Nacional de Desarrollo; en ese sentido, el artículo 21 de dicha Ley señala que el Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país.

Asimismo, considera las tres dimensiones del desarrollo sostenible (social, ambiental y económico) en la planeación nacional.

Por otra parte, la Ley de Planeación en su artículo 26 establece que los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país fijado en el Plan Nacional de Desarrollo o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector.

Adicionalmente, se debe señalar que, con las reformas al ordenamiento en comento publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 16 de febrero de 2018, en el artículo Quinto Transitorio se contempla que las Administraciones Públicas Federales correspondientes a los períodos 2018-2024 y 2024- 2030 podrán considerar en su contenido las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El mismo artículo Transitorio establece que para efectos de ello, en los procesos de elaboración de los proyectos de dichos planes se considerarán las propuestas que, en su caso, elabore el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Lo anterior permite contar con un marco que de pauta a la continuidad transexenal. En ese sentido se cuenta con el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶⁸ el cual funge como la instancia multi-actor, pues vincula al Ejecutivo Federal con los gobiernos locales, el sector privado, la sociedad civil y la academia. El Consejo Nacional está encargado de analizar la situación de México en las distintas temáticas de la Agenda 2030, identificar y proponer soluciones para el cumplimiento de los ODS y garantizar la coherencia y coordinación de los distintos esfuerzos para su puesta en marcha.

⁶⁸ El Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue creado mediante Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 26 de abril de 2017.

Otros ordenamientos vinculados con la producción y consumo sustentable:⁶⁹

- Ley General de Vida Silvestre;
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- Ley General de Bienes Nacionales;
- Ley de Aguas Nacionales;
- Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable;
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y
- Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

3.2 Políticas públicas

➤ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND)⁷⁰

Cabe señalar que el 30 de abril de 2019 en cumplimiento a lo mandado en la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados para su aprobación el Plan Nacional de Desarrollo, al respecto se debe mencionar que dicho Plan se presentó en dos documentos: uno que incluye los principios rectores de política –el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación–, y otro donde se describían los objetivos generales, metas y sus estrategias que permitirían dar cumplimiento y seguimiento al Plan.⁷¹

El PND 2019-2024 publicado en el Diario Oficial el 12 de julio de 2019 establece una política de desarrollo regida por doce principios:

1. Honradez y honestidad;
2. No al gobierno rico con pueblo pobre;
3. Nada al margen de la ley; por encima de la ley, nadie;
4. Economía para el bienestar;
5. El mercado no sustituye al Estado;
6. Por el bien de todos, primero los pobres;
7. No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera;
8. No hay paz sin justicia;
9. El respeto al derecho ajeno es la paz;
10. No más migración por hambre o por violencia;
11. Democracia significa el poder del pueblo, y

⁶⁹ Estos ordenamientos son citados en el Programa Especial de Producción y Consumo Sustentable 2014-2018.

⁷⁰ *Diario Oficial de la Federación* del 12 de julio de 2019.

⁷¹ En este documento se hace mención a la necesidad de cambiar a modelos de producción y consumo que reduzcan las presiones sobre los recursos naturales y minimicen la generación de residuos y emisiones de contaminantes. Ver: *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Anexos*, en: Gaceta Parlamentaria, Año XXII, Número 5266-XVIII-BIS, martes 30 de abril de 2019, Dirección en Internet: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/abr/20190430-XVIII-1.pdf> [23 de septiembre de 2020].

12. Ética, libertad y confianza.

Además, establece tres grandes ejes:

- I. Política y Gobierno;
- II. Política Social;
- III. Economía.

Dentro del eje de Política Social, se establece un apartado relativo al desarrollo sostenible señalando lo siguiente:

“Desarrollo sostenible

El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno”.⁷²

Este apartado da pauta a una parte del fundamento para la expedición del Programa Sectorial del Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, que se menciona enseguida, en donde de manera puntual se contemplan estrategias en materia de producción y consumo sustentables.

➤ Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT 2020-2024)⁷³

Derivado del compromiso de México para impulsar el desarrollo sostenible al que se hace referencia en el segundo eje del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, denominado Política Social, se emite y publica en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2020 el PROMARNAT, el cual se integra por cinco objetivos prioritarios:

1. Promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento **sustentable** de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población.

⁷² Idem.

⁷³ Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT 2020-2024), Ob. Cit.

2. Fortalecer la acción climática a fin de **transitar hacia una economía baja en carbono** y una población, ecosistemas, sistemas productivos e infraestructura **estratégica resilientes**, con el apoyo de los conocimientos científicos, tradicionales y tecnológicos disponibles.
3. Promover al **agua como pilar de bienestar**, manejada por instituciones transparentes, confiables, eficientes y eficaces que velen por un medio ambiente sano y donde una sociedad participativa se involucre en su gestión.
4. Promover un **entorno libre de contaminación del agua, el aire y el suelo** que contribuya al ejercicio pleno del derecho a un medio ambiente sano.
5. Fortalecer la **gobernanza ambiental** a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.

En el PROMARNAT se advierte que la ausencia de una cultura ambiental constituye un grave obstáculo para transformar los patrones de **consumo insostenibles** que predominan en ciertos sectores de la sociedad.

En cuanto a las estrategias prioritarias y acciones puntuales que contempla el Programa Sectorial de la SEMARNAT se encuentran los siguientes:

Objetivo prioritario 3. Promover al agua como pilar de bienestar, manejada por instituciones transparentes, confiables, eficientes y eficaces que velen por un medio ambiente sano y donde una sociedad participativa se involucre en su gestión.	
Estrategias prioritarias	Acciones puntuales
Estrategia prioritaria 2.5. Fomentar la educación, capacitación, investigación y comunicación en materia de cambio climático para motivar la corresponsabilidad de los distintos agentes en los esfuerzos de mitigación y adaptación, con enfoque biocultural.	2.5.2.- Impulsar una educación y cultura ambiental para coadyuvar a la mitigación y adaptación del cambio climático y promover modificaciones en los patrones de producción, consumo y ocupación del territorio.
Objetivo prioritario 4. Promover un entorno libre de contaminación del agua, el aire y el suelo que contribuya al ejercicio pleno del derecho a un medio ambiente sano.	
Estrategias prioritarias	Acciones puntuales
Estrategia prioritaria 4.2. Fomentar el cambio y la innovación en los métodos de producción y consumo de bienes y servicios, a fin de <u>reducir</u> la extracción de recursos naturales, el uso de energía y minimizar los efectos de las actividades humanas sobre el medio ambiente.	4.2.1.- Promover el cambio y la innovación en los métodos de producción y consumo mediante la adopción de tecnologías que permitan el uso sustentable de los recursos considerando buenas prácticas y estándares internacionales y revalorizando los sistemas de producción y consumo tradicionales.
	4.2.2.- Impulsar el uso y manejo de energías bajas en carbono y sustentables en procesos industriales, productivos, servicios públicos y residenciales.
	4.2.3.- Fomentar modalidades de producción y consumo sustentables con el fin de reducir la extracción de recursos naturales , el uso de energía , y para minimizar los efectos de las actividades humanas sobre el ambiente.
	4.2.4.- Promover la <u>economía circular</u> con el fin de fomentar el uso eficiente de los recursos y evitar la contaminación y degradación a través de un enfoque en el ciclo de vida de bienes

	y servicios en las cadenas productivas.
	4.2.5.- Disminuir las <u>externalidades negativas</u> al medio ambiente y las afectaciones sociales mediante el fortalecimiento de la colaboración entre el sector privado y público en el desarrollo de instrumentos económicos y financieros que generen incentivos, en un marco de respeto a los derechos humanos.

Cabe señalar que del propio PROMARNAT se desprende que éste se alinea con la Agenda 2030 compartiendo objetivos.

En el Blog de la Agenda 2030, del gobierno de México se señala que el objetivo 12 – que ocupa a este trabajo–, tiene sinergia con los siguientes objetivos:⁷⁴

1. Fin de la Pobreza
2. Hambre Cero
- 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico
11. Ciudades y Comunidades Sostenibles
14. Vida Submarina
15. Vida de Ecosistemas Terrestres.

➤ **Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 en México**⁷⁵

En noviembre de 2019 fue presentada esta Estrategia Nacional la cual plantea diversas coordenadas para entender de mejor manera la ruta que conduce hacia el futuro que se desea para México y para el planeta, así como algunas acciones clave para alcanzarlo.

Al respecto, la Estrategia contiene diversas propuestas sobre cómo atender los temas y metas que abordan los ODS y para su logro y cumplimiento, en cuanto a producción y consumo sustentable establece algunas propuestas y retos a afrontar, los cuales se mencionan líneas arriba.

Algunos de los datos que ofrece la Estrategia Nacional para destacar la importancia de garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles son:

- Que el desperdicio anual de alimentos en México –de acuerdo con el Banco Mundial– sería suficiente para alimentar de manera adecuada a 11 millones de personas en condición de pobreza extrema;
- El 16% de residuos se envía a tiraderos a cielo abierto;
- Se malgastan 39 mil litros de agua por pérdidas y desperdicios de alimentos.

⁷⁴ Gobierno de México, Agenda 2030, Blog, *Objetivo de Desarrollo Sostenible 12: Producción y Consumo Responsables*, 11 de septiembre de 2017, Dirección en Internet: <https://www.gob.mx/agenda2030/articulos/12-produccion-y-consumo-responsables> [30 de octubre de 2020].

⁷⁵ Gobierno de México, *Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 en México*, Ob. Cit.

En ese sentido se señala que la visión de México hacia 2030, habrá adoptado patrones de producción, distribución y consumo sostenibles con un enfoque de ciclo de vida y de economía circular, mediante la coparticipación de todos los sectores. Así que, ¿Qué se espera con ello?

1. Se hará un mejor uso de los recursos naturales y se minimizará la emisión de desechos y sustancias contaminantes;
2. Se responderá a las necesidades básicas de la población, y
3. Se contribuirá a mejorar su calidad de vida, sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Asimismo, se considera que se desvinculará el crecimiento económico de la degradación ambiental y de la desigualdad social, impulsando la competitividad de los sectores productivos y coadyuvando a reducir la pobreza y generar bienestar.

Además, se establece los logros que se esperan alcanzar como:

- ✓ La política nacional de producción y consumo sostenible habrá contribuido a **disminuir significativamente las huellas de energía, agua, biodiversidad y materias primas.**
- ✓ Los ecosistemas del país –y los bienes y servicios ambientales que estos generan– serán valorados y protegidos como un **bien público esencial para potenciar el crecimiento verde.**
- ✓ Se hará una **gestión integral de los residuos** mediante planes de manejo completos que minimicen su generación y maximicen su valoración.
- ✓ Se fomentará el **aprovechamiento, reúso y recuperación** de materiales y subproductos a lo largo de la cadena productiva y de manera sistémica; esto permitirá limitar la extracción de recursos, favorecer el uso eficiente de los mismos e impulsar el diseño de productos de alta durabilidad y empleo.
- ✓ Se promoverá el **aprovechamiento energético de los residuos, así como su reciclaje**, y se contará con procesos para la gestión integral de las sustancias químicas y peligrosas, así como de sus residuos y emisiones asociadas.
- ✓ Lograr una **reducción significativa del desperdicio de alimentos per cápita**, así como de las pérdidas en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha.

Cabe señalar que, durante el periodo de la Administración 2012-2018 se observa que también se emitieron instrumentos puntuales para el cambio en las modalidades de consumo y producción encaminadas a la sustentabilidad. Entre estos instrumentos destacan:

Esta Estrategia busca a través del consumo y la producción cambiar los patrones tradicionales hacia estilos de vida sustentables y para esto se plantearon diez principios rectores que son intrínsecos a la aplicación de las medidas. Éstos tienen el objetivo de guiar el actuar de los tomadores de decisiones y de los actores sociales involucrados y son:

- Calidad de vida
- Acceso a la Información
- Cultura de la sustentabilidad
- Responsabilidad común pero diferenciada

- Participación ciudadana
- Perspectiva de género
- Perspectiva de ciclo de vida
- Principio precautorio
- Coordinación inter e intra-gubernamental
- Reducción, Reutilización, Reciclaje

Estrategia Legislativa para la Agenda 2030⁷⁶

El Poder Legislativo Federal presentó el 24 de agosto de 2020 la Estrategia Legislativa para la Agenda 2030 la cual se identifica como una hoja de ruta que hace recomendaciones con relación a los ordenamientos jurídicos que deben reformarse en el corto, mediano y largo plazo ante los 17 ODS; asimismo, identifica los vacíos normativos existentes en la legislación federal para lograr su cumplimiento.

En ese sentido la Estrategia ubica los temas y Áreas de Oportunidad para legislar señalando que el consumo y la producción inciden en varias leyes las cuales se relacionan con:

- la alimentación,
- la gestión de los recursos naturales y
- las compras públicas.

Además, también inciden en las Normas Oficiales Mexicanas. Por otro lado, la Estrategia apunta que los temas a observar en el ODS 12 son:

- La alimentación,
- La participación ciudadana,
- Las compras públicas,
- La construcción de edificios sostenibles,
- El turismo,
- El acceso de información a los consumidores y la sostenibilidad de los productos,
- Sistemas de alimentos sostenibles y
- Las condiciones de vida y educación.

En ese sentido, la Cámara de Diputados para consolidar el ODS 12 en México, a través de esta Estrategia realiza una serie de propuestas sobre las áreas de oportunidad que permitirían afinar los ordenamientos jurídicos susceptibles de ser reformados con el fin de alcanzar en 2030 el cumplimiento de dicho Objetivo, que implica garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. Para ello contempla lo siguiente:

ORDENAMIENTO JURÍDICO	PROPUESTA	ARGUMENTOS
Constitución Política de los	En el artículo 4, "Toda persona tiene derecho a la	En la reforma de diversas disposiciones de la CPEUM en materia de energía se señala la

⁷⁶ Cámara de Diputados, Estrategia Legislativa para la Agenda 2030, Pág. 71-72, Dirección en Internet: <http://www.diputados.gob.mx/documentos/agosto2020/2030.pdf> [19 de octubre de 2020].

<p>Estados Unidos Mexicanos</p>	<p>alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”, no hay referencia alguna a disposiciones específicas. Debido a los efectos del desperdicio de alimentos a lo largo de toda la cadena alimentaria, desde producción hasta consumo, este tema debe incorporarse como parte de los criterios y mejores prácticas en las disposiciones de la CPEUM en materia de energía. En la reforma de diversas disposiciones de la CPEUM en materia de energía se señala la obligación de adecuar el marco jurídico, para incorporar criterios y mejores prácticas en los siguientes temas: eficiencia energética; disminución en la generación de gases y compuestos de efecto invernadero; eficiencia en el uso de recursos naturales; baja generación de residuos y emisiones; y reducir la huella de carbono en todos sus procesos. Si bien no se menciona el desperdicio de alimentos, éste es un problema de alta incidencia en todos los temas a los que hace referencia este decreto.</p>	<p>obligación de adecuar el marco jurídico, para incorporar criterios y mejores prácticas en los siguientes temas: eficiencia energética; disminución en la generación de gases y compuestos de efecto invernadero; eficiencia en el uso de recursos naturales; baja generación de residuos y emisiones; y reducir la huella de carbono en todos sus procesos. Si bien no se menciona el desperdicio de alimentos, éste es un problema de alta incidencia en todos los temas a los que hace referencia este decreto. La incorporación del tema del desperdicio de alimentos beneficiará en la disminución en la generación de gases y compuestos de efecto invernadero; la eficiencia en el uso de recursos naturales; una baja generación de residuos y emisiones; reducción de la huella de carbono de toda la cadena alimentaria.</p>
<p>Nueva Ley</p>	<p>Crear una ley cuyo objeto sea regular la producción y el consumo responsable.</p>	<p>Es necesario habilitarse un instrumento federal que tome en cuenta estas consideraciones y vele por una producción y consumo responsable.</p>
<p>Ley Federal de Protección al Consumidor</p>	<p>Incluir a la alimentación saludable y sostenible dentro de los criterios que atiende la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).</p>	<p>Requieren reformarse, pues lo estipulado en ellas en la materia, no incluye temas específicos, está desactualizado o simplemente resulta insuficiente. En materia de construcción y edificios sostenibles, el marco normativo general (en</p>

Ley de Desarrollo Rural Sustentable	Actualizar desde el concepto de sostenibilidad	particular, la Ley de Adquisiciones y Obra Pública) no contempla el concepto de sostenibilidad o beneficios al medio ambiente. Existen algunas normas oficiales vinculadas a la edificación sostenible, pero la ley en sí es limitada. La incorporación de criterios de sostenibilidad en la Ley de Adquisiciones tendría efectos positivos en la economía local y en el marco de un mercado justo, la educación e información al consumidor por ofrecer productos más saludables a la población, privilegiando la compra de productos regionales y a productores de pequeña escala y MIPYMES con prácticas sostenibles, considerando la proveeduría de las instituciones públicas (escuelas, hospitales y otras instituciones públicas). Las compras públicas son un elemento básico para detonar ciertos sectores de la sociedad hacia la sostenibilidad, tanto desde la producción como del consumo con la degradación de la salud.
Ley General de Educación	Incluir el consumo sostenible y su influencia sobre los modos de vida de la población.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	Incluir el concepto de sostenibilidad, así como criterios de compras sostenibles vinculadas a la compra de papel y muebles hechos con maderas certificadas. Incorporar criterios de sostenibilidad en el abastecimiento alimentario en el marco de las compras públicas.	
Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados	Reformar para que promueva la conservación de las especies nativas frente a los Organismos Genéticamente Modificados (OGM).	
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos	Incluir disposiciones particulares para el caso concreto del desperdicio de alimentos, pues es un problema central y multifactorial que requiere de medidas específicas.	

Fuente: Elaboración propia con información de la Estrategia Legislativa para la Agenda 2030.

3.3 Legislación local

Cómo se ha visto el marco jurídico en materia de producción y consumo responsable es extenso por las diversas temáticas que aborda, en ese sentido se identificó la legislación local de la que se desprenden algunos temas relacionados con el del presente trabajo como son: desperdicio de alimentos; turismo sostenible, residuos.⁷⁷

- **Legislación en materia de desperdicios de alimentos:**

Quince son las entidades federativas que han emitido una Ley que aborda lo relativo al desperdicio de alimentos, siendo éstos, los siguientes:

Entidad federativa	Nombre del ordenamiento jurídico
Aguascalientes	Ley para Evitar el Desperdicio de Alimentos en el Estado de Aguascalientes
Baja California	Ley para Fomentar la Donación Altruista en Materia Alimentaria en el Estado de Baja California.
Chihuahua	Ley para la Donación Altruista de Alimentos en el Estado de Chihuahua
Ciudad de México	Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México
Coahuila	Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Coahuila de Zaragoza
Colima	Ley para Fomentar la Donación Altruista en Materia Alimentaria para el Estado de Colima
Durango	Ley para Regular y Promover la Donación Altruista de Alimentos para el Estado de Durango.
México	Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México
Nuevo León	Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León
Oaxaca	Ley para la Donación y el Aprovechamiento Integral de Alimentos del Estado de Oaxaca
Quintana Roo	Ley para Fomentar la Donación Altruista de Alimentos en el Estado de Quintana Roo
Sinaloa	Ley para el Aprovechamiento Integral de alimentos y su Donación Altruista
Sonora	Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Sonora.
Tamaulipas	Ley para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Tamaulipas
Zacatecas	Ley para Prevenir el Desperdicio de Alimentos y Fomentar su Aprovechamiento en el Estado de Zacatecas

⁷⁷ Para efectos de este trabajo y como ejemplo se menciona sólo la denominación de la legislación sobre desperdicio de alimentos, turismo sustentable y residuos, independientemente de que las entidades federativas puedan contar con ordenamientos jurídicos que aborden otras de las materias, que han sido consideradas dentro de la producción y consumo sustentables como el energético, el del agua, el pesquero, la calidad del aire, los productos biodegradables, etc.

Fuente: Elaboración a partir de la Legislación que ofrece cada uno de los Congresos de las Entidades Federativas en sus páginas oficiales en Internet.

De estas entidades federativas las que cuentan dentro de su legislación con sanciones en materia de desperdicio de alimentos son: Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Nuevo León, Quintana Roo, Sinaloa y Tamaulipas.

- **Legislación en materia de Turismo sustentable**

En el caso del turismo sostenible, la tendencia en la legislación local es normar el turismo alternativo, el cual se integra o conforma por diversas modalidades como el turismo cultural, de naturaleza, aventura, rural o comunitario y ecológico, denominado también éste último como ecoturismo.

Entidad federativa	Nombre del ordenamiento jurídico
Aguascalientes	Ley de Turismo del Estado de Aguascalientes
Baja California	Ley de Turismo del Estado de Baja California
Baja California Sur	Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur
Campeche	Ley de Turismo del Estado de Campeche
Chiapas	Ley de Turismo del Estado de Chiapas
Chihuahua	Ley de Turismo del Estado de Chihuahua
Ciudad de México	Ley de Turismo del Distrito Federal
Coahuila	Ley de Turismo para el Estado de Coahuila de Zaragoza
Colima	Ley de Turismo del Estado de Colima
Durango	Ley de Turismo del Estado de Durango.
Guanajuato	Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios
Guerrero	Ley de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero
Hidalgo	Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo
Jalisco	Ley de Turismo para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
México	Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Edomex
Michoacán	Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo
Morelos	Ley de Turismo del Estado de Morelos
Nayarit	Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit
Nuevo León	Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nuevo León
Oaxaca	Ley de Turismo del Estado de Oaxaca
Puebla	Ley de Turismo del Estado de Puebla
Quintana Roo	Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo.
San Luis Potosí	Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí
Sonora	Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora
Tabasco	Ley de Desarrollo Turístico del Estado de Tabasco
Tamaulipas	Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas
Tlaxcala	Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala
Veracruz	Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Yucatán	Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán

Zacatecas	Ley de Turismo del Estado de Zacatecas
------------------	---

Fuente: Elaboración a partir de la Legislación que ofrece cada uno de los Congresos de las Entidades Federativas en sus páginas oficiales en Internet.

De una revisión general de la anterior legislación local en materia de turismo, sobresalen aquellas entidades que hacen referencia a aspectos relativos con el tema, como los siguientes:

Turismo sustentable	Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Zacatecas.
Turismo ecológico o ecoturismo	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tlaxcala, Yucatán, Zacatecas.

Cabe señalar que, en el caso de Querétaro, su Ley de Turismo contempla al turismo alternativo, el cual tiene como finalidad realizar actividades recreativas en contacto con la naturaleza y las expresiones culturales con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la conservación de los elementos y recursos naturales y culturales.⁷⁸

Debe añadirse que, en el caso del Estado de Sinaloa, su Ley de Fomento para el Turismo⁷⁹ no hace alusión al turismo sustentable, ni a ninguna de las modalidades que se derivan del mismo, no obstante, si prevé que los desarrollos turísticos contribuyan a la protección ecológica.

- **Legislación en materia de residuos**

La reducción de residuos es otro tema que integra al de producción y consumo sustentable, las entidades federativas que cuentan con una ley en materia de residuos son:

Entidad federativa	Nombre del ordenamiento jurídico
Baja California	Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California
Campeche	Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligroso del Estado de Campeche
Chiapas	Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios
Chihuahua	Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua

⁷⁸ Poder Legislativo Querétaro, *Ley de Turismo del Estado de Querétaro*, Dirección en Internet: http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/est-leg/leyes/064_59.pdf [5 de abril de 2021].

⁷⁹ Congreso del Estado de Sinaloa, *Ley para el Fomento del Turismo*, Dirección en Internet: https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_108.pdf [6 de abril de 2021].

Ciudad de México	Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal
Coahuila	Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila
Colima	Ley de los Residuos Sólidos del Estado de Colima
Durango	Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango
Guanajuato	Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato
Guerrero	Ley de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero
Hidalgo	Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Hidalgo.
Jalisco	Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco
Michoacán	Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo
Morelos	Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos
Oaxaca	Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos
Puebla	Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla
Querétaro	Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.
Quintana Roo	Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo.
Sinaloa	Ley de Residuos del Estado de Sinaloa
Tabasco	Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco
Veracruz	Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Yucatán	Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán
Zacatecas	Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas

Fuente: Elaboración a partir de la Legislación que ofrece cada uno de los Congresos de las Entidades Federativas en sus páginas oficiales en Internet.

En el Estado de México, la regulación sobre residuos se encuentra en el Código para la Biodiversidad del Estado de México.⁸⁰ Para Tamaulipas lo relativo a la regulación de residuos se ubica en su Código para el Desarrollo Sustentable.⁸¹

Cómo se ha visto, el marco jurídico en materia de producción y consumo responsable es extenso por las diversas temáticas que aborda, en ese sentido se identificó la legislación local de la que se desprende algunos temas relacionados con: desperdicio de alimentos; turismo sostenible, residuos.

⁸⁰ Secretaría de Asuntos Parlamentarios, Legislación Vigente del Estado de México, *Código para la Biodiversidad del Estado de México*, Dirección en Internet: http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/leyes_y_codigos.html [5 de abril de 2021].

⁸¹ Congreso del Estado de Tamaulipas, *Legislación Vigente, Códigos*, Dirección en Internet: <http://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstat/LegislacionVigente/VerCodigo.asp?IdCodigo=175> [6 de abril de 2021].

4. INICIATIVAS PRESENTADAS A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DURANTE LA LXIV LEGISLATURA EN MATERIA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SUSTENTABLE.

Durante la LXIV Legislatura se han presentado algunas iniciativas que inciden en los artículos que contienen disposiciones en materia de la producción y el consumo desde el punto de vista de la sustentabilidad. Dichas iniciativas se presentan a través de cuadros comparativos en donde se compara el texto vigente de la disposición con el texto propuesto, no sin antes mostrar los datos generales de cada una de ellas en los que se señala el estado que guardan.

De las iniciativas presentadas y que inciden en el ámbito constitucional se encontró que sólo una contempla concretamente el tema de producción y consumo sustentable pues prevé que sea el Estado quien busque asegurar la sustentabilidad de todo acto o servicio que sus actividades puedan causar, a partir, entre otros, de la **producción y el consumo sustentable de sus recursos**, la finalidad de asegurar esta sustentabilidad a partir de éstos es la de controlar y prevenir la contaminación, preservar el equilibrio ecológico y proteger al medio ambiente.

En cuanto a la legislación secundaria, se hizo una revisión a los ordenamientos jurídicos que se mencionan como parte del marco jurídico de la producción y consumo sustentables y se encontró que, los que se pretenden reformar son la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las propuestas concretas son:

En la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: propone la **creación de geoparques** y la implementación del **geoturismo**, enmarcándolo en la temática del turismo sostenible.

En la Ley General de Cambio Climático: propone que en la formulación de la política nacional de cambio climático se observe, entre otros, el **principio de adopción de patrones de producción y consumo sustentables**, con la finalidad de reducir el impacto ambiental, evitar la contaminación y preservar el medio ambiente.

En la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: se propone adicionar como uno de los fines del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, **elaborar y recopilar información estadística de las adquisiciones sustentables del sector público**. De esta manera la iniciativa se enmarca en la temática de compras públicas.

En la Ley General de Turismo se propone dentro de la temática del turismo sustentable:

- **Otorgar a los Municipios la atribución de formular, ejecutar y evaluar el Plan Municipal de Turismo Sustentable**, señalando que en éste se establecerán los lineamientos de la política de sustentabilidad turística del municipio;
- **Facultar a las zonas metropolitanas para que fomenten el desarrollo turístico sustentable y sostenible;**
- Incorporar la promoción del **geoturismo** el cual debe entenderse como turismo sostenible.

Además, se observa la inquietud de expedir dos leyes nuevas en materia de desperdicio de alimentos, tema atendido por la meta 12.3 del ODS 12:

- Ley General para evitar el Desperdicio de Alimentos
- Ley General para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos

Otra Ley de nueva expedición es la Ley para la Regulación y Certificación de Productos Ecológicos y Sustentables encaminada a **fomentar el desarrollo de sistemas y procesos productivos que incluyan prácticas sostenibles.**

4.1 Iniciativas de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁸²

DATOS GENERALES				
No. de Iniciativa	Fecha de publicación Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la Iniciativa
1	Número 5108-III, jueves 6 de septiembre de 2018. (238)	Que reforma el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de planeación sustentable.	Dip. Leticia Díaz Aguilar, Morena.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. Prórroga por 90 días, otorgada el jueves 28 de febrero de 2019, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Desechada el miércoles 31 de julio de 2019, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2	Número 5147-II, miércoles 31 de octubre de 2018. (430)	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; y de las Leyes General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, General de Cambio Climático, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar que el Estado mexicano asegure la sustentabilidad de todo acto o servicio que realice en cualquier actividad y las afectaciones que pueda causar.	Dip. Annia Sarahí Gómez Cárdenas, PAN.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales. Prórroga por 90 días, otorgada el jueves 28 de febrero de 2019, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Desechada el viernes 30 de agosto de 2019, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
3	Número 5580-I, miércoles 5 de agosto de 2020. (4806)	Que reforma los artículos 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desarrollo sostenible.	Dip. Cecilia Anunciación Patrón, y por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

⁸² Cámara de Diputados, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ob. Cit.*

➤ **Texto Vigente y Texto Propuesto**

Texto Constitucional vigente	Texto Propuesto
<p>Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías</p> <p>Artículo 26. A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. ... B. C.</p>	<p>Iniciativa (1)</p> <p>Artículo 26. A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía con sustentabilidad y para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. [...] B. ... [...] C. ... [...]</p>

Texto Constitucional vigente	Texto Propuesto
<p>Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías</p> <p>Artículo 4o.- ... Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley ...</p> <p style="text-align: center;">Título Séptimo Prevenciones Generales</p>	<p>Iniciativa (2)</p> <p>Artículo 4o. ... Toda persona tiene el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. El Estado buscará asegurar la sustentabilidad de todo acto o servicio que sus actividades puedan causar, a partir del uso, producción y consumo sustentable de sus recursos, con la finalidad de controlar y prevenir la contaminación, preservar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente.</p>

<p>Artículo 134. ... Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, <u>eficacia, eficiencia, imparcialidad</u> y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.</p>	<p>Artículo 134. ... Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, sustentabilidad, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.</p>
--	--

Texto Constitucional vigente	Texto Propuesto
	Iniciativa (3)
<p style="text-align: center;">Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías</p> <p>Artículo 3. ... [...] I. II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además: a) a b) ... c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos; d) a i) ... III. a X. ... [...]</p> <p>Artículo 4o.- ... Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. <u>El Estado garantizará el respeto a este derecho.</u> El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley ...</p>	<p>Artículo 3. ... [...] I. II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además: a) a b) ... c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza a través del desarrollo sostenible, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos; d) a i) ... III. a X. ... [...]</p> <p>Artículo 4. ... [...] Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho orientándolo hacia un desarrollo sostenible. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.</p>

[...]

Datos Relevantes

Como se puede observar se encontraron tres iniciativas que hacen alusión a la sustentabilidad, sin embargo, de ellas, dos se enfocan de manera general al desarrollo sostenible, y sólo la iniciativa (2) prevé que sea el Estado quien busque asegurar la sustentabilidad de todo acto o servicio que sus actividades puedan causar, a partir del uso, **producción y consumo sustentable de sus recursos**, la finalidad de asegurar esta sustentabilidad a partir entre otros de la producción y consumo sustentable es la de controlar y prevenir la contaminación, preservar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente.⁸³

En cuanto a las otras dos iniciativas, se prevé que en la iniciativa (1) de aprobarse, se incorporaría como obligación del Estado que, en la planeación las políticas públicas que implemente sean planteadas observando y teniendo como principio la sustentabilidad. Por su parte, en la iniciativa (3) se contempla que por medio de la educación se respete a la naturaleza a través del desarrollo sostenible (art. 3); en cuanto al artículo 4, se propone que el Estado garantice el respeto al derecho a un medio ambiente sano orientándolo hacia un desarrollo sostenible.

⁸³ Sin embargo, cabe señalar que esta iniciativa fue desechada por no haberse resuelto en el plazo indicado para ello, tal como lo señala el artículo 89, numeral 2, fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados y, por lo tanto, debió haberse instruido su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

4.2 Iniciativas de reforma a la Legislación secundaria

El tema de la producción y el consumo sustentables impacta a diversos ordenamientos, en este apartado se muestran las iniciativas que en esta materia se han presentado durante los dos primeros años de ejercicio de la LXIV Legislatura. Entre las Leyes que se pretenden reformar se encuentran las Leyes Generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Cambio Climático, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre otras.

- Iniciativas de reforma a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

DATOS GENERALES				
No. de Iniciativa	Fecha de publicación Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la Iniciativa
1	Número 5147-II, miércoles 31 de octubre de 2018. (430)	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de las Leyes General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente , General de Cambio Climático, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar que el Estado mexicano asegure la sustentabilidad de todo acto o servicio que realice en cualquier actividad y las afectaciones que pueda causar.	Dip. Annia Sarahí Gómez Cárdenas, PAN.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales. Prórroga por 90 días, otorgada el jueves 28 de febrero de 2019, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Desechada el viernes 30 de agosto de 2019, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2	Número 5590-I, miércoles 19 de agosto de 2020. (4899)	Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Ley General de Turismo, en materia de geoparques y geoturismo.	Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, Movimiento Ciudadano.	Turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, y de Turismo.

➤ **Texto Vigente y Texto Propuesto**

Texto Vigente	Texto Propuesto
TITULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPITULO I Normas Preliminares	Iniciativa (1)
ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por: I a X. ... XI.- Desarrollo Sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas <u>apropiadas de preservación</u> del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras; XII. a XXXIX. ...	[Artículo 3. ...] I a X. ... XI. Desarrollo Sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de producción y consumo responsable , preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente, y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Datos Relevantes

En la propuesta de reforma de la iniciativa (1) a esta Ley se observa que se pretende que, la definición que ofrece de desarrollo sustentable **incorpore**, como parte de las medidas en que se funda el proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, **a la producción y el consumo sustentable**.⁸⁴

Texto Vigente	Texto Propuesto
TITULO PRIMERO	Iniciativa (2)
	ARTÍCULO 3. Para efectos de esta Ley se entiende por:

⁸⁴ Cabe señalar que esta iniciativa fue desechada por no haberse resuelto en el plazo indicado para ello, tal como lo señala el artículo 89, numeral 2, fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados y, por lo tanto, debió haberse instruido su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

<p>Disposiciones Generales CAPITULO I Normas Preliminares ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por: I. a XIX. ... XXI. a XL. ...</p>	<p>I. a XIX. ... XX. Geoparques: son áreas geográficas delimitadas sin discontinuidades, donde los paisajes y lugares de relevancia geológica internacional son gestionadas, siguiendo un concepto holístico de protección, educación y desarrollo sostenible; las cuales buscan promover un desarrollo económico, cultural y sustentable. XXI. a XL. ... (...) ⁸⁵</p>
---	--

Datos Relevantes

En la exposición de motivos de esta iniciativa se señala que la UNESCO establece que los geoparques realizan un aporte significativo a los diversos objetivos que conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre ellos al Objetivo 12 relativo a la producción y consumo responsables, explicando que: “los Geoparques Mundiales de la UNESCO educan y crean conciencia sobre el desarrollo sostenible y los estilos de vida. Enseñan a las comunidades locales y a los visitantes a vivir en armonía con la naturaleza.” Al respecto, también se apunta que los **geoparques** traen enormes beneficios tanto para los que lo integran como para quienes los visitan, lo cual da pauta para entender el tema del geoturismo, mismo que se enmarca en el **turismo sostenible**. A través de esta iniciativa se propone la creación de geoparques y la promoción del geoturismo.

- Iniciativas de reforma a la Ley General de Cambio Climático.

DATOS GENERALES				
No. de Iniciativa	Fecha de publicación Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la Iniciativa
1	Número 5147-II, miércoles 31 de	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos	Dip. Annia Sarahí	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión

⁸⁵ En los Artículos Transitorios de esta iniciativa se contempla lo siguiente: PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO: Las autoridades competentes contarán con un periodo de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para adecuar su reglamentación interna con el fin de instrumentar las disposiciones contenidas en el mismo. TERCERO: Las entidades federativas deberán adecuar en un periodo de 180 días su legislación local de acuerdo con el decreto.

	octubre de 2018. (430)	Mexicanos; y de las Leyes General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, General de Cambio Climático , y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar que el Estado mexicano asegure la sustentabilidad de todo acto o servicio que realice en cualquier actividad y las afectaciones que pueda causar.	Gómez Cárdenas, PAN.	de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales. Prórroga por 90 días, otorgada el jueves 28 de febrero de 2019, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Desechada el viernes 30 de agosto de 2019, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
--	------------------------	---	----------------------	--

➤ **Texto Vigente y Texto Propuesto**

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>TÍTULO CUARTO POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO CAPÍTULO I PRINCIPIOS Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de: I a IV... V. Adopción de patrones de producción y <u>consumo por parte</u> de los sectores público, social y <u>privado para</u> transitar hacia una economía de bajas emisiones en carbono; VI. a XIII.</p>	<p style="text-align: center;">Iniciativa (1)</p> <p>Artículo 26. I a IV... V. Adopción de patrones de producción y consumo sustentables por parte de los sectores público, social y privado para reducir el impacto ambiental, evitar la contaminación, preservar el medio ambiente y transitar hacia una economía de bajas emisiones en carbono.</p>

Datos Relevantes

A través de esta iniciativa se propone que en la formulación de la política nacional de cambio climático se observe, entre otros, el **principio de adopción de patrones de producción y consumo sustentables**, teniendo como finalidad no solo

transitar hacia una economía de bajas emisiones de carbono como ya se contempla, sino reducir el impacto ambiental, evitar la contaminación y preservar el medio ambiente.⁸⁶

- **Iniciativas de reforma a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

DATOS GENERALES				
No. de Iniciativa	Fecha de publicación Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la Iniciativa
1	Número 5147-II, miércoles 31 de octubre de 2018. (430)	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de las Leyes General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, General de Cambio Climático, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público , a fin de garantizar que el Estado mexicano asegure la sustentabilidad de todo acto o servicio que realice en cualquier actividad y las afectaciones que pueda causar.	Dip. Annia Sarahí Gómez Cárdenas, PAN.	Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales. Prórroga por 90 días, otorgada el jueves 28 de febrero de 2019, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Desechada el viernes 30 de agosto de 2019, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

➤ **Texto Vigente y Texto Propuesto**

Texto Vigente	Texto Propuesto
Título Cuarto De la Información y Verificación Capítulo Único Artículo 56. El sistema a que se refiere el párrafo anterior, tendrá los siguientes	Artículo 56. ...

⁸⁶ Debe señalarse que esta iniciativa fue desecheda por no haberse resuelto en el plazo indicado para ello, tal como lo señala el artículo 89, numeral 2, fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados y, por lo tanto, debió haberse instruido su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

fines: I. a III.	El sistema a que se refiere el párrafo anterior, tendrá los siguientes fines: ... IV. Elaborar y recopilar información estadística de las adquisiciones sustentables del sector público.
--------------------------------	---

Datos Relevantes

Derivado de las propuestas hechas a las Leyes Generales del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente y la de Cambio Climático, para que contemplen a la producción y consumo sustentables en la elaboración de la política nacional y como parte de la definición de desarrollo sustentable, se propone adicionar como uno de los fines del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, **elaborar y recopilar información estadística de las adquisiciones sustentables del sector público**. Lo anterior, bajo el argumento de que: “En México... aún no se cuentan con estadísticas para medir el desempeño de la implementación en la administración pública federal sobre adquisiciones sustentables, evitando el progreso sobre la implementación de la sustentabilidad y ahorro de recursos naturales en nuestro país.”⁸⁷

- Iniciativas de reforma a la Ley General de Turismo

DATOS GENERALES				
No. de Iniciativa	Fecha de publicación Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la Iniciativa
1	Número 5228-IV, jueves 28 de febrero de 2019. (1045)	Que adiciona el artículo 10 de la Ley General de Turismo, con el fin de fomentar la participación del municipio en la creación e implementación de políticas públicas sobre turismo sustentable.	Dip. Martha Angélica Zamudio Macías, Movimiento Ciudadano.	Turnada a la Comisión de Turismo. Retirada el jueves 4 de abril de 2019, con base en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2	Número 5470-IV,	Que reforma el artículo 6 de la Ley	Dip. Lizeth	Turnada a la Comisión de Turismo.

⁸⁷ Cabe hacer mención que esta iniciativa fue desechada por no haberse resuelto en el plazo indicado para ello, tal como lo señala el artículo 89, numeral 2, fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados y, por lo tanto, debió haberse instruido su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

	martes 3 de marzo de 2020. (3793)	General de Turismo, en materia de fomento al desarrollo turístico sustentable y sostenible.	Amayrani Guerra Méndez, Morena.	
3	Número 5590-I, miércoles 19 de agosto de 2020. (4899)	Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Ley General de Turismo, en materia de geoparques y geoturismo.	Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, Movimiento Ciudadano.	Turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, y de Turismo.

➤ **Texto Vigente y Texto Propuesto**

Texto Vigente	Texto Propuesto
	Iniciativa (1)
<p>TÍTULO SEGUNDO De la Concurrencia y Coordinación de Autoridades CAPÍTULO IV De los Municipios Artículo 10. Corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones: I. a III. [...] IV. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo y el Programa Local; V. a XVII. [...]</p>	<p>Artículo 10. Corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones: I. a III. [...] IV. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo y el Programa Local; IV Bis. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Municipal de Turismo Sustentable, en el cual se establecerán los lineamientos de la política de sustentabilidad turística del municipio, así como los mecanismos de protección que se consideren necesarios para preservar el patrimonio natural y cultural de las comunidades receptoras. V. a XVII. [...]</p>

Datos Relevantes

Mediante esta iniciativa se propone **otorgar a los Municipios la atribución de formular, ejecutar y evaluar el Plan Municipal de Turismo Sustentable**, señalando que en éste se establecerán los lineamientos de la política de sustentabilidad turística del municipio. Por otro lado, también establecerá los mecanismos de protección para preservar el patrimonio natural y cultural de las comunidades receptoras.

Texto Vigente	Texto Propuesto
---------------	-----------------

		Iniciativa (2)
CAPÍTULO II De las Dependencias Concurrentes en Materia Turística Artículo 6. En aquellos casos en que para la debida atención de un asunto, por razón de la materia y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiera de la intervención de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, la Secretaría ejercerá sus atribuciones en coordinación con las mismas. La Secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que ejerzan atribuciones derivadas de otros ordenamientos jurídicos cuyos preceptos se relacionen con el objeto de la presente Ley o sus disposiciones complementarias, formularán los criterios para preservar como Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable las áreas geográficas en las que comparten competencia.	Artículo 6. ... Las zonas metropolitanas a que hace referencia el artículo 31 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, también podrán fomentar el desarrollo turístico sustentable y sostenible, mediante acciones dirigidas a promover los atractivos naturales y culturales. ...	

Datos Relevantes

Con esta iniciativa se propone **facultar a las zonas metropolitanas para que fomenten el desarrollo turístico sustentable y sostenible**, mediante acciones dirigidas a promover los atractivos naturales y culturales de dichas zonas.

Texto Vigente	Texto Propuesto
	Iniciativa (3)
TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO De las Disposiciones Generales Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a VIII. ... (...) IX. Ley: Ley General de Turismo; X. Ordenamiento Turístico del Territorio: ... XI. a XXII. ... TÍTULO CUARTO De la Promoción y Fomento al Turismo CAPÍTULO I De la Promoción de la Actividad Turística Artículo 37. Los Estados, los Municipios y la Ciudad de México	Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a VIII. ... (...) IX. Geoturismo: turismo sostenible y cuyo objetivo se centra en destacar el patrimonio geológico, la geodiversidad y la biodiversidad de un determinado territorio, además de sus especificidades estéticas y la sostenibilidad económica de los ciudadanos que viven en él. X. a XXII. (...) Artículo 37 bis. Los tres niveles de gobierno, de manera coordinada, formularán políticas que incentiven la creación, preservación e impulso de geoparques en el territorio nacional y promuevan el

deberán coordinarse con la Secretaría para el desarrollo de las campañas de promoción turística en territorio nacional y el extranjero. Artículo 38. Se deroga.	geoturismo. El reconocimiento de una zona geográfica como Geoparque se realizará por decreto, para lo cual, deberá cumplir con el renacimiento internacional por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
---	---

Datos Relevantes

Derivado de la propuesta de la creación, preservación e impulso de geoparques por parte de los tres niveles de gobierno, se propone incorporar en la Ley General de Turismo la promoción del geoturismo el cual debe entenderse como turismo sostenible.

4.3 Iniciativas para emitir nuevas Leyes que inciden en la materia de producción y consumo sustentables

En materia de desperdicio de alimentos, atendido por la meta 12.3 del ODS 12, objeto de este trabajo, se encuentra que en la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura se han presentado dos iniciativas cuyos datos generales son los siguientes:

DATOS GENERALES				
No. de Iniciativa	Fecha de publicación Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la Iniciativa
1	Número 5126-II, martes 2 de octubre de 2018. (265)	Que expide la Ley General para evitar el Desperdicio de Alimentos.	Dip. Ana Gabriela Guevara Espinoza, PT.	Turnada a la Comisión de Desarrollo Social, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Prórroga hasta el 30 de abril de 2019, otorgada el lunes 28 de enero de 2019, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2	Número 5116-II, martes 18 de septiembre de 2018. (47)	Que expide la Ley General para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos; y reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Desarrollo Rural Sustentable, y del Impuesto sobre la Renta.	Dip. Carlos Alberto Puentes Salas, PVEM; y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.	Turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, y de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Prórroga por 90 días, otorgada el viernes 21 de diciembre de 2018, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Retirada el jueves 11 de abril de 2019, con base

				en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.
--	--	--	--	---

La estructura de las leyes que se pretende expedir es la siguiente:

Iniciativa (1)	Iniciativa (2)
<p style="text-align: center;">Ley General para evitar el Desperdicio de Alimentos</p> <p style="text-align: center;">Título Primero</p> <p style="text-align: center;">De las disposiciones generales</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Único</p> <p style="text-align: center;">Del ámbito de aplicación, objeto y definiciones</p> <p style="text-align: center;">Título Segundo</p> <p>De las medidas de simplificación para la libre disposición de su elaboración y transformación solidaria social y la limitación de residuos alimentarios</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Primero</p> <p style="text-align: center;">De la libre disposición de los excedentes de alimentos para la solidaridad social</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Segundo</p> <p style="text-align: center;">Del modo de transferencias de excedentes de alimentos</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Tercero</p> <p>De los requisitos y conservación de alimentos excedentes para su distribución gratuita</p> <p style="text-align: center;">Título Tercero</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Único</p> <p style="text-align: center;">De la Junta de Coordinación</p> <p style="text-align: center;">Título Cuarto</p> <p>De la promoción, formación y medidas preventivas en el ámbito de la reducción de residuos</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Único</p> <p style="text-align: center;">De las medidas para reducir los residuos en la administración de los alimentos</p> <p style="text-align: center;">Transitorios</p>	<p style="text-align: center;">Ley General para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I</p> <p style="text-align: center;">Disposiciones Generales</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II</p> <p style="text-align: center;">Distribución de Competencias</p> <p style="text-align: center;">Capítulo III</p> <p>Del Acopio y Distribución de Alimentos</p> <p style="text-align: center;">Recuperados</p> <p style="text-align: center;">Capítulo IV</p> <p style="text-align: center;">De las Sanciones</p>

Objeto:

Iniciativa (1)	Iniciativa (2)
La presente ley es de orden público e interés social y reglamentaria del derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad en términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo	Capítulo I Disposiciones Generales Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en todo el territorio nacional; sus disposiciones son de orden público e interés

objeto es establecer las bases y modalidades para evitar el desperdicio de alimentos, responsabilizando y movilizándolo a los productores, transformadores, distribuidores, consumidores, asociaciones y administradores de alimentos, para actuar de manera pronta en la reducción del desperdicio alimenticio, y la concientización de los ciudadanos mediante la implementación de programas sociales; y la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y la Ciudad de México, a través de su aplicación en toda la República al tenor de los objetivos prioritarios siguientes:

I. Prevenir el desperdicio de alimentos;

II. Promover la recuperación, y la donación de alimentos excedentes para la solidaridad social destinándole dar prioridad a uso humano;

III. Promover la **utilización de lo que no se vendió** para el consumo humano, **para ser donado o transformado;**

IV. Contribuir a la limitación de los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales a través de acciones destinadas a **reducir la producción de residuos y promover la reutilización y el reciclado** con el fin de extender el ciclo de la vida de los productos;

V. Promover la valorización destinada a la alimentación animal;

VI. Contribuir a la consecución de los objetivos generales establecidos por la cruzada nacional sin hambre, así como la **reducción de la cantidad de residuos biodegradables** enviados a los tiraderos de basura;

VII. Promover la **utilización para fines de composta y pienso para agricultura o valoración energética** como la elaboración de metano;

VIII. Contribuir a las **actividades de investigación, información y educación de los consumidores e instituciones** en los ámbitos cubiertos por la presente ley, con especial referencia a las generaciones más jóvenes;

IX. Promover las acciones que a nivel internacional se han implementado para **disminuir el desperdicio de alimentos**, y colaborar en acciones regionales con organizaciones especializadas en el tema; y

X. Promover la **cooperación entre el ámbito privado y el ámbito público** para mejora de la planificación de la producción adaptada a los mercados, la promoción de prácticas de producción y de procesamiento eficientes en el uso de recursos, la mejora de las tecnologías de conservación y envasado, la mejora del transporte y la gestión logística, el **aumento de la sensibilización en los hábitos de compra y consumo**, garantizar que todos los actores de la cadena, incluidas las mujeres y los pequeños

social y tiene por objeto:

I. Establecer los mecanismos de coordinación para que autoridades federales y locales desarrollen y amplíen la estructura institucional y física para la operación de **Bancos de Alimentos** en todas las entidades federativas;

II. Determinar los lineamientos para evitar el desperdicio de alimentos permitiendo la donación de productos perecederos a los bancos de alimentos en beneficio de las comunidades con un alto índice de marginación;

III. Garantizar el derecho a la alimentación por medio de la colaboración entre los tres niveles de gobierno y establecimientos como las centrales de abasto, mercados, tiendas de autoservicio, hoteles, restaurantes e industria de la transformación, para que sea posible el traslado y distribución de alimentos que no sean considerados para su comercialización y que los artículos que se encuentren en condiciones para su consumo puedan llegar a Bancos de Alimentos o a las organizaciones civiles o comunitarias que éstos les indiquen, a través de un Comité que para tal efecto se conforme.

IV. Regular el tratamiento comercial en las tiendas de autoservicio de los alimentos perecederos, enlatados y envasados a efecto de recuperar alimentos que son susceptibles de ser consumidos y aprovechados, aunque no cumplan con requisitos comerciales.

V. Establecer mecanismos para que los alimentos que no sean comercializados, utilizados o entregados directamente a Bancos de Alimentos o a las organizaciones civiles o comunitarias, puedan ser entregados a los municipios o localidades con un mayor índice de marginación, a través del Comité que para tal efecto se conforme.

VI. El establecimiento de medidas que permitan a beneficiarios de programas de asistencia social y aquellos que por su condición se encuentren en situación de vulnerabilidad, acceder a los alimentos que sean descartados para su venta o aprovechamiento en las instalaciones de las centrales de abasto, mercados y tiendas de autoservicio.

VII. Prohibir acciones que impidan el acceso a los alimentos que aún se encuentren en condiciones de ser consumidos.

VIII. Regular el etiquetado de caducidad.

productores, reciban una parte justa de los beneficios. (art. 1)	
--	--

Datos Relevantes

La iniciativa (1) señala que la prevención contra el desperdicio alimentario comprende la sensibilización y la formación de los ciudadanos, la movilización de éstos a nivel local y una estrecha comunicación con los consumidores, en particular, a través de programas locales de prevención de desechos. De hecho, la iniciativa define el **Desperdicio de alimentos**, como las pérdidas de los alimentos que ocurre al final de la cadena alimentaria (venta minorista y consumo final) más relacionado con el consumo de los vendedores minoristas y los consumidores.

Para evitar el desperdicio de alimentos y el cumplimiento de objeto y objetivos de la Ley, se prevé la concurrencia de la Federación y las entidades federativas. En el cumplimiento de esta Ley se involucran diversas Secretarías las cuales conformarán la Junta de Coordinación, misma que fungirá como una instancia permanente cuyas funciones están relacionadas con la formulación de propuestas para la distribución, recuperación y donación de alimentos.

Además, a través de esta iniciativa se pretende facultar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en colaboración con las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y la de Salud, para promover campañas de información con el fin de promover la prevención de residuos de alimentos.

Por su parte, la iniciativa (2) establece como uno de los objetos de la Ley, **determinar los lineamientos para evitar el desperdicio de alimentos** permitiendo la donación de productos perecederos a los bancos de alimentos en beneficio de las comunidades con un alto índice de marginación, señalando que quien tendrá atribuciones para establecer dichos lineamientos será la Federación; asimismo, se otorga a las entidades federativas atribuciones para promover y difundir información que concientice a los consumidores y los sectores público, social y privado sobre la importancia de evitar el desperdicio de alimentos y de propiciar la donación de los mismos.

A través de esta iniciativa también se pretende reformar la Ley del Impuesto Sobre la Renta a fin de **ampliar los beneficios fiscales** que ya se otorgan en la actualidad y sumarles a éstos el de poder deducir al 100 % los costos de los traslados de los alimentos donados para evitar el desperdicio de alimentos.

La propuesta de **Ley para la Regulación y Certificación de Productos Ecológicos y Sustentables** ha sido presentada en dos ocasiones. Para efectos informativos y del estatus que guarda la iniciativa, se ofrecen los datos correspondientes a las dos presentaciones:

DATOS GENERALES				
No. de Iniciativa	Fecha de publicación Gaceta Parlamentaria	Reforma(s) y/o adición(es)	Presentado por:	Estado de la Iniciativa
1	Número 5426-II, miércoles 18 de diciembre de 2019. (3096)	Que expide la Ley para la Regulación y Certificación de Productos Ecológicos y Sustentables.	Dip. Arturo Escobar y Vega, PVEM, e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena.	Turnada a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Prórroga por 90 días, otorgada el jueves 27 de febrero de 2020, con base en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2	Número 5475-IV, martes 10 de marzo de 2020. (3731)	Que expide la Ley para la Regulación y Certificación de Productos Ecológicos y Sustentables.	Presentada por el diputado Arturo Escobar y Vega, PVEM, e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena	Turnada a las Comisiones Unidas de Economía, Comercio y Competitividad, y de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Datos Relevantes

Cabe señalar, que entre las iniciativas que se han presentado durante la LXIV Legislatura en materia de producción y consumo sustentables, destaca la propuesta de la expedición de la **Ley para la Regulación y Certificación de Productos Ecológicos y Sustentables**. Entre los argumentos expuestos por el autor de la iniciativa se apunta que de aprobarse esta Ley:

“... se fomentará el desarrollo de un mercado nacional de **consumidores de productos verdes, ecológicos, sustentables y/o amigables con el medio ambiente**, lo cual representará un incentivo para que cada vez **más productores adopten prácticas orientadas a la conservación del entorno**.

Asimismo, se permitirá que los consumidores y productores mexicanos, tengan mayor certidumbre y conocimiento de lo que implica **producir bajo métodos de producción ecológica y sustentable**. El uso de la palabra ecológico y/o sustentable en el etiquetado permitirá que el consumidor identifique con mucha mayor facilidad los productos de este tipo.”

La Ley propuesta tiene la siguiente estructura:

Título Primero Del objeto y Aplicación de la Ley
Título Segundo De la Producción y Procesamiento
Capítulo Único De la Producción y Procesamiento
Título Tercero Certificación de Productos Ecológicos y Sustentables
Capítulo Primero De los Organismos de Certificación y de la Certificación
Capítulo Segundo Etiquetado y Declaración de Propiedades en los Productos Ecológicos o Sustentables
Título Cuarto De las Infracciones, las Sanciones y el Recurso Administrativo
Capítulo Primero De las Infracciones y Sanciones
Capítulo Segundo Del Recurso Administrativo

Los **Objetivos** de la Ley que se propone son:

- Promover y regular los criterios y/o requisitos para el diseño, producción, procesamiento, elaboración, preparación, almacenamiento, identificación, empaque, etiquetado, comercialización, verificación y certificación de productos ecológicos y/o sustentables;
- Establecer las prácticas a las cuales deberán sujetarse los productos que hayan sido obtenidos respetando el medio ambiente y cumpliendo con criterios de sustentabilidad.

Por su parte, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tendrá la facultad de delegar a las agencias certificadoras autorizadas la certificación de los productos ecológicos y sustentables, del mismo modo que vigilará la aplicación de la reglamentación correspondiente, para que los productos que hayan cumplido con ella, cubriendo los requerimientos mínimos de inspección y certificación, puedan ser etiquetados como tales. Asimismo, se disponen las sanciones que puede establecer la Secretaría cuando existan violaciones al ordenamiento en esta materia y los recursos administrativos que los particulares pueden promover en contra de dichas sanciones.

En la exposición de motivos de la iniciativa que propone esta Ley se señala que crear una Ley de este tipo implica contar con un ordenamiento:

“... para la regulación y certificación de productos ecológicos y sustentables que sirva para **fomentar el desarrollo de sistemas y procesos productivos que incluyan prácticas sostenibles** y sean respetuosos del medio ambiente, lo cual visto desde un enfoque integral **permitirá disminuir** en todo el nuestro país **el impacto ecológico** provocado **por las prácticas convencionales de producción** que, entre otras cosas, implican **el uso intensivo de agua, la explotación irracional de recursos naturales, o bien, la utilización de tecnologías y energías que generan grandes cantidades de emisiones contaminantes.**”

5. DERECHO COMPARADO EN MATERIA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SUSTENTABLES EN DIVERSOS PAÍSES DE AMÉRICA.

Como se ha observado, garantizar la producción y consumo sustentables parte del derecho Constitucional que implica gozar de un medio ambiente sano; en ese sentido se considera necesario ubicar algunos países que albergan dicho derecho en sus normas fundamentales, para posteriormente identificar la legislación secundaria que se ha derivado de dicho derecho, en materia de producción y consumo sustentables.

La comparación se realiza a través de cuadros comparativos que contienen las disposiciones Constitucionales que albergan dicho derecho y de los cuales se desprenden los siguientes:

5.1 Disposiciones Constitucionales en países de América en materia de derecho a un medio ambiente sano

Argentina	Bolivia	Brasil
Constitución Nacional⁸⁸	Constitución Política del Estado⁸⁹	Constituição da República Federativa do Brasil⁹⁰
Primera Parte Capítulo Segundo Nuevos derechos y garantías Art. 41.- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS, VALORES Y FINES DEL ESTADO</p> <p>Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:</p> <p>6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO VIII DA ORDEM SOCIAL CAPÍTULO VI DO MEIO AMBIENTE</p> <p>Art. 225. Todos têm direito ao meio ambiente ecologicamente equilibrado, bem de uso comum do povo e essencial à sadia qualidade de vida, impondo-se ao poder público</p>

⁸⁸ Congreso de la Nación Argentina, *Constitución Nacional*, Dirección en Internet: <https://www.congreso.gob.ar/constitucionParte1Cap2.php> [2 de octubre de 2020].

⁸⁹ *Constitución Política del Estado*, Dirección en Internet: <http://www.diputados.bo/sites/default/files/cpe2014.pdf> [2 de octubre de 2020].

⁹⁰ *Constituição da República Federativa do Brasil*, Dirección en internet: <https://www2.camara.leg.br/atividade-legislativa/legislacao/constituicao1988> [9 de octubre de 2020]

<p>generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.</p> <p>Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.</p> <p>Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.</p> <p>Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.</p>	<p style="text-align: center;">CAMPESINOS</p> <p>Artículo 30.</p> <p>II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos:</p> <p>10. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO QUINTO DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS SECCIÓN I DERECHO AL MEDIO AMBIENTE</p> <p>Artículo 33. Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.</p> <p>Artículo 34. Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente, sin perjuicio de la obligación de las instituciones públicas de actuar de oficio frente a los atentados contra el medio ambiente.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO TERCERO POLÍTICAS ECONÓMICAS</p> <p>Artículo 319. I. La industrialización de los recursos naturales será prioridad en las políticas económicas, en el marco del respeto y protección del medio ambiente y de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y sus territorios. La articulación de la explotación de los recursos naturales con el aparato productivo interno será prioritaria en las políticas económicas del Estado.</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN IV POLÍTICAS SECTORIALES</p> <p>Artículo 337.</p> <p>I. El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente.</p>	<p>e à coletividade o dever de defendê-lo e preservá-lo para as presentes e futuras gerações.</p>
---	--	---

Chile	Colombia	Costa Rica
Constitución Política de la República de Chile⁹¹	Constitución Política de Colombia⁹²	Constitución Política de la República de Costa Rica⁹³
<p>Capítulo III DE LOS DERECHOS Y DEBERES CONSTITUCIONAL Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas: 8º.- El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente.</p>	<p>CAPÍTULO 3 DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.</p>	<p>TITULO V DERECHOS Y GARANTIAS SOCIALES Capítulo Único ARTÍCULO 50.- El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes.</p>

⁹¹ Decreto 100 | Fija el *Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de Chile*, Dirección en Internet: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302> [12 de octubre de 2020].

⁹² *Constitución Política de Colombia 1991*, Edición especial preparada por la Corte Constitucional, 2016, Dirección en Internet: <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf> [8 de octubre de 2020].

⁹³ *Constitución Política de la República de Costa Rica*, Dirección en Internet: http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&strTipM=TC [12 de octubre de 2020].

Ecuador	El Salvador	Guatemala
Constitución de la República del Ecuador⁹⁴	Constitución de la República de El Salvador⁹⁵	Constitución Política de la República de Guatemala⁹⁶
<p style="text-align: center;">Título II DERECHOS Capítulo II DERECHOS DEL BUEN VIVIR Sección II AMBIENTE SANO</p> <p>Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, <i>sumak kawsay</i>. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.</p>	<p style="text-align: center;">TITULO V ORDEN ECONOMICO</p> <p>Art. 117.- Es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para <u>garantizar el desarrollo sostenible</u>. Se declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establezca la Ley. Se prohíbe la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO II DERECHOS HUMANOS CAPITULO II Derechos Sociales SECCION SEPTIMA Salud, seguridad y asistencia social</p> <p>Artículo 97.- Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.</p>

Honduras	Paraguay	Perú
Constitución de la República de Honduras, 1982⁹⁷	Constitución Nacional de la República del Paraguay⁹⁸	Constitución Política del Perú⁹⁹

⁹⁴ *Constitución de la República del Ecuador*, Dirección en Internet: <https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-29/constitucion-republica-inc-sent-cc.pdf> [14 de octubre de 2020].

⁹⁵ *Constitución Política de la República de El Salvador*, Dirección en Internet: https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_de_la_Republica_del_Salvador_1983.pdf [15 de octubre de 2020].

⁹⁶ *Constitución Política de la República de Guatemala*, Dirección en Internet: <https://www.ine.gob.gt/archivos/informacionpublica/ConstitucionPoliticaDeLaRepublicaDeGuatemala.pdf> [19 de octubre de 2020].

⁹⁷ *Constitución de la República de Honduras*, Dirección en Internet: https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Constitucion_de_la_republica.pdf [14 de octubre de 2020].

⁹⁸ Honorable Cámara de Diputados, *Constitución Nacional de la República del Paraguay*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gov.py/ww5/application/files/3015/3312/8867/CN_Reglamento_CodEtica.pdf [15 de octubre de 2020].

<p>TÍTULO III DE LAS DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS CAPÍTULO VII DE LA SALUD 145. El Estado conservará el <u>medio ambiente adecuado</u> para proteger la salud de las personas.</p>	<p>TÍTULO II DE LOS DERECHOS, DE LOS DEBERES Y DE LAS GARANTÍAS CAPÍTULO I DE LA VIDA Y DEL AMBIENTE Sección II: Del ambiente Artículo 7: Del derecho a un ambiente saludable Toda persona tiene derecho a habitar en un <u>ambiente saludable y ecológicamente equilibrado</u>. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente.</p>	<p>TÍTULO I DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD Capítulo I Derechos fundamentales de la persona Artículo 2°. Toda persona tiene derecho: 1 a 21. ... 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. 23. a 24. ...</p>
---	---	---

Uruguay	Venezuela
<p>Constitución de la República¹⁰⁰ SECCION II DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS CAPITULO II Artículo 47.- La protección del medio ambiente es de interés general. Las personas deberán abstenerse de cualquier <u>acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves al medio ambiente</u>. La ley reglamentará esta disposición y podrá prever sanciones para los transgresores.</p>	<p>Constitución de la República Bolivariana de Venezuela¹⁰¹ TÍTULO III DE LOS DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS, Y DE LOS DEBERES Capítulo IX De los Derechos Ambientales Artículo 127. <u>Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro</u>. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el ambiente, la biodiversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales, y demás áreas de especial importancia ecológica. [...]</p>

⁹⁹ *Constitución Política del Perú*, Dirección en Internet: <http://www.congreso.gov.pe/Docs/files/constitucion/Constitucion-politica-08-04-19.pdf> [12 de octubre de 2020].

¹⁰⁰ Constitución 1967 con las Modificaciones Plebiscitadas el 26 de noviembre de 1989, el 26 de noviembre de 1994, el 8 de diciembre de 1996 y el 31 de octubre de 2004, Dirección en Internet: <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/constitucion> [15 de octubre de 2020].

¹⁰¹ *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, Dirección en Internet: http://www4.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/constitucion/titulo3.php#cap9 [16 de octubre de 2020].

5.2 Disposiciones Constitucionales en países de Europa en materia de derecho a un medio ambiente sano

España	Francia	Portugal
<p>Constitución Española¹⁰²</p>	<p>Constitución de 4 de octubre de 1958¹⁰³</p>	<p>Constitution of the Portuguese Republic¹⁰⁴</p>
<p>CAPITULO TERCERO De los principios rectores de la política social y económica Artículo 45 1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. 2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. 3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.</p>	<p>Carta del Medio Ambiente ARTICULO 1. Cada uno tiene el derecho de vivir en un medio ambiente equilibrado y respetuoso de la salud. ARTÍCULO 6. Las políticas públicas deben promover un desarrollo sostenible. A estos efectos, conciliarán la protección y mejoramiento del medio ambiente con el desarrollo económico y el progreso social.</p>	<p>PART I - Fundamental rights and duties TITLE III - Economic, social and cultural rights and duties CHAPTER II Social rights and duties Article 66 (Environment and quality of life) 1. Everyone has the right to a healthy and ecologically balanced human living environment and the duty to defend it. 2. In order to ensure the right to the environment within an overall framework of sustainable development, the state, acting via appropriate bodies and with the involvement and participation of citizens, is charged with: a) Preventing and controlling pollution and its effects and the harmful forms of erosion; b) Conducting and promoting town and country planning with a view to a correct location of activities, balanced social and economic development and the enhancement of the landscape; c) Creating and developing natural and recreational reserves and parks and classifying and protecting landscapes and places, in such a way as to guarantee the conservation of nature and the preservation of cultural values and assets that are of historic or artistic interest; d) Promoting the rational use of natural resources, while safeguarding their ability to renew themselves and ecological stability, with respect for the principle of inter-generational solidarity; e) In cooperation with local authorities, promoting the environmental quality of rural settlements and urban life, particularly on the architectural level and as regards the protection of historic zones;</p>

¹⁰² *Constitución Española*, Dirección en Internet: http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/c78/cons_espa.pdf [16 de octubre de 2020].

¹⁰³ *Constitución de 4 de octubre de 1958*, Dirección en Internet: https://www.senat.fr/fileadmin/Fichiers/Images/lng/constitution-espagnol_juillet2008.pdf [15 de octubre de 2020].

¹⁰⁴ *Constitution of the Portuguese Republic*, Seventh Revision [2005], Dirección en Internet: <https://www.parlamento.pt/sites/EN/Parliament/Documents/Constitution7th.pdf> [19 de octubre de 2020].

		<p>f) Promoting the integration of environmental objectives into the various policies with a sectoral scope;</p> <p>g) Promoting environmental education and respect for environmental values and assets;</p> <p>h) Ensuring that the fiscal policy renders development compatible with the protection of the environment and the quality of life.</p>
--	--	--

Datos Relevantes

En el caso de **Argentina** se puede observar que además de contemplar el derecho a un medio ambiente sano, contempla expresamente que este derecho va encaminado a que no nada más se dé el goce de éste, sino que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; asimismo, se prevé el derecho a un medio ambiente saludable.

En **Bolivia** se prevé como uno de los fines y funciones esenciales del Estado, promover y garantizar la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras, con ello se destaca la importancia que se da a la necesidad de practicar la sustentabilidad. Destaca la relevancia que se da a la industrialización de los recursos naturales, al señalar que ésta será prioridad en las políticas económicas, en el marco del respeto y protección del medio ambiente; igualmente se establece que será prioritaria, la articulación de la explotación de los recursos naturales con el aparato productivo interno.

Si bien en el caso de **Brasil**, no se hace mención en su Constitución al término sustentable, si está implícita la sustentabilidad en el artículo 225 que alberga el derecho a un medio ambiente sano, al señalar éste que, los poderes públicos y la comunidad tienen la obligación de defenderlo y preservarlo para las generaciones presentes y futuras, pues como se ha señalado en el apartado del marco conceptual, dentro del marco del desarrollo sostenible se contempla precisamente que uno de sus pilares o dimensiones es la protección al medio ambiente, lo que implica, contar con medidas apropiadas que permitan la preservación del equilibrio ecológico y el aprovechamiento de los recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de la generación presente y las generaciones futuras

En los casos de **Chile, Colombia y Costa Rica**, se observa que en los tres países de manera general se otorga a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano; estableciendo como un deber del Estado tutelar la preservación de la naturaleza, sin embargo, de manera particular, en Colombia además de esto último, también establece como deber del Estado fomentar la educación para ello, y en Costa Rica otorga a las personas la atribución de denunciar los actos que infrinjan ese derecho y reclamar la reparación del daño causado.

En **Ecuador** se reconoce el derecho a vivir en un ambiente sano que garantice la sostenibilidad; en **El Salvador** también se establece como obligación del Estado proteger los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible a diferencia de **Guatemala** en donde la obligación de propiciar un desarrollo tanto social como económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico involucra a tres actores: Estado, municipalidades y habitantes del territorio nacional, asimismo, éste último país busca evitar la

depredación de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua mediante la expedición de normas que garanticen que la utilización y aprovechamiento de éstos se realice racionalmente.

En el caso de **Honduras** se contempla que el Estado conserve el medio ambiente para proteger la salud de las personas; **Paraguay y Perú** otorgan el derecho a un ambiente equilibrado. En el caso de Paraguay, además se señala que son objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral, los cuales orientarán tanto la legislación como la política gubernamental.

Por su parte en **Uruguay** se le otorga el carácter de interés general a la protección al medio ambiente, y se prevé sancionar a los transgresores que causen depredación, destrucción o contaminación graves al medio ambiente. Por último, en **Venezuela** además de contemplar el derecho a un ambiente sano, se establece como derecho y obligación de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro, con esta disposición implícitamente al igual que **Brasil**, se hace alusión a la sostenibilidad.

Sólo como ejemplo, se tomaron tres países europeos, a fin de observar si contemplan dentro de sus leyes fundamentales el derecho a un medio ambiente sano, encontrando lo siguiente:

En **España** es un derecho disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, pero también es un deber conservarlo. En ese sentido, se prevé sancionar penal o administrativamente y en su caso tendrán la obligación de reparar el daño, quienes no velen por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente.

El caso de **Francia**, destaca en virtud de que en el Preámbulo de su Constitución señala que el pueblo francés proclama solemnemente su adhesión a los derechos y deberes definidos en la Carta del Medio Ambiente de 2003, en dicha Carta se contempla el derecho de vivir en un medio ambiente equilibrado; asimismo, se establece como una obligación que las políticas públicas deben promover un desarrollo sostenible, debiendo conciliar la protección y mejoramiento del medio ambiente con el desarrollo económico y el progreso social. De esta manera se observa se pretende involucrar a los tres pilares de la sustentabilidad.

En el caso de **Portugal**, se contempla el derecho de toda persona a un entorno de vida humano sano y ecológicamente equilibrado y se establece el deber de defenderlo.

5.3 Legislación Secundaria en diversos países de América Latina

Como es de advertirse, respecto a la legislación en la materia, resulta heterogéneo el análisis que se hace, toda vez que cada país ha considerado pertinente o no, la creación de ciertas leyes *exprofeso* en la materia, o en su caso, a través de diversos ordenamientos jurídicos, es donde se encuentra dispersa la regulación relativa al consumo y producción responsable, como se enseguida se expone:

- **Argentina**

En Argentina existe un vasto marco normativo con relación a la producción y consumo sustentables, de hecho, este país lo denomina producción limpia y consumo sustentable. Cabe señalar que dentro de este grupo de normas se identifica legislación local para algunas Provincias.

Nombre de la Ley	Objeto o finalidad
Ley Nº 26.190 de Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica (2006) ¹⁰⁵	Esta Ley declara de interés nacional la generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables con destino a la prestación de servicio público como así también la investigación para el desarrollo tecnológico y fabricación de equipos con esa finalidad.
Ley Nº 26.093 de Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles (2006) ¹⁰⁶	Establece el Régimen de Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la Nación Argentina. Contempla entre otros temas lo relativo a las funciones de la autoridad de aplicación; Consumo de Biocombustibles por el Estado nacional; Sujetos Beneficiarios de la Promoción; Beneficios Promocionales; infracciones y sanciones.
Ley Nº 25.127 de Producción Agropecuaria Ecológica, Biológica u Orgánica (1999) ¹⁰⁷	Promueve la producción agropecuaria ecológica, biológica u orgánica en todo el país, y en especial en aquellas regiones donde las condiciones ambientales y socioeconómicas sean propicias para la actividad y hagan necesaria la reconversión productiva . Crea la Comisión Asesora para la Producción Orgánica en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
Decreto Nº 2.148 de Aprobación del ACUERDO MARCO del Programa de Producción Limpia y	Establece que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires convienen promover proyectos de Producción Limpia y Competitividad

¹⁰⁵ Ley Nº 26.190 de Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica (2006), Dirección en Internet: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=123565> [21 de octubre de 2020].

¹⁰⁶ Ley 26.093, Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles, Dirección en Internet: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/115000-119999/116299/norma.htm> [20 de octubre de 2020].

¹⁰⁷ Ley Nº 25.127 de Producción Agropecuaria Ecológica, Biológica u Orgánica (1999), Dirección en Internet: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/55000-59999/59885/norma.htm> [21 de octubre de 2020].

Competitividad Empresarial (2006). BUENOS AIRES¹⁰⁸	Empresarial con el fin de lograr la cooperación y participación voluntaria de las empresas y organismos públicos, teniendo en cuenta que una de las principales causas del continuo deterioro del medio ambiente global es el insustentable patrón de consumo y producción.
Ley Nº 4120 de Servicio Público de Higiene Urbana (2011). CABA	Esta ley constituye el marco regulatorio del Servicio Público de Higiene Urbana, fija las prescripciones, modalidades y condiciones que debe cumplir el servicio, con referencia al manejo sustentable de residuos y las acciones de disposición inicial selectiva, recolección diferenciada, transporte, tratamiento y transferencia, manejo y aprovechamiento, reducción progresiva de la disposición final, reciclado y minimización de la generación , teniendo en consideración la generalidad, integridad y coherencia del servicio público de higiene urbana en todos sus aspectos, sistemas y servicios.
Ley Nº 3.147 de Fomento del Desarrollo de la Producción de Bolsas Biodegradables (2009). CABA	Tiene por objeto fomentar el desarrollo de la producción de bolsas biodegradables; la reducción progresiva y posterior prohibición en la entrega de bolsas no biodegradables por parte de los comercios; y la sustitución de sobres y bolsas no biodegradables por aquellos que sí lo son.
Ley Nº 2.807 de Medidas para la Gestión de Aparatos Electrónicos en desuso (2008). CABA	Objeto: la promoción del re-uso social de los aparatos en desuso, la concientización acerca del uso racional de los recursos tecnológicos y la protección del ambiente , evitando de ese modo la prematura transformación de los equipos en cuestión, en residuos que incluyan elementos altamente contaminantes, y fomentando el adecuado reciclado y la correcta disposición final.
Decreto Nº 180 de Designación como Autoridad de Aplicación (2012). CABA	Designa como Autoridad de Aplicación a la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el cual elaborará y difundirá el " Plan de Reducción de Bolsas y de Sustitución de Sobres No Biodegradables ".
Decreto Nº 705 de Reglamentación de la Ley de Gestión de Aparatos Electrónicos en desuso (2011). CABA	Prueba la reglamentación de la Ley Nº 2.807 que establece medidas para la Gestión de Aparatos Electrónicos en desusos .
Decreto Nº 627 de Gestión de Solicitud de Baja Patrimonial de los Aparatos Electrónicos en Desuso (2011). CABA	Aprueba el procedimiento para gestionar la solicitud de baja patrimonial de los aparatos electrónicos en desuso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Decreto Nº 300 de Medidas para Optimizar el Consumo de Energía (2010). CABA	Establece que los organismos de la administración central, entes descentralizados y entidades autárquicas dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incorporen en sus compras y contrataciones de artefactos eléctricos , criterios de selección orientados a la adquisición de aquellos de mayor eficiencia energética .
Decreto Nº 424 del Programa para Entes	Crea el Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables , en el ámbito del

¹⁰⁸ Decreto Nº 2.148 de Aprobación del ACUERDO MARCO del Programa de Producción Limpia y Competitividad Empresarial (2006). BUENOS AIRES, Dirección en Internet: <https://normas.gba.gob.ar/documentos/OXJkdSaB.html> [22 de octubre de 2020].

Dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables (2009). CABA	Ministerio de Ambiente y Espacio Público, destinado a subsidiar a los recuperadores urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley N° 8.599 de Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica (1997). CÓRDOBA	Ratifica la potestad originaria y autónoma de la provincia de Córdoba sobre la explotación y administración de las fuentes de energía eléctrica y tiene por finalidad propender al uso racional de la energía , resguardar el equilibrio ecológico, proteger el medio ambiente y preservar los recursos naturales.
Constitución Provincial PROVINCIA DE CORRIENTES. Del Ambiente. Artículo 54 (2007)	Estimula e impulsa la investigación y ejecución de proyectos fundados en planes y programas de desarrollo sustentable que incorporen fuentes de energía renovable no contaminantes o limpias , disminuyendo en lo posible la explotación de aquellos recursos no renovables.
Constitución Provincial PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. Artículo 83 (2008)	Fija la política ambiental y garantiza la aplicación de los principios de sustentabilidad , precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad.
Decreto N° 97 de reglamentación de la Ley N° 25.127 de Producción Agropecuaria Ecológica, Biológica u Orgánica (2001)	Estipula la autoridad de aplicación de la ley N° 25.527, reglamenta la promoción y desarrollo de mercados internos y externos de productos y alimentos ecológicos, biológicos u orgánicos y estipula la integración de la Comisión asesora creada por la ley referida.

Fuente: Elaboración con información de CITIDES, Programa de Ciencia y Tecnología e Innovación para el Desarrollo Sustentable¹⁰⁹ y los ordenamientos jurídicos que se señalan.

Cómo se observa, la temática que abordan los ordenamientos argentinos es diversa y se resume en los siguientes puntos:

- Energías renovables;
 - Reciclaje;
 - Uso sustentable de biocombustibles;
 - Producción de bolsas biodegradables;
 - Uso de energías renovables;
 - Recuperación de materiales reciclables y reutilizables;
 - Manejo sustentable de residuos.
-
- **Bolivia**

Ley No. 453, Ley General de los Derechos de las Usuarías y los Usuarios y de las Consumidoras y de los Consumidores¹¹⁰ es el ordenamiento jurídico que

¹⁰⁹ CITIDES, Programa de Ciencia y Tecnología e Innovación para el Desarrollo Sustentable, Normativa - Salud y Educación Ambiental, *Producción Limpia y Consumo Sustentable*, Dirección en Internet: http://www.citides.mincyt.gob.ar/normativa_sea_4.php [23 de octubre de 2020].

contiene disposiciones relativas al consumo responsable y sustentable. Esta Ley tiene por objeto regular los derechos y garantías de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores y contiene un Capítulo relativo al consumo responsable y sustentable. En este capítulo

Se faculta al Ministerio de **Educación para que incorpore en el currículum diversificado el consumo responsable y sustentable**. Se enuncian los contenidos mínimos que deberán prever los programas y proyectos de consumo responsable y sustentable como: planificación Estatal de la demanda de productos y servicios, en el marco de la sustentabilidad social, económica y ambiental; generación de incentivos que fomenten el consumo responsable y sustentable; promover la revalorización de las prácticas tradicionales de consumo responsable y sustentable, de las naciones y pueblos indígena originario y campesinos; concientización sobre la incidencia negativa de la obsolescencia programada de productos y las necesidades impuestas.

También se contempla la participación de los **medios de comunicación** estableciendo que éstos deberán contribuir con **informar o difundir programas de educación en consumo responsable y sustentable**; generar espacios de programación que sean difundidos en diferentes idiomas oficiales, así como dirigidos a personas con discapacidad, sobre temas de consumo responsable y sustentable.

En cuanto a las obligaciones de usuarias, usuarios, consumidoras y consumidores en sus relaciones de consumo deberán informarse sobre el consumo responsable y sustentable y contribuir a promoverlo; también deberán propender a no causar daños a la Madre Tierra por el consumo y residuo de productos y servicios. Respecto a los proveedores que ofrezcan productos y servicios deberán cumplir con promover la educación sobre el consumo responsable y sustentable.

- **Colombia**

En Colombia no existe una Ley *expreso* para la producción y el consumo responsable, éstas encuentran su fundamento en su Ley sobre el Medio Ambiente, la Ley 99 de 1993,¹¹¹ a través de la cual se creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente; asimismo, ha establecido que la acción para la protección y recuperación

¹¹⁰ Ministerio de Justicia, *Ley No. 453, Ley General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y de los Consumidores*, Dirección en Internet: https://consumidor.justicia.gob.bo/pdf/ley/ley_453_vdduc.pdf [6 de octubre de 2020].

¹¹¹ *Ley 99 de 1993, Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones*, Diario Oficial No. 41.146 de 22 de diciembre de 1993, Dirección en Internet: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html [17 de noviembre de 2020].

ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y le asigna al Ministerio dentro de sus funciones, la de establecer los criterios ambientales que deben ser incorporados en la formulación de las políticas sectoriales y en los procesos de planificación de los demás ministerios y entidades.¹¹²

De ahí la importancia de esta Ley, en virtud de que es la que da fundamento al desarrollo e implementación de las Políticas en materia de producción y consumo responsables en Colombia, cuyo enfoque procura influir en el cambio de comportamiento de diferentes actores, como empresarios, dirigentes gremiales, autoridades ambientales, funcionarios gubernamentales en los diferentes niveles, universidades, ONGs, entre otros, para que estos en su conjunto avancen hacia una producción y consumo más sostenibles.¹¹³

- **Costa Rica**

Al igual que otros países, Costa Rica cuenta con un marco legal amplio en materia de producción y consumo responsables, el cual abarca las diversas temáticas que lo conforman, el cual comprende la cuestión ambiental, el uso racional de energía, el manejo y conservación de suelos; la sostenibilidad de los recursos naturales, desarrollo empresarial sostenible, uso racional del recurso hídrico; aplicación de la producción más limpia, la reutilización y la valorización de residuos:

Nombre de la Ley	Objeto o finalidad
Ley General de Salud (Ley No. 5395)	Establece obligaciones relacionadas con el uso de sustancias tóxicas y peligrosas, contaminación del agua superficial y subterránea, cuencas fluviales, eliminación de aguas residuales (industriales y residenciales), contaminación ambiental del aire y generación de ruido, controles de emisiones atmosféricas, saneamiento básico y otros.
Ley de Conservación de la Vida Silvestre (Ley No. 7317)	Indica, entre otras cosas, que deberá garantizarse que el fomento y las actividades productivas relacionadas con el manejo y la reproducción de la vida silvestre sean realizados de forma sostenible.
Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos (Ley No. 7779):	Busca proteger, conservar y mejorar los suelos en gestión integrada y sostenible con los demás recursos naturales, mediante el fomento y la planificación ambiental adecuada.
Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas (Ley 8262):	Promueve el concepto de desarrollo empresarial sostenible, dirigido a armonizar la producción empresarial con los recursos naturales y la calidad de vida de los habitantes. El MEIC coordinará con el MINAE, el desarrollo de proyectos, programas y actividades orientados a facilitar el acceso de las PYMES a los mecanismos de tutela ambiental, como el uso de tecnologías limpias, el conocimiento y cumplimiento de las normas de protección y conservación del medio ambiente, la formación y capacitación para el uso de elementos correctivos, las

¹¹² Minambiente, *Producción y Consumo Sostenibles*, Dirección en Internet: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/154-plantillaasuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-7> [15 de noviembre de 2020].

¹¹³ *Ídem*.

	auditorías ambientales, las evaluaciones ambientales, las ecoetiquetas, el envase, el embalaje, el reciclaje y la producción más limpia
Ley de Aguas (Ley N° 276):	Define los requerimientos para el uso y aprovechamiento a efectos de hacer un uso racional del recurso hídrico.
La Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía (Ley N° 7447):	Establece los mecanismos para ese uso sostenible (uso racional de la energía) desde criterios de protección ambiental.
Ley para la Gestión Integral de Residuos (Ley N° 8839):	Orienta a la prevención de la contaminación, la aplicación de la producción más limpia, la reutilización y la valorización de residuos, para promover las tecnologías menos contaminantes en el tratamiento y la disposición final de estos. Además, establece la responsabilidad de los generadores de residuos de no contaminar los suelos, los subsuelos, el agua, el aire y los ecosistemas
Decreto Ejecutivo N° 40203-PLAN-RE-MINAE “Gobernanza e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Costa Rica”	En este Decreto se establece que el Ministerio de Planificación y Política Económica es la instancia que tiene a cargo el seguimiento de los compromisos adquiridos por el país con los ODS.

Fuente: Elaboración con información de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenibles 2018-2030 de Costa Rica.

- **Guatemala**¹¹⁴

Al igual que los otros países que se abordan en este trabajo, dado la variedad y amplitud de temas que abarca la producción y el consumo sustentables o responsables, se observan también diversos ordenamientos jurídicos que lo regulan en Guatemala, entre ellos se encuentran:

Nombre de la Ley	Objeto o finalidad
Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (Decreto No. 68-86 y sus reformas Decretos Nos. 75-91 y 90-2000 del Congreso de la República)	El propósito de esta ley es velar por el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad del medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes del país. Para lo cual establece como objetivo de la ley la creación de toda clase de incentivos y estímulos para fomentar programas e iniciativas que encaminen a la protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente (Artículo 12, inciso e), y la promoción de tecnología apropiada y aprovechamiento de fuentes limpias para la obtención de energía (Artículo 12, inciso g). Artículo 39. (Reformado Artículo 9 del Decreto 90-2000). El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales recomendará a la Presidencia de la República, las derogatorias fiscales como otro tipo de incentivos en base a solicitudes aprobadas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
Código de Salud (Decreto 90-97)	Artículo 72. Programas de prevención y control de riesgos ambientales: El Ministerio de Salud, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, las Municipalidades y la comunidad organizada con todas las instancias

¹¹⁴ Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, *Política Nacional de Producción Más Limpia*, Acuerdo Gubernativo Número 258-2010, Guatemala, septiembre de 2010, Dirección en Internet: <https://www.marn.gob.gt/Multimedios/385.pdf> [17 de noviembre de 2020].

	apropiadas, sean públicas o privadas, promoverán el desarrollo de programas de cuidado personal y de reducción de riesgos a la salud vinculados con desequilibrios ambientales , y ocasionados por contaminantes químicos, físicos o biológicos. El Ministerio de Salud velará por el cumplimiento de los acuerdos internacionales ratificados por Guatemala, que prohíben el uso de sustancias dañinas al medio ambiente y en consecuencia al ser humano
Código Municipal (Decreto 12-2002)	Artículo 3. Establece que de conformidad a la autoridad que le confiere la Constitución Política de la República coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Asimismo, el artículo 68 indica sus competencias, dentro de las cuales el inciso l) señala la promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio.
Acuerdo Gubernativo Número 258-2010¹¹⁵	Mediante el cual se aprueba la Política Nacional de Producción Más Limpia para orientar las acciones de las instituciones públicas y de los diferentes sectores de la sociedad en especial el sector económico e industrial, para encaminar a un desarrollo sostenible. Esta Política es la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integrada que se aplica a los procesos, productos y servicios a fin de aumentar la eficiencia y la competitividad, logrando con ello reducir los riesgos para los seres humanos y el ambiente.

Fuente: Elaboración con información del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

- **República Dominicana**

La Ley No. 64-00 Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales,¹¹⁶ señala que es responsabilidad del Estado, de la sociedad y de cada habitante del país proteger, conservar, mejorar, restaurar y hacer un uso sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente, y eliminar los patrones de producción y consumo no sostenibles.

- **Uruguay**

Con relación a Uruguay, al igual que los países seleccionados, se debe señalar que en materia de producción y consumo sostenible no cuenta con un marco jurídico específico del tema, sí se ubica un conjunto ordenamientos jurídicos que inciden el cumplimiento de este objetivo y que abarcan las diferentes temáticas que integran este tema como son energía, residuos, agua, suelos, envases. Entre estos se destacan los siguientes:

Nombre de la Ley	Objeto o finalidad
------------------	--------------------

¹¹⁵ Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo Gubernativo Número 258-2010, Dirección en Internet: https://www.marn.gov.gt/s/produccion-limpia-marn/paginas/Politica_Nacional_de_Produccion_Ms_Limpia [18 de noviembre de 2020].

¹¹⁶ Ley No. 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, República Dominicana, Publicación Oficial, Segunda Edición, 2000, Dirección en Internet: <https://ambiente.gob.do/wp-content/uploads/2016/09/Ley-No-64-00.pdf> [27 de octubre de 2020].

Ley de Eficiencia Energética (18.597, aprobada en octubre de 2009)	En su artículo 4° dispone la elaboración del Plan Nacional de Eficiencia Energética, a cargo del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), el cual constituye una herramienta básica de planificación sectorial para impulsar la producción y consumo sostenible. Por su parte, la normativa para la promoción de las fuentes renovables permite contar con una matriz eléctrica renovable.
Ley de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley 16.466, del 14 de enero de 1994)	Estableció el régimen de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) como un instrumento preventivo de gestión ambiental. Este instrumento ha contribuido al desarrollo de la conciencia ambiental general, en aplicación de los principios de la política ambiental nacional previstos en la LGPA, y ha suplido las carencias de otros mecanismos y regulaciones para posibilitar la intervención anticipada de la Administración. Declara de interés general “La reducción y el adecuado manejo de las sustancias tóxicas o peligrosas y de los desechos cualquiera sea su tipo”.
Decreto Reglamentario 349/005, del 21 de setiembre de 2005	Este Decreto junto con la Ley 16.466, han permitido impulsar la aplicación de prácticas de producción sostenible en todos los sujetos alcanzados por el régimen.
Ley de Política Nacional de Aguas (Ley 18.610, de 2 de octubre de 2009)	Incluye entre sus principios rectores la gestión sustentable, solidaria con las generaciones futuras, de los recursos hídricos y la preservación del ciclo hidrológico, que constituyen asuntos de interés general.
Ley de Suelos: Comprende las leyes 15.239 (de 1981) y 18.564 (de 2009) sobre el uso y la conservación de los suelos y las aguas, y sus decretos reglamentarios 330/2004 y 405/2008	La norma apunta a la utilización responsable y sostenible de los suelos y aguas superficiales. Tiene como objetivo generar un manejo productivo del recurso suelo, acorde a sus capacidades, con énfasis en controlar la erosión, así como la aplicación de buenas prácticas de uso.
a Ley de Promoción y Protección de Inversiones (16.906, del 7 de enero de 1998)	Establece, entre sus criterios para otorgar los beneficios fiscales, la utilización de tecnologías limpias. En consecuencia, constituye un motor para el cambio dirigido hacia la producción sostenible.
Ley sobre el Uso de Envases No Retornables (17.849, del 29 de noviembre de 2004)	Esta Ley hace responsables a los “dueños de marca” de los residuos de envases luego del consumo final. El reglamento de la ley promueve el uso de envases reusables sobre los descartables, así como otras opciones menos contaminantes, vinculadas con el ecodiseño, y exige planes de gestión para la recuperación de los residuos de envases.
a Ley 18.195, de Agrocombustibles	Dispone la obligatoriedad de incluir un porcentaje de biodiesel y bioetanol (ambos de producción enteramente nacional) en las mezclas de gasoil y gasolina.
Normativa en materia de residuos	
En materia de residuos existe un conjunto de decretos reglamentarios de la Ley General de Protección del Ambiente, que enmarca, con el foco en los residuos y la disminución de su generación, una política clara de promoción de la producción y el consumo sostenible, los cuales regulan:	
Decreto 373/003 (2003)	Residuos de baterías de plomo/ácido. Responsabiliza al

	fabricante/importador para recuperarlas por medio de una gestión adecuada. Esta es la primera ley que incorpora el concepto de responsabilidad extendida.
Decreto 260/2007 (2007)	Envases. Reglamentario de la Ley de Envases, establece la obligatoriedad de planes de gestión de residuos de envases con inclusión social de clasificadores.
Decreto 586/009 (2009)	Residuos sanitarios. Establece la forma en que debe realizarse la gestión de los residuos generados en los centros de salud.
Decreto 152/013 (2013)	Envases agroquímicos y productos obsoletos utilizados en la producción animal y vegetal. Transfiere la responsabilidad al sector importador, los fabricantes, productores y centros de acopio por la gestión adecuada de estos materiales. Regula la gestión de los residuos derivados del uso de productos químicos o biológicos en la actividad agropecuaria, hortifrutícola y forestal.
Decreto 182/2013 (2013)	Residuos derivados de actividades industriales y asimilables. Atiende a todos los aspectos que hacen a su gestión integral, incluyendo su generación, clasificación, almacenamiento, transporte, reciclado, valorización, tratamiento y disposición final. Establece la escala jerárquica de gestión priorizando la disminución de la generación de residuos y la valorización frente a otras alternativas.
Decreto 358/015 (2015)	Gestión de los neumáticos fuera de uso. Incorpora el concepto de responsabilidad extendida para los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores, y promueve la valorización de residuos frente a la disposición final.

Fuente: Elaboración con información de Informe Nacional Voluntario - Uruguay 2018.¹¹⁷

5.4 Políticas públicas en algunos países de América Latina

El marco jurídico de diversos países en materia de producción y consumo responsables ha dado fundamento a la formulación, diseño e implementación de Políticas Públicas, planes y programas en la materia. En este apartado se presentan algunas de ellas, en las que se señala su objeto general, sus objetivos, principios bajo los que se rigen y en algunos casos la misión y visión de los mismos.

- **Producción y Consumo Sostenible en Argentina**

En materia de Producción y Consumo Sostenible, el gobierno argentino señala que desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se trabaja para llevar adelante la visión, promoviendo cambios en las modalidades de consumo en acuerdo con el Objetivo 12 ("Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles") de la Agenda 2030.¹¹⁸

¹¹⁷ Objetivos de Desarrollo Sostenible, Presidencia de la República del Uruguay, Informe Nacional Voluntario - Uruguay 2018, Edición: Junio, 2018, Págs. 170-201, Dirección en Internet: https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/19436Uruguay_VNR_URUGUAY_2018.pdf [20 de noviembre de 2020].

¹¹⁸ *Consumo sostenible*, Dirección en Internet: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/desarrollo-sostenible/consumo-sostenible> [16 de noviembre de 2020].

Sobre el consumo sostenible en particular señala que:

“El consumo sostenible propicia el uso de productos y servicios que minimizan la utilización de los recursos naturales, la generación de materiales tóxicos y residuos, e involucra la adopción de tendencias y estilos de vida con menor impacto ambiental.

Esta perspectiva está vinculada a la producción sostenible y tiene como objetivo armonizar las necesidades de bienes y servicios de la sociedad con el desarrollo sostenible.”¹¹⁹

En cuanto a la producción sostenible se establece que el gobierno desarrolla estrategias y herramientas orientadas a promover la producción sostenible en el ámbito nacional en acuerdo con el Objetivo 12 (“Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles”) de la Agenda 2030, explicando que:

“La producción sostenible es un modelo de producción de bienes y servicios que minimiza el uso de los recursos naturales, la generación de materiales tóxicos, residuos y emisiones contaminantes, mediante la promoción de una estrategia de gestión productiva que integra la dimensión ambiental a través de un enfoque preventivo de la contaminación y la administración eficiente de los recursos. Este modelo se orienta principalmente a:

- Reducir los riesgos para la salud.
- Reducir los impactos al ambiente.
- Disminuir el uso de los recursos
- Aumentar la competitividad de la actividad empresarial.

El objetivo de este modelo productivo es armonizar el crecimiento económico con la inclusión social y el cuidado del ambiente; promoviendo un desarrollo industrial que no ponga en riesgo las necesidades productivas, sociales y ambientales de las generaciones futuras.”¹²⁰

Cabe señalar que, Argentina ha contado con Políticas Nacionales y Programas como la Política Nacional Argentina sobre Producción y Consumos Sustentable, Producción Más Limpia¹²¹ y el Programa Federal Producción Limpia y Consumo Sustentable,¹²² los cuales han derivado de la aplicación y cumplimiento de diversos instrumentos internacionales de los que Argentina es parte, así como del Marco Decenal de Programas sobre y Consumo y Producción Sostenibles (10YFP).¹²³

¹¹⁹ *Ídem.*

¹²⁰ *Producción Sostenible*, Dirección en Internet: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/desarrollo-sostenible/produccion-sostenible> [16 de noviembre de 2020].

¹²¹ *Política Nacional Argentina sobre Producción y Consumo Sustentable, Producción Más Limpia*, Dirección en Internet: <https://mineriaurbana.org/2013/06/07/politica-nacional-argentina-sobre-produccion-y-consumo-sustentable/#:~:text=En%20este%20marco%2C%20la%20pol%C3%ADtica,parte%20de%20su%20estrategia%20de> [16 de noviembre de 2020].

¹²² *Informe de Argentina para la CDS 18*, Dirección en Internet: https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/dsd/dsd_aofw_ni/ni_pdfs/NationalReports/argentina/Full_text.pdf [17 de noviembre de 2020].

¹²³ *Innovación para el desarrollo sostenible*, Dirección en Internet: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/desarrollo-sostenible/innovacion> [16 de noviembre de 2020].

- **Programa Nacional de Consumo y Producción Sustentables de Chile**¹²⁴

El Programa tiene como objetivo ser un instrumento, que, por medio de sus doce líneas de acción, impulse un crecimiento económico que contribuya a la protección del medio ambiente y equidad social, modificando los actuales patrones de consumo y producción, para de esta manera desacoplar el crecimiento y desarrollo del país de la degradación del medio ambiente.

Los principios definidos para el Programa tienen como objetivo guiar su desarrollo y son los siguientes: Equidad Ambiental; Cultura de sustentabilidad; Competitividad e innovación; Eficiencia en el uso de recursos; Gobernanza y participación.

Objetivos Específicos:

1. Coordinar y alinear esfuerzos del sector público y privado para promover patrones de consumo y producción sustentables en el país.
2. Integrar el consumo y la producción sustentables en las políticas, planes, programas y estrategias del sector público.
3. Fomentar un análisis detallado de los impactos sociales, ambientales y económicos en la generación de información y la gestión de productos y servicios durante todo su ciclo de vida.
4. Impulsar un crecimiento verde para Chile, potenciando sectores estratégicos y tecnologías limpias.
5. Contribuir al cumplimiento de compromisos internacionales de consumo y producción sustentable.

Asimismo, se integra de doce líneas de acción de las cuales ocho son consideradas líneas principales y cuatro líneas transversales. Las líneas de acción principales abarcan los siguientes sectores o temáticas:

1. Construcción Sustentable
2. Turismo Sustentable
3. Sistemas Alimentarios Sustentables
4. Industria Responsable
5. Información al Consumidor
6. Estilos de Vida Sustentables y Educación
7. Ciudades Sustentables
8. Sustentabilidad en el Sector Público

Las líneas transversales comprenden:

¹²⁴ *PROGRAMA NACIONAL DE CONSUMO Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLES*, Chile, Dirección en Internet: https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2016/07/ccps_13072016_alta.pdf [29 de octubre de 2020].

1. Empresas de Menor Tamaño Sustentables
2. Gestión de Residuos
3. Energías Limpias y Eficiencia Energética
4. Gestión del Agua

- **Política Nacional de Producción y Consumo de Colombia**¹²⁵

Colombia cuenta con una Política Nacional de Producción y Consumo que está enfocada a una cultura de consumo sostenible y transformación productiva desde 2011, cuyos principios rectores son: la ética, el cumplimiento de las normas, la transparencia, la participación y la colaboración y el trabajo conjunto. El Objetivo General de esta política es orientar el cambio de los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana hacia la sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la competitividad de las empresas y al bienestar de la población. Para lograr el objetivo general esta Política establece tres objetivos específicos:

1. Generar una masa crítica de empresas que posicionen las buenas prácticas, así como los bienes y servicios sostenibles, en el mercado nacional e internacional.
2. Crear una cultura de producción y consumo sostenible entre instituciones públicas, empresas y consumidores.
3. Fortalecer el marco institucional que impulsa la producción y el consumo sostenible dentro del territorio nacional.

Esta política señala que las tendencias en producción y consumo sostenible permiten identificar sectores estratégicos en los que se debe instrumentar la Política de Producción y Consumo Sostenible, en ese sentido, distingue como sectores prioritarios – aclarando que, sin excluir a sector alguno para su implementación–, a los siguientes:

- Sector público (obras de infraestructura, vivienda social, tecnologías, transporte público, generación de energía).
- Sector de la construcción.
- Sector manufacturero (envases y empaques, alimentos, productos químicos, metalurgia).
- Sector agroindustrial (azúcar, flores, banano, biocombustibles)
- Sector turismo.
- Sector de alimentos ecológicos.
- Sector de productos y servicios provenientes de la biodiversidad.
- Pymes proveedoras de grandes empresas.

¹²⁵ Viceministerio de Ambiente, *Política Nacional de Producción y Consumo*, Dirección en Internet: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/154-plantillaasuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-7> [27 de octubre de 2020].

Esta Política se integra con ocho ejes estratégicos los cuales se encuentran interconectados; se señala que los primeros siete orientan la aplicación de la política hacia sus resultados concretos y el octavo eje estratégico, orienta las acciones instrumentales para la gestión de la Política de Producción y Consumo Sostenible. Dichos ejes son:

1. Infraestructura sostenible
2. Regulación ambiental
3. Compras responsables
4. Capacitación e investigación
5. Cultura y autogestión
6. Encadenamiento
7. Negocios verdes
8. Gestión e integración de diferentes actores.

- **Política Nacional de Producción y Consumo Sostenibles 2018-2030 de Costa Rica**¹²⁶

El objetivo General de esta política es adoptar gradualmente patrones de producción y consumo sostenibles que contribuyan al bienestar de la población en general y de las generaciones futuras, mediante la articulación de los instrumentos de planificación nacional en un marco de coordinación interinstitucional e intersectorial.

Esta Política está conformada por 7 ejes estratégicos:

- Producción Sostenible (no alimentaria),¹²⁷
- Sistemas Agroalimentarios Sostenibles,
- Turismo Sostenible,
- Estilos de Vida Sostenibles,
- Construcción Sostenibles,
- Compras Públicas Sostenibles, y
- Fortalecimiento Institucional.

Asimismo, cuenta con dos ejes transversales: generación de empleos verdes¹²⁸ y la aplicación de las tecnologías de información y comunicación (TICs). Los principios

¹²⁶ Gobierno de Costa Rica, Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, *Política Nacional de Producción y Consumo Sostenibles 2018-2030*, Marzo de 2018, Dirección en Internet: https://www.oneplanetnetwork.org/sites/default/files/politica_nacional_de_produccion_y_consumo_sostenible_s.pdf [29 de octubre de 2020].

¹²⁷ De acuerdo con esta Política, este eje está dirigido al sector industrial.

¹²⁸ Javier Warman señala que los empleos verdes son empleos decentes que contribuyen a preservar y restaurar el medio ambiente mediante la incorporación de uno o más de los siguientes aspectos: aumentar la eficiencia

rectores en los que se basa esta Política son: sostenibilidad, prevención de la contaminación, gestión participativa, responsabilidad compartida y acceso a la información.

- **Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una Vida” de Ecuador¹²⁹**

Este Plan es el principal instrumento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP), y su objetivo es contribuir al cumplimiento progresivo de:

1. Los derechos constitucionales;
2. Los objetivos del régimen de desarrollo y disposiciones del régimen de desarrollo (a través de la implementación de políticas públicas);
3. Los programas, proyectos e intervenciones que de allí se desprenden.

El Plan está conformado por tres ejes y nueve objetivos, éstos últimos con diferentes líneas de acción, algunas de las cuales tienen convergencia con el Objetivo 12 producción y consumo responsables de los ODS:

Eje 1: Derechos para todos durante toda la vida	
No. de Objetivo	Líneas
1 Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas	1.17 Garantizar el acceso, uso y aprovechamiento justo, equitativo y sostenible del agua; la protección de sus fuentes; la universalidad, disponibilidad y calidad para el consumo humano, saneamiento para todos y el desarrollo de sistemas integrales de riego.
3 Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones	3.3. Precautelar el cuidado del patrimonio natural y la vida humana por sobre el uso y aprovechamiento de recursos naturales no renovables. 3.4 Promover buenas prácticas que aporten a la reducción de la contaminación, la conservación, la mitigación y la adaptación a los efectos del cambio climático, e impulsar las mismas en el ámbito global. 3.5 Impulsar la economía urbana y rural, basada en el uso sostenible y agregador de valor de recursos renovables, propiciando la corresponsabilidad social y el desarrollo de la bioeconomía. 3.6 Impulsar la generación de bioconocimiento como alternativa a la producción primario-exportadora, así como el desarrollo de un sistema de

del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y la contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas; y contribuir a la adaptación al cambio climático. Organización Internacional del Trabajo (OIT), El Programa de Empleos Verdes de la OIT, 2015, Dirección en Internet: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/documents/publication/wcms_432895.pdf [28 de octubre de 2020]. La política en comento señala que los empleos verdes pueden ser creados por empresas verdes, ya sea mediante la creación de nuevas empresas que explotan nuevos mercados verdes, o por medio de la “ecologización” de las empresas existentes hacia procesos de producción más respetuosos con el medio ambiente

¹²⁹ *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una Vida” de Ecuador*, Dirección en Internet: <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/planes/plan-nacional-de-desarrollo-2017-2021-toda-una-vida-de-ecuador> [18 de noviembre de 2020].

	bioseguridad que precautele las condiciones ambientales que pudieran afectar a las personas y otros seres vivos. 3.7 Incentivar la producción y consumo ambientalmente responsable , con base en los principios de la economía circular y bio-economía, fomentando el reciclaje y combatiendo la obsolescencia programada.
Eje 2: Economía al servicio de la sociedad	
No. de Objetivo	Líneas
5 Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria	5.8. Fomentar la producción nacional con responsabilidad social y ambiental, potenciando el manejo eficiente de los recursos naturales y el uso de tecnologías duraderas y ambientalmente limpias, para garantizar el abastecimiento de bienes y servicios de calidad. 5.10 Fortalecer e incrementar la eficiencia de las empresas públicas para la provisión de bienes y servicios de calidad, el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, la dinamización de la economía, y la intervención estratégica en mercados, maximizando su rentabilidad económica y social.
6 Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir Rural	6.5 Promover el comercio justo de productos, con énfasis en la economía familiar campesina y en la economía popular y solidaria, reduciendo la intermediación a nivel urbano y rural, e incentivando el cuidado del medioambiente y la recuperación de los suelos. 6.7 Garantizar la participación plural, con enfoque de género y énfasis en las organizaciones de pueblos, nacionalidades, comunas, comunidades y colectivos, en el manejo sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales.
Eje 3: Más sociedad, mejor Estado	
No. de Objetivo	Líneas
9 Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo	9.4. Posicionar y potenciar a Ecuador como un país megadiverso, intercultural y multiétnico, desarrollando y fortaleciendo la oferta turística nacional y las industrias culturales, fomentando el turismo receptivo como fuente generadora de divisas y empleo, en un marco de protección del patrimonio natural y cultural.

Fuente: Elaboración propia con información del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una Vida” de Ecuador.

Como se observa, el Plan Nacional de Desarrollo de Ecuador es donde, de acuerdo con el mismo, se encuentran algunos objetivos y líneas de acción que convergen con los ODS de la Agenda 2030, específicamente el 12, referente a la producción y consumo responsables.

- **Política Nacional de Producción Más Limpia Guatemala¹³⁰**

La Visión de la política nacional de Guatemala es “La implementación de Producción Más Limpia como una herramienta de la competitividad y gestión ambiental preventiva”.

¹³⁰ *Política Nacional de Producción Más Limpia Guatemala*, Dirección en Internet: http://euroclimaplus.org/intranet/_documentos/repositorio/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20de%20Producci%C3%B3n%20M%C3%A1s%20Limpia_2010Guatemala.pdf [19 de noviembre de 2020].

El propósito de esta Política es: contribuir a mejorar la gestión ambiental introduciendo patrones de producción y consumo más amigables y en armonía con el ambiente, utilizando Producción Más Limpia como una herramienta eficaz que apoya, alinea y coordina las acciones de los sectores público y privado para alcanzar el desarrollo sostenible, a través de acciones de promoción y prevención para sustentar el crecimiento económico sostenible de Guatemala. Se apunta que su éxito dependerá de:

- El compromiso y participación de los sectores público y privado, de la sociedad civil, academia, productores y consumidores;
- sobre la base de una responsabilidad compartida pero diferenciada en alcanzar la protección y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales, el crecimiento económico y el bienestar social.

Los principios bajo los cuales se rige esta Política son: Prevención, eficiencia, gradualidad, responsabilidad compartida diferenciada, competitividad, integralidad, participación.

El objetivo general de la Política de Guatemala es contribuir al bienestar social, el crecimiento económico, el aumento de la competitividad, el mejoramiento de la calidad del ambiente y el aprovechamiento racional de los bienes y servicios naturales, a través de la aplicación de Producción Más Limpia, como herramienta para la gestión socioambiental.

Son objetivos específicos de la Política los siguientes:

1. Promover la aplicación de Producción Más Limpia en la fabricación y generación de productos y la prestación de servicios, contribuyendo al uso integral de los bienes y servicios naturales, la disminución de la generación de desechos y emisiones, y el cumplimiento de la regulación ambiental.
2. Contribuir a mejorar la competitividad del sector productivo guatemalteco a través de la implementación de Producción Más Limpia, mejorando su desempeño tecnológico, económico y socioambiental.
3. Promover la participación, integración y responsabilidad de los habitantes del territorio nacional, a través del consumo de productos y servicios generados con Producción Más Limpia y la valoración de éstos, más responsable con el ambiente.

Las estrategias propuestas son las siguientes:

- 1) Institucionalizar la Producción Más Limpia a niveles nacional, regional y local;
- 2) Crear y fortalecer las capacidades humanas, tecnológicas, administrativas y operativas en Producción Más Limpia, a todo nivel;
- 3) Investigar temas estratégicos de Producción Más Limpia prioritarios para el país;
- 4) Implementar Producción Más Limpia en la fabricación y generación de bienes y prestación de servicios; y

5) Generar e instrumentalizar incentivos para Producción Más Limpia.

Cabe señalar que Guatemala cuenta con el Departamento de Producción Más Limpia, el cual tiene como propósito contribuir a mejorar la gestión ambiental introduciendo patrones de producción y consumo más amigables y en armonía con el ambiente, utilizando Producción Más Limpia como una herramienta eficaz que apoya, alinea y coordina las acciones de los sectores público y privado para alcanzar el desarrollo sostenible, a través de acciones de promoción y prevención para sustentar el crecimiento económico sostenible de Guatemala.

- **Marco Estratégico de Consumo y Producción Sostenible en Honduras (2018)**¹³¹

Honduras en 2018 emitió el Marco Estratégico de Consumo y Producción Sostenible en Honduras. La visión de este Marco Estratégico es que al 2030, Honduras crezca económicamente, aumentando la eficiencia en el uso de sus recursos naturales, incrementando la competitividad, productividad, la generación de nuevas oportunidades, empleos verdes y dignos, facilitando la transición hacia patrones de consumo y producción sostenibles y la mejora de la calidad de vida para todos los ciudadanos.

Los principios bajo los cuales se rige son: Gobernanza y coordinación; Cooperación interinstitucional y multi-actor; Compromiso y el liderazgo; Eficiencia de recursos; Competitividad, innovación y productividad; Descentralización; Acceso a la información y cultura de la sostenibilidad y Prevención.

El Objetivo General que se persigue con este Marco Estratégico es:

Promover la transición hacia patrones de consumo y producción sostenibles, a través de la educación, la adopción de estilos de vida sostenibles y la integración de acciones, enfoques y herramientas de eficiencia en el uso de recursos, con el fin de aumentar la competitividad y productividad de los sectores económicos prioritarios para el país, al tiempo que se garantiza la protección del medio ambiente, la generación de nuevas oportunidades de crecimiento económico, inclusivo y sostenible, se reduce la pobreza y mejora la calidad de vida de la sociedad hondureña.

Derivado del objetivo general se ubican los siguientes objetivos específicos:

¹³¹ Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible, *Marco Estratégico de Consumo y Producción Sostenible en Honduras (2018)*, Dirección en Internet: https://media.business-humanrights.org/media/documents/files/documents/Marco_Estrat%C3%A9gico_CPS_Honduras.pdf [25 de noviembre de 2020].

- Incrementar la productividad sostenible en el sector agroalimentario a través del desarrollo de prácticas de producción que contribuyan a la seguridad alimentaria, a reducir la vulnerabilidad climática, aumentar la capacidad de adaptación y la gestión del riesgo.
- Desarrollar acciones en las ciudades que permitan promover el uso eficiente y restauración de los recursos, la educación ambiental, las construcciones sostenibles, la resiliencia y adaptación al cambio climático, en procura de la mejora de la calidad de vida de la población.
- Promover el turismo bajo un modelo ambientalmente sostenible con acciones de eficiencia de recursos para fortalecer la resiliencia a la degradación ambiental, aumentar la capacidad de adaptación al cambio climático y promover la competitividad del sector turismo.
- Promover la generación de información y las adquisiciones sostenibles que permitan hacer uso eficiente de los recursos por medio de la compra de bienes y servicios con criterios de sostenibilidad, considerando las etapas del ciclo de vida, reduciendo los impactos ambientales y promoviendo el cumplimiento de aspectos sociales.
- Promover la competitividad, la generación de empleos, crecimiento, productividad y sostenibilidad de los procesos, productos y servicios del sector manufactura, textil y MIPYME's, a través del fortalecimiento de cadenas de valor y la adopción de herramientas que promuevan el uso eficiente de los recursos.
- Promover la innovación y emprendimientos verdes en empresas pequeñas, medianas y grandes a través de la promoción de inversiones, acceso a productos financieros, que generen empleo y reducción de la pobreza.
- Reducir la contaminación ambiental, los efectos adversos a la salud y los impactos a la economía, mediante la sensibilización, la promoción y la implementación de herramientas para el manejo, producción y consumo sostenible de los productos químicos y gestión integral de residuos sólidos.
- Fomentar la creación de alianzas y alinear los esfuerzos de diferentes sectores de la sociedad para promover eficiencia de recursos y la adopción de patrones de consumo y producción sostenibles.

Los ámbitos de acción del Marco Estratégico y su relación con las estrategias, políticas y programas nacionales son:

Ámbitos de acción	Estrategias relacionadas
Sistemas alimentarios sostenibles	<ul style="list-style-type: none"> • Estrategia del Sector Público Alimentario • Estrategia de Seguridad Alimentaria 2010-2022 • Estrategia de Adaptación al Cambio Climático Sector Alimentario 2015-2025
Ciudades Sostenibles	<ul style="list-style-type: none"> • Estrategia Nacional de Cambio Climático (2010) • Estrategia Nacional de Bienes y Servicios
Turismo Sostenible	<ul style="list-style-type: none"> • Estrategia Nacional de Bienes y Servicios Ambientales (2007-2021) • Política de Turismo Sostenible • Estrategia de Turismo Sostenible (2006-2021)
Cadenas de Valor Sostenibles Manufactura y Textil	<ul style="list-style-type: none"> • Estrategia Nacional de Competitividad • Estrategia Nacional de Producción Más Limpia
Compras Sostenibles	---
Innovación Empresarial y Emprendimientos Verdes	<ul style="list-style-type: none"> • Estrategia Nacional de Producción Más Limpia (2009-2021)
Impulso a Mipymes	<ul style="list-style-type: none"> • Estrategia Nacional de Fomento a la Competitividad y Emprendimiento 2012-2022

Químicos y Residuos	<ul style="list-style-type: none">• Agenda Química Nacional• Estrategia para la Gestión Integral de Residuos Sólidos
Cambio Climático	<ul style="list-style-type: none">• Estrategia Nacional de Cambio Climático (2010)• Agenda Climática

Fuente: Elaboración con información del Marco Estratégico de Consumo y Producción Sostenible de Honduras 2018.

- **Plan de Desarrollo Nacional de Paraguay 2030**

Paraguay adoptó en 2014 el Plan de Desarrollo Nacional de Paraguay 2030 como instrumento para coordinar y orientar la política económica, social e internacional, de manera a alcanzar los objetivos de desarrollo del país para el año 2030.

El PND 2030 se basa en tres principales ejes estratégicos:

1. Reducción de la pobreza y el desarrollo social;
2. Crecimiento económico inclusivo; y
3. La inclusión de Paraguay en el mundo.

Cada uno de estos ejes estratégicos incorpora a su vez cuatro líneas:

- (i) Igualdad de Oportunidades,
- (ii) Gestión Pública Transparente y Eficiente,
- (iii) Ordenamiento Territorial, y
- (iv) Sostenibilidad Ambiental

Estas líneas se traducen en 12 objetivos:

- Desarrollo social equitativo
- Servicios sociales de calidad
- Desarrollo local participativo
- Hábitat adecuado y sostenible
- Empleo y seguridad social
- Competitividad e innovación
- Regionalización y diversificación productiva
- Valorización del capital ambiental
- Igualdad de oportunidades en un mundo globalizado
- Atracción de inversiones, comercio exterior e imagen país
- Integración económica regional
- Sostenibilidad del hábitat global

En el documento *Propuesta para Armonización entre el Plan Nacional de Desarrollo y los ODS*¹³² se realiza a través de un análisis, una concordancia entre el Plan y los ODS de esta manera se ubican a las metas de los objetivos del Plan

¹³² *Propuesta para Armonización entre el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, octubre 2016, Dirección en Internet: <https://www.cepal.org/sites/default/files/paraguay-ods-plan.pdf> [25 de noviembre de 2020].

que inciden en el tema de producción y consumo responsables, encontrando los siguientes:

Metas del Plan Nacional de Desarrollo	Metas ODS
1.1. Desarrollo social equitativo	
1.1.1.2 - Mejorar el uso del espacio rural, incluyendo esquemas de acceso a la tierra productiva para el manejo sostenible del territorio.	12.1 - Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo
1.1.6.2 - Valoración de recursos naturales, construcción de caminos, apoyo a la generación de ingresos, preparación y respuesta a emergencias.	8.4 - Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, empezando por los países desarrollados
	12.2 - De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales
1.3. Desarrollo local participativo	
1.3.1.2 - Crear y fortalecer los Consejos de Desarrollo a nivel municipal y departamental que coordinen acciones en torno a una agenda de desarrollo local sostenible. Los consejos de desarrollo contarán con representantes de instituciones del gobierno central, el sector privado y la sociedad civil que coordinarán con las autoridades subnacionales.	12.1 - Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo
1.4. Hábitat adecuado y sostenible	
1.4.0.6 - Universalizar la disposición y manejo de residuos urbanos e industriales.	12.5 - De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.
2.2. Competitividad e innovación	
2.2.4.6 - Incorporación de herramientas de calidad y seguridad en las empresas, a través de la formación.	12.6 - Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes.
2.4. Valorización del capital ambiental	
2.4.0.2 - Reducir en 20% el consumo de combustible fósil	12.c - Racionalizar los subsidios ineficientes a los combustibles fósiles que fomentan el consumo antieconómico eliminando las distorsiones del mercado, de acuerdo con las circunstancias nacionales, incluso mediante la reestructuración de los sistemas tributarios y la eliminación gradual de los subsidios perjudiciales, cuando existan, para reflejar su impacto ambiental, teniendo plenamente en cuenta las necesidades y condiciones

	específicas de los países en desarrollo y minimizando los posibles efectos adversos en su desarrollo, de manera que se proteja a los pobres y a las comunidades afectadas.
2.4.1.7 - Fortalecer la capacidad de manejo de los recursos naturales.	12.2 - De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.
2.4.1.9 - Conservar y manejar de manera sostenible la biodiversidad.	12.1 - Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles , con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo
2.4.1.11 - Promover el manejo sostenible de los ecosistemas forestales e impulsar actividades de reforestación con fines de protección y de generación de ingreso y disminución del proceso de pérdida y degradación de los bosques nativos.	12.a - Ayudar a los países en desarrollo a fortalecer su capacidad científica y tecnológica para avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles
3.2. Atracción de inversiones, comercio exterior e imagen país	
3.2.1.10 - Desarrollar servicios y destinos turísticos accesibles que generen puestos de trabajo y coadyuven a la conservación de los recursos naturales y del patrimonio cultural del país.	12.b - Elaborar y aplicar instrumentos para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
3.4. Sostenibilidad del hábitat global	
3.4.0.2 - Aumentar los ingresos nacionales por la venta de servicios ambientales.	12.b - Elaborar y aplicar instrumentos para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
3.4.1.2 - Promover la educación, comunicación y participación ciudadana en el tema del cambio climático	12.8 - De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza
3.4.1.5 - Conservar el patrimonio estratégico, biológico y cultural , a través del control de cuencas y terrenos protegidos (parques nacionales, yacimientos estratégicos, cuencas hídricas, áreas de recarga de aguas subterráneas).	12.4 - De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida , de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente

Fuente: Elaboración con información de la Propuesta para Armonización entre el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Como se observa, de los 12 objetivos que contiene el Plan siete inciden en siete de las metas del objetivo 12 de los ODS y en una de las metas del objetivo 8 de los ODS por estar relacionado con la producción y consumo sostenibles.

Las metas del Plan que abordan temas relacionados con la producción y consumo sostenibles se refieren a:

- Mejora del uso del espacio rural;
- Valoración de recursos naturales;
- Desarrollo local sostenible;
- Residuos urbanos e industriales;
- Herramientas de calidad y seguridad en las empresas;
- Reducción del consumo de combustible fósil;
- Fortalecimiento de la capacidad de manejo de los recursos naturales;
- Conservación y manejo sostenible de la biodiversidad;
- Promoción y manejo sostenible de los ecosistemas forestales e impulsar actividades de reforestación;
- Servicios y destinos turísticos accesibles;
- Venta de servicios ambientales;
- Educación, comunicación y participación ciudadana en cambio climático;
- Conservación del patrimonio estratégico, biológico y cultural.
- **Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA-Perú 2011-2021**¹³³

El PLANAA es un instrumento de planificación ambiental nacional de largo plazo, que se formula para el aprovechamiento y uso sostenible de los recursos naturales del país.

Este Plan tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Y dentro de sus objetivos específicos:

- Lograr la conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural del país, con eficiencia, equidad y bienestar social, priorizando la gestión integral de los recursos naturales. Asegurar una calidad ambiental adecuada para la salud y el desarrollo integral de las personas, previniendo la afectación de ecosistemas, recuperando ambientes degradados y

¹³³ Ministerio del Ambiente, *Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA Perú 2011-2021*, 2da. Edición, Dirección en Internet: https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/08/plana_2011_al_2021.pdf [12 de noviembre de 2020].

promoviendo una gestión integrada de los riesgos ambientales, así como una **producción limpia y ecoeficiente**.

Cuenta con siete metas y dentro de ellas se identifica que se busca a través de metas estratégicas lograr cuestiones muy concretas en materia de producción sostenible en ecosistemas amazónicos; producción acuícola sostenible. A través de la meta estratégica 5.4 desarrollar actividades sostenibles en los ecosistemas amazónicos con escasa o poca intervención y en los ecosistemas transformados. De ésta se planteó como meta al 2021 incrementar el 10% de la producción sostenible en los ecosistemas amazónicos en función de la línea base.

Por medio de la meta estratégica 5.8 impulsar la acuicultura sostenible para contribuir a la conservación de los recursos hidrobiológicos y al desarrollo económico del país, estableciendo como meta para 2012 mecanismos para certificar la producción acuícola sostenible, formulados. Para 2017, -El 20 % de la producción acuícola sostenible, principalmente con especies nativas, cuentan con certificación, y para el 2021 El 40% de la producción acuícola sostenible, principalmente con especies nativas, que cuentan con certificación.

Asimismo, se busca a través de la meta estratégica 5.16 fortalecer la producción orgánica o ecológica que contribuya a la conservación de los recursos naturales y al desarrollo económico del país. En ese sentido, se estableció como meta para 2012 incrementar en 25% la superficie de producción orgánica o ecológica respecto al 2008, para 2011, incrementar en 50% la superficie de producción orgánica o ecológica respecto al 2008 y para 2021 la meta es incrementar en 80% la superficie de producción orgánica o ecológica respecto al 2008.

Cabe destacar que Perú cuenta con el Ministerio de Producción y con relación a la producción acuícola sostenible, se destaca que una de sus acciones ha sido capacitar a las personas en el consumo responsable de pescados y mariscos.¹³⁴

- **Política Nacional de Consumo y Producción Sostenible República Dominicana**¹³⁵

Esta Política tiene como objetivo propiciar los cambios en los patrones de consumo y producción, para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y evitar al máximo los riesgos que las actividades de consumo-producción pueden generar, y al mismo tiempo garantizar el bienestar humano y la competitividad.

¹³⁴ Ministerio de la Producción, *Ministerio de la Producción capacitó a 17 mil personas en el consumo responsable de pescados y mariscos*, Nota de Prensa, 4 de junio de 2019, Dirección en Internet: <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/29104-ministerio-de-la-produccion-capacito-a-17-mil-personas-en-el-consumo-responsable-de-pescados-y-mariscos> [13 de noviembre de 2020].

¹³⁵ *Política Nacional de Consumo y Producción Sostenible República Dominicana*, Dirección en Internet: <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/dom103665anx.pdf> [29 de octubre de 2020].

Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con esta Política son:

- Crear y promover mecanismos de articulación entre los sectores público, privado y/o académico, para incorporar la producción y consumo sostenible a los sectores productivos;
 - Incorporar prácticas, procesos y tecnologías de producción sostenible en los sectores productivos y de servicios;
 - Fomentar prácticas que permitan implementar el consumo y aprovechamiento sostenibles;
 - Desarrollar y fomentar incentivos que favorezcan la implementación de prácticas y técnicas y/o procesos de producción sostenible.
- **Plan Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible Uruguay (2018)**

Con relación a Uruguay, de acuerdo con el Informe Nacional Voluntario-Uruguay 2018 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,¹³⁶ este país actualmente no cuenta con una Política Nacional en materia de producción y consumo responsables, sin embargo, sí ha estado implementando diferentes planes y programas para las áreas o ámbitos que abarca este tema. Entre dichos planes y programas -de manera enunciativa, más no limitativa- se mencionan los siguientes:

- **Política Energética** (período 2005-2030) Objetivo central: Satisfacer todas las necesidades energéticas nacionales, a costos que resulten adecuados para todos los sectores sociales y que aporten competitividad al país, promoviendo hábitos saludables de consumo energético, procurando la independencia energética del país en un marco de integración regional, mediante políticas sustentables tanto desde el punto de vista económico como medioambiental, desarrollando capacidades productivas y promoviendo la integración social.
- **Plan Nacional de Turismo Sostenible 2009-2020**, con cinco líneas estratégicas: Modelo turístico sostenible, económica, ambiental y socioculturalmente; Innovación y calidad, impulso de la competitividad; Incremento de las capacidades, calidad del empleo y compromiso de los actores del sistema turístico; Promoción y marketing para ampliar y fidelizar la demanda; Turismo como herramienta para la integración social, territorial y política, consciente de la diversidad.
- **Plan Nacional de Agua**. Este se ordena en torno a tres grandes objetivos: el agua para un desarrollo sostenible, el acceso al agua y el saneamiento como derecho humano, y la gestión del riesgo de inundaciones y sequías. Se considera un instrumento clave para profundizar los aspectos vinculados al agua asociados al ODS 12.
- **Estrategia Nacional para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica del Uruguay (2016-2020)**, que establece la **Política Nacional para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica** como instrumento base para la gestión de los ecosistemas, así como de los bienes y sus servicios derivados.
- **Política Energética (período 2005-2030)**. Objetivo central: Satisfacer todas las necesidades energéticas nacionales, a costos que resulten adecuados para todos los sectores sociales y que aporten competitividad al país, promoviendo hábitos saludables de consumo energético, procurando la independencia energética del país en un marco de integración regional,

¹³⁶ Objetivos de Desarrollo Sostenible, Presidencia de la República del Uruguay, Informe Nacional Voluntario - Uruguay 2018, *Ob. Cit.*

mediante políticas sustentables tanto desde el punto de vista económico como medioambiental, desarrollando capacidades productivas y promoviendo la integración social.

- **Programa de Oportunidades Circulares**, tendiente a promover la generación e implementación de proyectos productivos sustentables en el marco de la economía circular.

Cabe señalar que en 2010 se elaboró el *Plan de Acción Nacional de Producción y Consumo Ambientalmente Sostenible para el período 2010-2015*.¹³⁷ El objetivo fue identificar, coordinar, integrar y potenciar un conjunto de acciones, programas y proyectos tendientes a prevenir y minimizar los impactos ambientales derivados de la producción y del consumo. Este plan permitió realizar el primer relevamiento de iniciativas nacionales e identificar las líneas de acción estratégicas a profundizar. El Informe Nacional Voluntario – Uruguay 2018, señala que, actualmente no se cuenta con un plan vigente como éste, sin embargo, se observa que, en el Plan Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible sí se aborda el tema.

El **Plan Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible**,¹³⁸ es un instrumento estratégico para avanzar en la protección del ambiente en todas sus dimensiones, considerando los sistemas sociales, económicos y ecológicos en forma integral. El ser humano se concibe como parte fundamental del ambiente, objeto de este Plan. El Plan se integra con cuatro grandes objetivos, del cual destaca el que pretende:

Promover activamente el **desarrollo de modelos y prácticas de producción y consumo ambientalmente sostenibles** e incorporar la dimensión ambiental en las actividades socioeconómicas actuales y futuras.

Asimismo, se estructura con tres dimensiones; la segunda dimensión está relacionada con los procesos socioeconómicos y productivos que afectan el ambiente. Esta dimensión se compone a su vez, de cuatro objetivos específicos y 23 metas que establecen los límites que deben respetarse en cuanto al uso de recursos naturales para garantizar un ambiente sano. De esos objetivos destacan dos,¹³⁹ los cuales pretenden:

Objetivo	Meta
2.2 Promover prácticas productivas	2.2.1. Prácticas productivas agropecuarias con base en elementos de la agroecología
	2.2.2. Ordenamiento territorial del medio rural

¹³⁷ Ver: PNUMA, Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA), Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, *Plan de Acción Nacional de Producción y Consumo Ambientalmente Sostenible para el período 2010-2015*, Dirección en Internet: <http://www.fadu.edu.uy/patio/wp-content/uploads/downloads/2010/03/Plan-PCS-Uy-febrero-2010.pdf> [24 de noviembre de 2020].

¹³⁸ Ministerio del Medio Ambiente, *Plan Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible*, Decreto de Presidencia N° 222/019, de fecha 5 de agosto de 2019, Dirección en Internet: <https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/comunicacion/publicaciones/plan-nacional-ambiental-para-desarrollo-sostenible> [20 de noviembre de 2020].

¹³⁹ Cabe señalar que cada una de las metas a su vez, establece una meta a alcanzar para 2030, para su consulta Ver: *Plan Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible*, Dirección en Internet: <https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/comunicacion/publicaciones/plan-nacional-ambiental-para-desarrollo-sostenible> [25 de noviembre de 2020].

sostenibles que reduzcan el impacto ambiental de las actividades agropecuarias.	2.2.3. Conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos a distintas escalas en espacios bajo uso agropecuario
	2.2.4. Uso y manejo sostenible del suelo
	2.2.5. Uso Responsable de Productos Fitosanitarios, tanto químicos como agentes biológicos
	2.2.6. Organismos genéticamente modificados (OGM)
2.4 Desarrollar patrones de consumo y modelos de servicios sostenibles.	2.4.1. Consumo responsable
	2.4.2. Uso responsable del agua
	2.4.3. Eficiencia energética
	2.4.4. Movilidad sostenible
	2.4.5. Compras públicas sustentables

Cabe señalar que existen otras metas que están relacionadas con la producción y consumo sostenibles como las que se refieren a ciudades sostenibles y residuos sólidos.

6.OPINIONES ESPECIALIZADAS

En este apartado se ofrecen algunos artículos que muestran un panorama general sobre el tema de producción y consumo responsables, en algunos casos con datos muy específicos que permiten reflexionar a cerca de afrontar la problemática que representa la producción y consumo insostenibles y, la necesidad de generar nuevos modelos o alternativas de producción y consumo, de manera tal que éstos permitan evitar comprometer los recursos naturales tanto de la generación presente como de las futuras, encaminándolos a la preservación del medio ambiente y los recursos naturales.

Entre los temas que abordan, se encuentran: Promover principios de economía circular en México; la producción y consumo sostenibles ante el escenario de la pandemia de COVID19 que actualmente aqueja a todo el planeta; consumo sustentable; reciclaje, residuos.

“ODS 12: Consumo y producción sostenibles |México COVID-19¹⁴⁰”

Ante la momentánea pausa a la producción y la disminución del consumo por la pandemia COVID-19, nos da pauta a plantear nuevos modelos de interacción en el mercado hacia un enfoque sostenible en México y en el mundo.

Repensar el consumo y producción sostenible en tiempos del COVID-19

¹⁴⁰ ODS 12: Consumo y producción sostenibles |México COVID-19, *Repensar el consumo y producción sostenible en tiempos del COVID 19*, por: Arturo Jasso González, en El Faro Luz y Ciencia, martes 5 de mayo de 2020, CDMX, Dirección en Internet: <https://elfaroluzyciencia.com/2020/05/05/ods-12-consumo-y-produccion-sostenibles-mexico-covid-19/> [6 de octubre de 2020].

La magnitud de las futuras consecuencias se medirá por la **incapacidad, omisión, así como por la falta de voluntades de los distintos tomadores de decisión al adoptar compromisos** encaminados a resolver las distintas amenazas globales. Dichas amenazas han sido postergadas desde el siglo pasado y se han acrecentado de distinta forma en cada uno de los países, sin embargo, con el confinamiento global, nos ha puesto en el mismo enfoque, descartando un “nosotros” y “ustedes” utilizado en algunos discursos políticos extremistas.

En este sentido, Alicia Bárcena Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL expresó sobre las condiciones regionales: “... [el Coronavirus] irrumpió en un planeta ambientalmente enfermo, [...] nos encontró en mal momento [...] sus efectos se traducen en aumento de la pobreza y pobreza extrema, es decir, superar los 200 millones de pobres en la región”. Asimismo, se detalla la CEPAL en el informe titulado -América Latina y el Caribe ante la pandemia del COVID-19: efectos económicos y sociales- que “solo con un nuevo modelo de desarrollo la región evitará volver a transitar por los caminos que condujeron a una situación en la que los efectos de la pandemia del COVID-19 pueden no solo ser devastadores en el corto plazo, sino también deteriorar las condiciones de la recuperación y el desarrollo”.

Por ello, más que nunca, los países deben aferrarse al desarrollo sostenible contenido en la Agenda 2030, sería un error ignorar su capacidad transformadora dejándola de lado en las agendas nacionales.

Particularmente, en lo que refiere a los insumos de primera necesidad, los cuales pueden provocar en tiempos venideros disputas entre las comunidades y entre los Estados, recordemos que **los recursos en el mundo son finitos**, de ahí la importancia del **Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles**.

Teniendo en cuenta la devastación provocada por el COVID-19 la producción, distribución y consumo de servicios básicos en el planeta se encuentra en riesgo.

Entre algunos datos relacionados de las Naciones Unidas destacan los siguientes: se estima llegar a ser 9600 millones de personas en 2050, por lo que **se necesitaría tres planetas para aportar los recursos naturales exactos para soportar el actual estilo de vida**; más de 1000 millones de personas aún no tienen acceso a agua potable; pre al COVID-19, los hogares consumían el 29% de la energía global y contribuyen al 21% de las emisiones de CO2 resultantes; el sector de la alimentación representa alrededor del 30% del consumo total de energía y un 22% del total de las emisiones de gases de efecto invernadero; en 2019, solo en siete meses se consumieron todos los recursos naturales que son posibles de regenerar por los ecosistemas terrícolas en un año; la huella material (la cantidad total de materia prima extraída para consumo final) ha aumentado un 113% desde 1990.

Al respecto, surgen diversas reflexiones en búsqueda de alternativas para oponerse a la reciente problemática coyuntural, sin embargo, ¿el tiempo en que hemos estado confinados en nuestros hogares nos ha permitido recapacitar sobre el impacto individual de nuestra huella ecológica optando por modificar nuestros hábitos?

Mientras se analiza nuestra huella material y de las empresas e industrias, se suma otro problema en este periodo de confinamiento, “las compras de pánico”, lo que ha conducido a un desequilibrio entre el exceso de recursos resguardados y la falta de ellos por otro estrato social.

Es por ello que entidades como Consumers internacional que lo integran más de 100 países del mundo, ha externado un pronunciamiento “*pidiendo un enfoque en la protección y el empoderamiento de las personas en el mercado basado en los derechos del consumidor, y estrategias coordinadas en todas las naciones y organismos intergubernamentales para construir un mercado justo, economías seguras, resistentes y sostenibles a través de la protección del consumidor*”, recomendando una serie de puntos para hacer frente a la pandemia desde el consumo sostenible.

Para el caso mexicano como el de muchos otros países la parálisis de las actividades de la población representa la mejor calidad de aire en sus principales ciudades y una contención momentánea de transmisión del virus. Sin embargo, el peligro latente del aumento de contaminación “*justificada*” en nombre de la reactivación económica como estrategia para el crecimiento de las naciones es un escenario posible y desalentador.

Es decir, nos hemos dado cuenta que, no bastará con el cierre de fronteras para mitigar el aumento de las desigualdades, la reciente amenaza global que da el rostro de un panorama adverso en cada rincón del globo y provocará la intensificación de dificultades sociales, políticas y económicas.

Vivimos el parteaguas de los efectos de las crisis globales y como bien lo menciona las Naciones Unidas, al igual que sus diversos organismos, la cooperación es fundamental en estos momentos. Para ello, debemos preguntarnos, ¿la pandemia ha frenado el desperdicio de comida en el mundo? ¿se fortalecerá la producción sostenible? ¿han cambiado nuestros modos de consumo? ¿en qué debemos cooperar?

Por parte de agrupaciones como el Pacto Mundial por la Agenda 2030 conformado de empresas de todo el mundo ha estado trabajando a favor del ODS 12, otorgando una serie de sugerencias al sector, así como de su medición con el SDG Compass.

En el caso de América Latina y el Caribe es reconocida como pionera en consumo y producción sostenibles CPS ya que desde 2003 cuenta con un Consejo Regional de Expertos de Gobierno en CPS y con su Comité Directivo cuyas acciones son coordinadas por el Programa de la ONU para el Medio Ambiente PNUMA. El compromiso por el tema se ha visto reflejado en las agendas políticas provenientes de las Secretarías o Ministerios de Medio Ambiente, con una gran participación en los foros internacionales, la creación de políticas, el apoyo a las pymes, la compra pública sostenible y los estilos de vida sostenibles. Uno de los principales casos es la designación de Puntos Focales Nacionales de CPS (PFN) en 23 de los 33 países de la región (incluido México) la cual se le ha asignado una Estrategia Regional.

Por otro lado, uno de los puntos en el ODS 12 que considero de los más importantes, es lo que refiere a la meta 12.3 que habla sobre la pérdida y desperdicio de alimentos; en relación con el mismo, es incomprensible que se descarte el alimento en buenas condiciones mientras que aumenta el hambre en el mundo.

Estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, reflejan, *“...la pérdida de 1300 millones de toneladas al año a nivel mundial sumado al desperdicio de recursos para alimentar al mundo, agudiza la condición de 820 millones de personas que pasan hambre. El alimento ya no está garantizado”*.

Tampoco México se puede dar ese lujo, donde se desperdicia anualmente 28 millones de toneladas en alimentos (4.5 veces menos que Estados Unidos), mientras que en comparación a los datos emitidos por FAO en el informe Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe, registra que *“...México es el segundo país con subalimentación en la región con 4.7 millones de personas”*, siendo los más afectados la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, así como las comunidades indígenas.

Algunas de las acciones que ha desarrollado el Gobierno de México al respecto son el **Programa Nacional de Plantas Nativas** cuyo objetivo es promover el desarrollo de las comunidades rurales, por medio del uso sostenible y el rescate de cultivos nativos; y el **Plan Nacional de Acuacultura Sustentable 2019-2024**, cuyo objetivo central es combatir el retardo social de las comunidades costeras y ribereñas e impulsar la productividad y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros del país, en el cual México es líder y será sede en 2021 de la 11ª Reunión de Subcomité de Acuicultura del Comité de Pesca COFI de la FAO.

La situación es grave y debemos trabajar todos por mejorar las condiciones actuales, pero ¿Cómo podemos contribuir para combatir esta situación? apoyando al consumo local, empoderar al campesino, apostar por huertos urbanos como principal muestra de conciencia, un campo individual en las grandes urbes como respuesta a las grandes cantidades de alimentos ultra procesados que provocan el aumento de enfermedades tales como la obesidad.

El Coronavirus son tres puntos suspensivos, un grito desesperado a los gobiernos y sector privado como última oportunidad para replantear las estrategias: emplear el desarrollo sostenible. La intensificación en el cumplimiento del ODS 12 significa un equilibrio entre el crecimiento económico y el cuidado al medio ambiente, necesitamos un mayor compromiso para seguir de pie en una batalla que ha iniciado hace bastante tiempo y la estamos perdiendo.

La vida no será la misma y el lema **“no dejar a nadie atrás”** debe resonar con mayor fuerza en momentos difíciles, será tarea de diversos actores hacer posible el cumplimiento de compromisos globales ante una amenaza que ha sobrepasado lo regional.”

“México: hacia un consumo sustentable”¹⁴¹

Aunque los consumidores siguen decidiendo en función a la calidad y el precio de los productos que adquieren, empiezan a considerar el impacto que tienen sus decisiones de compra en el medio ambiente, esto representa un desafío para las empresas que buscan entregar productos reciclados y reciclables a un costo adicional mínimo, según Accenture.

En este contexto, la firma realizó una encuesta a 6000 consumidores en 11 países, incluyendo México, cuyos resultados se presentaron en la Reunión Anual del Consejo Americano de Química (ACC por sus siglas en inglés) realizada en Estados Unidos. Entre los principales hallazgos resalta que más de la mitad de **los consumidores están dispuestos a pagar más por productos sostenibles, diseñados para ser reutilizados o reciclados**, y el 94% cree que es importante o extremadamente importante que las empresas diseñen productos que deben reutilizarse o reciclarse.

En el caso de México, el 83% de los encuestados afirmó que actualmente están comprando productos más amigables con el medio ambiente que hace cinco años, y el 95% dijo que esperan comprar más en los próximos cinco años.

«Los hábitos de consumo están evolucionando a un ritmo desafiante, con más consumidores dispuestos a pagar extra por productos amigables con el medio ambiente, se refuerza la necesidad de que las compañías aumenten sus compromisos con las prácticas comerciales responsables», señaló Horacio Vergara, director de la Industria de Recursos Naturales en Accenture México. «Las empresas de todas las industrias han comenzado a liderar con un propósito, incluida la adopción de la **economía circular como una mejor oportunidad para impulsar el crecimiento y la agilidad competitiva a través del consumo sustentable**».

Aunque la oferta de productos crece, a nivel global el 89% de los encuestados dijeron que su principal preocupación es la calidad de los productos que adquieren, para el 84% es el precio, el 49% citó consideraciones de salud y seguridad y el 37% mencionó el impacto ambiental.

La encuesta también revela que los consumidores creen que la industria química, que desempeña un papel clave en el desarrollo de materiales reciclados y reutilizables, debe preocuparse más por su impacto ambiental. En nuestro país, el 29% dijo que cree que la industria química es la menos preocupada de las nueve industrias incluidas en la encuesta sobre su impacto en el medio ambiente.

Los consumidores mexicanos también clasificaron a las compañías químicas como las más bajas entre las industrias en cuanto a la confiabilidad de sus comunicaciones con respecto al impacto ambiental de sus productos y servicios. El 75% dice no estar muy confiado o no confiado en absoluto en estas comunicaciones.

«Si bien algunos de los resultados de la encuesta son alentadores, también hay implicaciones para las compañías químicas, incluida la necesidad de superar el sentimiento negativo de los consumidores y producir materiales sostenibles a un precio competitivo», señaló Vergara. «La industria química es un habilitador crítico para la economía circular y puede acelerar su adopción, y la realidad es que la industria debe enfrentar esto ahora, o correr el riesgo de quedarse atrás».

En otros hallazgos, la encuesta revela que el 77% de los consumidores de los 11 países encuestados, considera que los envases de plástico son los que más impactan al medio ambiente, mientras que el 55% cree que los productos de papel son los menos dañinos. Resolver estos y otros desafíos podría ayudar a las compañías químicas a impulsar su crecimiento. Una investigación sobre economía circular realizada por Accenture señala que al

¹⁴¹ *México: hacia un consumo sustentable*, por: Redacción eSemanal, junio 11, 2019, Dirección en Internet: <https://esemanal.mx/2019/06/mexico-hacia-un-consumo-sustentable/> [26 de octubre de 2020].

expandir el uso de técnicas como la pirólisis y la implementación de otras tecnologías avanzadas de reciclaje de plásticos, las empresas químicas tienen la oportunidad de catalizar y capturar una parte significativa de los 4,5 billones de dólares en oportunidades que se presentan en un **movimiento hacia una economía circular, donde el consumo responsable redefine el crecimiento sostenido.**

Sobre la investigación

Accenture encuestó a 6,000 consumidores, de 18 a 70 años, en 11 países: Estados Unidos, Canadá, Francia, Alemania, Italia, México, Reino Unido, China, India, Indonesia y Japón. La encuesta se realizó en abril de 2019.

“Implementará Tec metodología para el manejo de residuos en México”¹⁴²

El objetivo del proyecto es fomentar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, evitar la contaminación de los mares y aplicar los principios de economía circular.

Contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Escuela de Ingeniería y Ciencias (EIC) del Tec, en colaboración con la Universidad de Georgia, la Fundación FEMSA y Ocean Conservancy, analizarán la situación del **manejo de residuos en México.**

Lo anterior, mediante **la implementación de la metodología: *Circularity Assessment Protocol* (CAP)**, desarrollada por la Universidad de Georgia y que ha sido probada exitosamente hasta en **10 países diferentes.**

En palabras de la profesora de la Universidad de Georgia, **Jenna R. Jambeck**, quien además es la **autora principal** de esta metodología: *“CAP es un proceso colaborativo de recopilación de datos para potenciar la toma de decisiones sobre la gestión de materiales sostenibles”.*

Será en México donde el CAP se pondrá **por primera vez en marcha** de forma simultánea en **cuatro diferentes sedes:** Ciudad de México, Monterrey, Querétaro y Chiapas.

La iniciativa **impacta directamente en varios ODS**, desde el número 11: “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, hasta el número 12: “Producción y Consumo Responsable”, y el número 14: “Vida Submarina”, agregó **Jenna R. Jambeck.**

Por su parte, **Gabriela Ortiz Martínez**, profesora de tecnologías sostenibles y civil del Tec campus Monterrey, indicó que el estudio permitirá **determinar patrones de comportamiento e información** que ayuden mejorar el manejo de los residuos.

Esto con la intención de **reincorporarlos a la cadena de valor** y favorecer los principios de economía circular, evitando a la par que muchos de estos residuos **vayan a dar a los océanos.**

“Aplicando esta metodología podremos evaluar la trazabilidad de los residuos que forman parte de nuestra vida cotidiana y generar un diagnóstico”.

“A partir del análisis, se podrán diseñar nuevas estrategias que eviten una inadecuada disposición de los residuos e identificar opciones de valorización mediante economía circular”, indicó al respecto **Gabriela Ortiz.**

Agregó que será el Tec la institución que **estará liderando la implementación** de la metodología en México, por lo que fue designado **un líder académico en los campus** de cada sede en donde se llevará a cabo el proyecto.

“CAP es un proceso colaborativo de recopilación de datos para potenciar la toma de decisiones sobre la gestión de materiales sostenibles”.

Para el campus Monterrey, se designó a los profesores: **Mónica Delgado y Yasmany Mancilla**; en Santa Fe, el profesor: **Carlos Ortiz**; Querétaro: **Emilio Clark** y en Chiapas: **Mario Alberto Trujillo.**

¹⁴² *Implementará Tec metodología para el manejo de residuos en México*, por: Hiram Ortega, Escuela de Ingeniería, Tecnológico de Monterrey, 18/09/2020, Dirección en Internet: <https://tec.mx/es/noticias/nacional/investigacion/implementara-tec-metodologia-para-el-manejo-de-residuos-en-mexico-0> [30 de octubre de 2020].

Ortiz Martínez, reconoció la labor de la **Fundación FEMSA** y su gerente de desarrollo sostenible, **Carlos Hurtado**, quien fungió como un **vínculo integrador** entre las organizaciones participantes.

Añadió que el tema de economía circular está cobrando una gran relevancia en la agenda de la **Escuela de Ingeniería y Ciencias del Tec** ya que el compromiso con la sostenibilidad **forma parte de su propuesta académica**.

“La metodología CAP es para nosotros un ejemplo de cómo implementar soluciones efectivas para evitar que los desechos ingresen al océano”, comentó por su parte **Érica Núñez**, gerente en **Ocean Conservancy**.

Sostuvo que este método de evaluar lo que realmente está ocurriendo a nivel local en el tema del manejo de los residuos, puede proporcionar a la comunidad una **herramienta útil para adoptar medidas específicas** de acuerdo a sus necesidades.

Asimismo, **Karina Ledesma**, analista de desarrollo sostenible en **Fundación FEMSA**, dijo que la problemática de la gestión de residuos **depende de las características de cada ciudad**, por lo que a través de esta metodología se busca cerrar la brecha de entendimiento de este problema y **generar información** de alto valor.

“La oportunidad de colaboración que se nos presenta es importante ya que nos permite marcar un referente dentro de México sobre cómo atender un problema global”, apuntó.

Para el desarrollo del proyecto se contará con el soporte del **Centro del Agua** de la **EIC**, a través de su director, **Alberto Mendoza Domínguez**.”

CONSIDERACIONES GENERALES

Hablar de producción y consumo sustentables o responsables es sumamente amplio pues bajo este concepto se ubican diversos aspectos relacionados con los tres pilares del desarrollo sustentable: el económico, el social y el ecológico o medioambiental; entre éstos se encuentran el turismo sostenible, el desperdicio de alimentos, las energías renovables, los residuos, calidad del aire; ahorro de agua; transporte; edificación, pesca, industria, agricultura, los cuales tienen un porcentaje de responsabilidad en la explotación y uso irracional de recursos, en la emisión de contaminantes, en la generación de residuos y en específico en el desarrollo de patrones insustentables de producción y consumo.

Es por ello por lo que, la producción y consumo responsables dan origen o se relacionan con otros conceptos como: economía circular, economía verde, empleos verdes, los cuales derivan en modelos que se pueden implementar para lograr una producción y consumo sustentables. Es de destacar el concepto de desarrollo sostenible, pues el tema que compete a este trabajo está relacionado a este concepto, ya que la promoción de modalidades sostenibles de producción y consumo es uno de los objetivos generales y requisitos indispensables del desarrollo sostenible.

Al respecto encontramos que, tanto en México como en otros países, el fundamento constitucional de la producción y el consumo sustentables, se da a partir del derecho de las personas a un ambiente sano. Siguiendo la jerarquía jurídica se ubican una gran cantidad de instrumentos internacionales (Acuerdos y Convenios) a través de los cuales los países miembros se comprometen a realizar acciones encaminadas a la protección del medio ambiente, las que aterrizan de manera más puntual en educación, información, turismo, gobierno, energía, construcción, aguas, residuos, etc.

También se observa que la legislación nacional o federal, tanto en México como en otros países, contempla un extenso marco que se deriva, en muchos de los casos, de las temáticas que proponen los instrumentos internacionales en materia de producción y consumo. Sobre el derecho internacional cabe señalar que, se han firmado diversos instrumentos internacionales, destacan los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que han dado pauta a establecer la Agenda 2030, y han sido adoptados de mutuo propio por los países.

En el derecho comparado se observa que en el ámbito constitucional todos los países seleccionados para este trabajo contemplan el derecho a un medio ambiente sano, el cual sirve, como es en el caso de México, de fundamento para expedir las leyes en materia de protección al medio ambiente, las cuales a su vez contemplan las bases para la formulación de las políticas públicas en esta materia.

Los países que hacen alusión expresa a la sustentabilidad son: Ecuador y El Salvador; por su parte Argentina y Brasil se refieren implícitamente a ella al contemplar que la protección al medio ambiente es con el objeto de preservar los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras. En algunos casos se prevé la sanción para quienes infrinjan este derecho y la posibilidad de solicitar la reparación del daño como en España, Uruguay y en Costa Rica, además en este último, se otorga el derecho a denunciar los actos que violenten el derecho a un medio ambiente sano.

Por otro lado, en materia de producción y consumo sustentable, se observa que no existe una ley que regule específicamente el tema, en virtud de que el mismo – como se ha venido señalando–, abarca un amplio abanico de materias, por lo que los marcos jurídicos también resultan amplios y extensos y van desde leyes en materia de protección al medio ambiente, recursos hídricos o aguas, energía, turismo, construcción, compras públicas, etc., los cuales en mayor o menor medida, además, procuran el cumplimiento del **ODS 12** sobre modalidades de producción y consumo responsables.

Con relación a las políticas públicas en México el **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024** da pauta a una parte del fundamento para la expedición del **Programa Sectorial del Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024 (PROMARNAT)**, en donde de manera puntual se contemplan estrategias en materia de producción y consumo sustentables. En el citado programa se advierte que, la ausencia de una cultura ambiental constituye un grave obstáculo para transformar los patrones de consumo insostenibles que predominan en ciertos sectores de la sociedad.

Ante tal escenario se establecen algunas acciones puntuales como:

- ✓ Impulsar una educación y cultura ambiental para coadyuvar a la mitigación y adaptación del cambio climático y **promover modificaciones en los patrones de producción, consumo y ocupación del territorio;**
- ✓ Promover el cambio y la innovación en los **métodos de producción y consumo** mediante la adopción de tecnologías **que permitan el uso sustentable de los recursos;**
- ✓ Impulsar el uso y manejo de **energías bajas en carbono y sustentables;**
- ✓ Fomentar **modalidades de producción y consumo sustentables con el fin de reducir la extracción de recursos naturales,** el uso de **energía,** y para minimizar **los efectos de las actividades humanas** sobre el ambiente, y
- ✓ Promover la **economía circular.**

México también emitió la **Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030**, mediante la cual se espera alcanzar, entre otros logros que, la política nacional de producción y consumo sostenible contribuya a disminuir significativamente las huellas de energía, agua, biodiversidad y materias primas; lograr una reducción significativa del desperdicio de alimentos per cápita; promover el aprovechamiento energético de los residuos, así como su reciclaje.

Cabe destacar que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el pasado agosto, presentó la **Estrategia Legislativa para la Agenda 2030**, a través de la cual se identifican los vacíos normativos existentes en la legislación federal para lograr el cumplimiento de los ODS, y en materia de producción y consumo sostenibles identifica los temas que inciden en diversos ordenamientos que requieren ser reformados para tal fin. Dichos temas son: la alimentación, la gestión de los recursos naturales y las compras públicas, mismos que también inciden en Normas Oficiales Mexicanas.

Entre los ordenamientos que se consideran susceptibles a ser reformados están, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Federal de Protección al Consumidor; Ley de Desarrollo Rural Sustentable; Ley General de Educación; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como la creación de una ley cuyo objeto sea regular la producción y el consumo responsable.

Con relación a las **políticas públicas en diversos países de América**, se ubicaron entre Planes Nacionales, Políticas Nacionales y Programas, los de: Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay. Las **temáticas abordadas** en general en cada uno de ellos y que conforman sus metas, **objetivos o estrategias** son:

Temática	Países que la contemplan
La reducción de los impactos en el ambiente	Argentina, Ecuador, Honduras, Uruguay
Disminuir el uso de los recursos	Argentina, Paraguay
Impulsar el crecimiento verde	Chile, Honduras
Construcción Sustentable	Chile, Colombia, Costa Rica, Honduras
Turismo Sustentable	Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Paraguay, Uruguay
Sistemas Alimentarios Sustentables	Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Honduras
Industria Responsable	Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras
Información al Consumidor	Chile, Paraguay
Estilos de Vida Sustentables y Educación	Chile, Costa Rica
Ciudades Sustentables	Chile, Honduras
Sustentabilidad en el Sector Público	Chile, Colombia
Empresas de Menor Tamaño Sustentables	Chile, Colombia, Honduras
Gestión de Residuos	Chile, Guatemala, Honduras, Paraguay
Energías Limpias y Eficiencia Energética	Chile, Paraguay, Uruguay
Gestión del Agua	Chile, Ecuador, Perú, Uruguay
Productos y servicios provenientes de la biodiversidad	Colombia, Uruguay
Fortalecimiento Institucional	Costa Rica
Compras Públicas	Costa Rica, Honduras, Uruguay
Reducir riesgos para la Salud	Argentina
Producción acuícola sostenible	Perú
Economía circular	Uruguay.

Respecto a las **iniciativas presentadas en la presente LXIV Legislatura**, se encontró que los ordenamientos que se pretenden reformar con relación a la producción y consumo responsables son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Turismo.

Las propuestas pretenden asegurar la sustentabilidad de todo acto o servicio que las actividades del Estado puedan causar, a partir entre otros de la producción y el consumo sustentable de sus recursos; la creación de geoparques y la implementación del geoturismo; incorporar el principio de adopción de patrones de producción y consumo sustentables en la formulación de la política nacional de cambio climático; la elaboración y recopilación de información estadística de las adquisiciones sustentables del sector público; Otorgar a los Municipios la atribución de formular, ejecutar y evaluar el Plan Municipal de Turismo Sustentable Facultar a las zonas metropolitanas para que fomenten el desarrollo turístico sustentable y sostenible. Asimismo, se propone la creación de tres leyes:

- Ley General para evitar el Desperdicio de Alimentos
- Ley General para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos
- Ley para la Regulación y Certificación de Productos Ecológicos y Sustentables.

Como se observa, transitar de modalidades irracionales o insustentables de producción y consumo a modalidades sustentables o responsables implica desacoplar el crecimiento y desarrollo de un país, de la degradación del medio ambiente, de modo tal que se puedan satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad para que las generaciones futuras satisfagan sus propias necesidades.

GENERAL CONSIDERATIONS

Any approach to sustainable and responsible production and consumption is extremely wide because, under this concept, there are several aspects related to the economic, social and ecological or environmental issues, in other words, issues related to sustainable development the three main pillars. They include sustainable tourism, food wasting, renewable energy, waste, air quality, water saving, transport, building, fishing, industry, agriculture, all of them have a percentage of responsibility in exploitation and irrational use of resources, pollutants emissions, waste generation and, specifically, in development of unsustainable patterns of production and consumption.

These are the reasons why responsible production and consumption have risen or are related to concepts such as circular economy, green economy, green jobs, which turn out to be models that can be implemented in order to achieve sustainable production and consumption. Sustainable development, the main topic of the present paper, is a noteworthy subject, since promoting sustainable production and patterns of consumption is one of the overreaching objectives and requisites to sustainable development.

In Mexico, as in other countries, we find the constitutional foundation for sustainable production and consumption based on the right of people to a healthy environment. Following the legal hierarchy, it is possible to identify a large number of international instruments (Agreements and Conventions) which a number of countries undertake to carry out actions aimed to environmental protection, which most punctually land on education, information, tourism, government, energy, construction, water, waste, etc.

It is also noted that national or federal legislations, whether in Mexico or abroad, provide an extensive framework that in many cases derives from issues pointed out in international instruments related to production and consumption. Regarding the latter, it should be noted that there are many signed by Member States and there are other instruments, as Sustainable Development Goals, which have set the guidelines for the 2030 Agenda and have been adopted on mutual agreement by other countries.

In the Constitutional field of all the selected countries, according to this Comparative Law study, it may be noticed that all of them include the right to a healthy environment which, as in Mexico, is the fundament to issue Laws on environment protection which, in turn, provide the basis for policies in this matter.

Countries that explicitly refer to sustainability are Ecuador and El Salvador; on their behalf, Argentina and Brazil implicitly refer to it when considering that environment protection is for the purpose of natural resources preservation, for present and

future generations. In some cases, sanctions are foreseen for those who violate this right and the possible reparation of the inflicted damage, this is the case in Spain, Uruguay and Costa Rica. In the latter, the right to denounce acts which violate the right to a healthy environment is granted.

On the other hand, regarding sustainable production and consumption, there is no law which specifically regulates the subject, since, as it was pointed out, it covers a wide range of subjects. Therefore, legal frameworks are also broad and extensive, they encompass laws on protection of environment, water, water resources, energy, tourism, construction, public procurement, etc. These, to a greater or lesser extent, also seek compliance with the 12 SDG on responsible production and consumption patterns.

On regards with Mexican policies, the National Development Plan (PND as in Spanish) 2019-2024 provides guidelines to a fundamental part in order to issue the Environment and Natural Resources Sector Program (PROMARNAT as in Spanish) 2020-2024, where strategies for sustainable production and consumption are included. PROMARNAT points out that the absence of an environment culture is a serious obstacle to transform unsustainable consumption patterns, which prevail in certain society sectors.

In the presence of this scenario, some specific actions are established such as:

- ✓ Environment education and culture promotion in order to help mitigate and adapt to climate change, and **promote changes in production, consumption and territory occupation patterns.**
- ✓ Encourage change and innovation in **production and consumption methods** through adopting technologies **that allow sustainable use of resources.**
- ✓ Promote the use and management of **low-carbon and sustainable energy.**
- ✓ Enhance **sustainable production and consumption patterns in order to reduce natural resources extraction, energy** use and to diminish **the effects of human activities** on the environment
- ✓ Stimulate **circular economy.**

Mexico also issued its National Strategy for Implementation of the 2030 Agenda, which seeks to achieve, among other objectives, that the national policy on sustainable production and consumption contributes to significantly reduce footprints related to energy, water, biodiversity and raw materials, achieve a significant reduction of food waste per capita and promote garbage recycling and energy production.

Last August, the Chamber of Deputies of Mexican Congress of the Union presented the Legislative Strategy for the 2030 Agenda. This strategy identifies the existing normative gaps, in federal law, to achieve the SDGs. In sustainable production and

consumption matter, it identifies the issues that affect several legal systems which need to be amended, these issues relate to food, natural resources management and public procurement which, also, influence Official Mexican Standards.

From the legal enactments which are considered as candidates to be amended there are: Federal Constitution, Federal Consumer Protection Law; Sustainable Rural Development Law; General Education Law; Public Sector Procurement, Leasing and Services Law; Law for Biosafety and Genetically Modified Organisms; General Law for Waste Prevention and Integral Management; as well as a bill focused on regulation of responsible production and consumption.

Regarding policies related to National Plans, National Policies and Programs, the Latin-American countries which include them are Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Paraguay, Peru, Dominican Republic and Uruguay. In general, the themes addressed in each of them, and which give body to their goals, objectives and strategies are:

Topics	Countries that include them
Environmental impact reduction	Argentina, Ecuador, Honduras, Uruguay
Use of resources decrease	Argentina, Paraguay
Boosting green growth	Chile, Honduras
Sustainable construction	Chile, Colombia, Costa Rica, Honduras
Sustainable tourism	Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Paraguay, Uruguay
Sustainable food systems	Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Honduras
Responsible industry	Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras
Consumer information	Chile, Paraguay
Sustainable lifestyles and education	Chile, Costa Rica
Sustainable cities	Chile, Honduras
Public sector sustainability	Chile, Colombia
Sustainable companies of small size	Chile, Colombia, Honduras
Waste management	Chile, Guatemala, Honduras, Paraguay
Clean energy and energy efficiency	Chile, Paraguay, Uruguay
Water management	Chile, Ecuador, Perú, Uruguay
Biodiversity-origin products and services	Colombia, Uruguay
Institutional strengthening	Costa Rica
Public procurement	Costa Rica, Honduras, Uruguay
Health risks reduction	Argentina
Sustainable aquaculture production	Peru
Circular economy	Uruguay.

According to the bills presented during the current (54th) Legislature, it was found that the legal systems, related to responsible production and consumption, meant to be amended are the Political Constitution of the United Mexican States, General Law on Ecological Balance and Environmental Protection, General Law on Climate

Change, Law on Public Sector Procurement, Leases and Services, and Tourism Law.

The proposals aim to ensure sustainability of any act or service that State activities may cause considering, among others sustainable production and consumption of its resources, creation of geo-parks and implementation of geo-tourism, inclusion of principles regarding sustainable production and consumption patterns when formulating the national climate change policy, development and collection of statistical information related to sustainable public sector procurement, grant municipalities the power to formulate, implement and evaluate its proper Municipal Plan of Sustainable Tourism, empower metropolitan areas to promote sustainable and maintainable practices for tourism development. Three laws are also proposed:

- General Law to Prevent Food Waste
- General Law for recovery and uses of Food
- Law for Regulation and Certification of Ecological and Sustainable Products

Now it may be clear that keeping off from irrational or unsustainable patterns of production and consumption and moving towards sustainable or responsible patterns implies decoupling a country's growth and development from environmental degradation, in a way that the needs of present generations may be met without compromising the means to meet the needs of future generations.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Cámara de Diputados, Estrategia Legislativa para la Agenda 2030, Pág. 71-72, Dirección en Internet: <http://www.diputados.gob.mx/documentos/agosto2020/2030.pdf>
- Cámara de Diputados, *Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_050618.pdf
- Campos, Melina, *Economía Verde*, en: *Éxito Empresarial*, No. 151, 2011, Dirección en Internet: http://www.cegesti.org/exitoempresarial/publicaciones/publicacion_151_060611_es.pdf
- CEADU, *Consumo Sustentable*, Dirección en Internet: <https://www.ceadu.org.uy/proyectos/12-consumo-sustentable.html>
- Consumo Responde, Junta de Andalucía, *¿Qué es el consumo responsable?*, Dirección en Internet: https://www.consumoresponde.es/art%C3%ADculos/que_es_el_consumo_responsable
- *Consumo sostenible*, Dirección en Internet: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/desarrollo-sostenible/consumo-sostenible>
- *Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano*, Adopción: Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, 16 de junio de 1972, Dirección en Internet: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>
- Gobierno de Costa Rica, Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, *Política Nacional de Producción y Consumo Sostenibles 2018-2030*, Marzo de 2018, Dirección en Internet: https://www.oneplanetnetwork.org/sites/default/files/politica_nacional_de_produccion_y_consumo_sostenibles.pdf
- Gobierno de México, Agenda 2030, Blog, *Objetivo de Desarrollo Sostenible 12: Producción y Consumo Responsables*, 11 de septiembre de 2017, Dirección en Internet: <https://www.gob.mx/agenda2030/articulos/12-produccion-y-consumo-responsables>

- Gobierno de México, Agenda 2030, fecha de publicación 11 de septiembre de 2017, Dirección en Internet: <https://www.gob.mx/agenda2030/articulos/12-produccion-y-consumo-responsables>
- Gobierno de México, *Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 en México*, Noviembre de Dirección en Internet: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/514075/EN-A2030Mx_VF.pdf
- Herrán Claudia, El Camino hacia una Economía Verde, Proyecto Energía y Clima de la Fundación Friedrich Ebert – FES, México, 2012, Dirección en Internet: https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/agora/files//1340319587.documento_fes_09156.pdf
- *Implementará Tec metodología para el manejo de residuos en México*, por: Hiram Ortega, Escuela de Ingeniería, Tecnológico de Monterrey, 18/09/2020, Dirección en Internet: <https://tec.mx/es/noticias/nacional/investigacion/implementara-tec-metodologia-para-el-manejo-de-residuos-en-mexico-0>
- *Informe de Argentina para la CDS 18*, Dirección en Internet: https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/dsd/dsd_aofw_ni/ni_pdfs/NationalReports/argentina/Full_text.pdf
- *México: hacia un consumo sustentable*, por: Redacción eSemanal, junio 11, 2019, Dirección en Internet: <https://esemanal.mx/2019/06/mexico-hacia-un-consumo-sustentable/>
- Ministerio de la Producción, *Ministerio de la Producción capacitó a 17 mil personas en el consumo responsable de pescados y mariscos*, Nota de Prensa, 4 de junio de 2019, Dirección en Internet: <https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/29104-ministerio-de-la-produccion-capacito-a-17-mil-personas-en-el-consumo-responsable-de-pescados-y-mariscos>
- Ministerio del Ambiente, *Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA Perú 2011-2021*, 2da. Edición, Dirección en Internet: https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/08/plana_2011_al_2021.pdf
- Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, *Política Nacional de Consumo y Producción Sostenible*, República Dominicana, Dirección en Internet: <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/dom103665anx.pdf>
- Ministerio del Medio Ambiente, *Plan Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible*, Decreto de Presidencia N° 222/019, de fecha 5 de agosto de 2019, Dirección en Internet: <https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/comunicacion/publicaciones/plan-nacional-ambiental-para-desarrollo-sostenible>
- Naciones Unidas, *¿Qué es el desarrollo sostenible y por qué es importante?*, Dirección en Internet: <https://www.onu.org.mx/que-es-el-desarrollo-sostenible-y-por-que-es-importante/>
- Naciones Unidas, *“El futuro que queremos”*, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible Río+20, Río de Janeiro, Brasil, 22 de junio

- de 2012, Dirección en Internet:
<https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/764Future-We-Want-SPANISH-for-Web.pdf>
- Naciones Unidas, Asamblea General, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015 en el Septuagésimo período de sesiones Temas 15 y 116 del programa, A/RES/70/1, Dirección en Internet: https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S
 - Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Apéndice *RESUMEN DEL SIMPOSIO SOBRE MODALIDADES DE CONSUMO SOSTENIBLES*, Oslo, 19 y 20 de enero de 1994, Pág. 4-7, Dirección en Internet: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N94/181/91/PDF/N9418191.pdf?OpenElement>
 - Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Desarrollo Sostenible, *Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo*, Río de Janeiro, junio 1992, Dirección en Internet: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>
 - Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Desarrollo Sostenible, *Programa 21*, Dirección en Internet: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21sptoc.htm>
 - Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Desarrollo Sostenible, *Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible*, Dirección en Internet: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/POIsptoc.htm>
 - Naciones Unidas, *Desarrollo Sostenible, Antecedentes*, Dirección en Internet: <https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>
 - Naciones Unidas, *Directrices para la Protección del Consumidor*, Nueva York y Ginebra, 2016, Dirección en Internet: https://unctad.org/es/system/files/official-document/ditccplpmisc2016d1_es.pdf
 - Naciones Unidas, *El futuro que queremos*, 2012, Dirección en internet: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/764Future-We-Want-SPANISH-for-Web.pdf>
 - Naciones Unidas, *Objetivo 12-Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles: un requisito esencial para el desarrollo sostenible*, Dirección en Internet: <https://www.un.org/es/chronicle/article/objetivo-12-garantizar-modalidades-de-consumo-y-produccion-sostenibles-un-requisito-esencial-para-el>
 - Naciones Unidas, *Sobre la aplicación del Programa 21*, Dirección en Internet: <https://www.un.org/spanish/conferences/wssd/resumen.htm>
 - Objetivos de Desarrollo Sostenible, Presidencia de la República del Uruguay, Informe Nacional Voluntario - Uruguay 2018, Edición: Junio, 2018, Págs. 170-201, Dirección en Internet: https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/19436Uruguay_VNR_URUGUAY_2018.pdf

- *Objetivos de Desarrollo Sostenibles, Producción y Consumo Responsables: Por qué son importantes*, Dirección en Internet: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/12_Spanish_Why_it_Matters.pdf
- ODS 12: Consumo y producción sostenibles |México COVID-19, *Repensar el consumo y producción sostenible en tiempos del COVID 19*, por: Arturo Jasso González, en El Faro Luz y Ciencia, martes 5 de mayo de 2020, CDMX, Dirección en Internet: <https://elfaroluzyciencia.com/2020/05/05/ods-12-consumo-y-produccion-sostenibles-mexico-covid-19/>
- Oficina Regional del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) para América Latina y el Caribe, *Marco Decenal de Consumo y Producción Sostenibles (10YFP por sus siglas en inglés)*, Dirección en Internet: <https://web.unep.org/es/rolac/marco-decenal-de-consumo-y-produccion-sostenibles-10yfp-por-sus-siglas-en-ingles>
- ONU, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Desarrollo Sostenible, *Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible*, Dirección en Internet: https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/WSSDsp_PD.htm
- ONU, *Objetivos de Desarrollo Sostenible, La Agenda para el Desarrollo Sostenible*, Dirección en Internet: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-consumption-production/>
- Organización Internacional del Trabajo (OIT), *El Programa de Empleos Verdes de la OIT, 2015*, Dirección en Internet: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/documents/publication/wcms_432895.pdf
- *Plan Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible*, Dirección en Internet: <https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/comunicacion/publicaciones/plan-nacional-ambiental-para-desarrollo-sostenible>
- *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una Vida” de Ecuador*, Dirección en Internet: <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/planes/plan-nacional-de-desarrollo-2017-2021-toda-una-vida-de-ecuador>
- *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Anexos*, en: Gaceta Parlamentaria, Año XXII, Número 5266-XVIII-BIS, martes 30 de abril de 2019, Dirección en Internet: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/abr/20190430-XVIII-1.pdf>
- PNUMA, Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA), Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, *Plan de Acción Nacional de Producción y Consumo Ambientalmente Sostenible para el período 2010-2015*, Dirección en Internet: <http://www.fadu.edu.uy/patio/wp-content/uploads/downloads/2010/03/Plan-PCS-Uy-febrero-2010.pdf>
- *Política Nacional Argentina sobre Producción y Consumo Sustentable, Producción Más Limpia*, Dirección en Internet: <https://mineriaurbana.org/2013/06/07/politica-nacional-argentina-sobre-produccion-y-consumo->

susentable/#:~:text=En%20este%20marco%2C%20la%20pol%C3%ADtica,parte%20de%20su%20estrategia%20de

- *Política Nacional de Consumo y Producción Sostenible República Dominicana*, Dirección en Internet: <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/dom103665anx.pdf>
- *Política Nacional de Producción Más Limpia Guatemala*, Dirección en Internet: http://euroclimaplus.org/intranet/_documentos/repositorio/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20de%20Producci%C3%B3n%20M%C3%A1s%20Limpia_2010Guatemala.pdf
- *Producción Sostenible*, Dirección en Internet: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/desarrollo-sostenible/produccion-sostenible>
- *PROGRAMA NACIONAL DE CONSUMO Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLES*, Chile, Dirección en Internet: https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2016/07/ccps_13072016_alta.pdf
- Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT 2020-2024), Diario Oficial de la Federación de 7 de julio de 2020, Dirección en Internet: <https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/datos/portal/transparencia/2020/PROMARNAT-2020-2024.pdf>
- *Propuesta para Armonización entre el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, octubre 2016, Dirección en Internet: <https://www.cepal.org/sites/default/files/paraguay-ods-plan.pdf>
- Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible, *Marco Estratégico de Consumo y Producción Sostenible en Honduras (2018)*, Dirección en Internet: https://media.business-humanrights.org/media/documents/files/documents/Marco_Estrat%C3%A9gico_CPS_Honduras.pdf
- SEMARNAT, *Estrategia Nacional de Producción y Consumo Sustentable*, Primera reimpresión, mayo 2013, México, Dirección en Internet: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30927/EstrategiaNacionaldeProduccionyConsumoSustentable.pdf>
- SEMARNAT, Jóvenes por el Cambio, Tiahoga Ruge, *Educación para un consumo sustentable en México*, Dirección en Internet: http://www.oas.org/dsd/Documents/jovenes_cambio_Tiahoga_Ruge.pdf
- SEMARNAT, *La Producción y el Consumo Sustentable como facilitadores en la gestión integral de residuos*, Dirección en Internet: <http://www.canipec.org.mx/woo/xtras/EVENTOS/Residuos%2014mar13/SEMARNAT.pdf>
- SEMARNAT, *Programa Especial de Producción y Consumo Sustentable 2014, 2018*, Dirección en Internet: https://www.inecc.gob.mx/transparencia/transparencia/pepycs_2014_2018.pdf
- Soto, Jocelyn, *¿Qué es el consumo responsable y por qué debería importarte?*, Green Peace, abril 30, 2020, Dirección en Internet:

<https://www.greenpeace.org/mexico/blog/8326/que-es-el-consumo-responsable-y-por-que-deberia-importarte/>

- United Nations Environment Programme (UNEP), *4º Reunión de Expertos sobre Consumo y Producción Sustentable de América Latina y el Caribe, Documento preparatorio para la Reunión*, 18-19 de octubre 2007, San Pablo, Brasil, Dirección en Internet: <https://www.un.org/esa/sustdev/marrakech/saopaulobgpaper2.pdf>
- United Nations, *The Sustainable Development Goals Report 2020*, Dirección en Internet: <https://unstats.un.org/sdgs/report/2020/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2020.pdf>
- Universitas Miguel Hernández, *¿Qué son la Economía Verde y la Economía Circular?*, Dirección en Internet: <http://masterresiduos.edu.umh.es/2016/10/17/que-son-la-economia-verde-y-la-economia-circular/>
- Viceministerio de Ambiente, *Política Nacional de Producción y Consumo*, Dirección en Internet: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/154-plantillaasuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-7>

Legislación:

- Cámara de Diputados, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf
- Cámara de Diputados, *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_110820.pdf
- Cámara de Diputados, *Ley General de Turismo*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGT_310719.pdf
- Cámara de diputados, *Ley de Planeación*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_160218.pdf
- Cámara de Diputados, *Ley de Productos Orgánicos*, Dirección en Internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPO.pdf>
- Cámara de Diputados, *Ley de Promoción y Desarrollo de Bioenergéticos*, Dirección en Internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPDB.pdf>
- Cámara de Diputados, *Ley Federal de Protección al Consumidor*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/113_261219.pdf
- Cámara de Diputados, *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*, Dirección en Internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRA.pdf>
- Cámara de Diputados, *Ley General de Cambio Climático*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf
- Cámara de Diputados, *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS_130420.pdf

- *Cámara de Diputados*, Ley General de Educación, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf
- Cámara de Diputados, *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263_190118.pdfq
- CITIDES, Programa de Ciencia y Tecnología e Innovación para el Desarrollo Sustentable, Normativa - Salud y Educación Ambiental, *Producción Limpia y Consumo Sustentable*, Dirección en Internet: http://www.citides.mincyt.gob.ar/normativa_sea_4.php
- Congreso de la Nación Argentina, *Constitución Nacional*, Dirección en Internet: <https://www.congreso.gob.ar/constitucionParte1Cap2.php>
- Constitución 1967 con las Modificaciones Plebiscitadas el 26 de noviembre de 1989, el 26 de noviembre de 1994, el 8 de diciembre de 1996 y el 31 de octubre de 2004, Dirección en Internet: <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/constitucion>
- *Constitución de 4 de octubre de 1958*, Dirección en Internet: https://www.senat.fr/fileadmin/Fichiers/Images/Ing/constitution-espagnol_juillet2008.pdf
- *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, Dirección en Internet: http://www4.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/constitucion/titulo3.php#cap9
- Constitución de la República de Honduras, Dirección en Internet: https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Constitucion_de_la_republica.pdf
- *Constitución de la República del Ecuador*, Dirección en Internet: <https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacion/filesasambleanacionalnameuid-29/constitucion-republica-inc-sent-cc.pdf>
- *Constitución Española*, Dirección en Internet: http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/c78/cons_espa.pdf
- *Constitución Política de Colombia 1991*, Edición especial preparada por la Corte Constitucional, 2016, Dirección en Internet: <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>
- *Constitución Política de la República de Costa Rica*, Dirección en Internet: http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&strTipM=TC
- *Constitución Política de la República de El Salvador*, Dirección en Internet: https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_de_la_Republica_del_Salvador_1983.pdf
- *Constitución Política de la República de Guatemala*, Dirección en Internet: <https://www.ine.gob.gt/archivos/informacionpublica/ConstitucionPolitica dela Republica de Guatemala.pdf>
- *Constitución Política del Estado*, Dirección en Internet: <http://www.diputados.bo/sites/default/files/cpe2014.pdf>

- *Constitución Política del Perú*, Dirección en Internet: <http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/Constitucion-politica-08-04-19.pdf>
- *Constituição da República Federativa do Brasil*, Dirección en internet: <https://www2.camara.leg.br/atividade-legislativa/legislacao/constituicao1988>
- *Constitution of the Portuguese Republic, Seventh Revision [2005]*, Dirección en Internet: <https://www.parlamento.pt/sites/EN/Parliament/Documents/Constitution7th.pdf>
- *Decreto 100 | Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de Chile*, Dirección en Internet: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302>
- *Decreto Nº 2.148 de Aprobación del ACUERDO MARCO del Programa de Producción Limpia y Competitividad Empresarial (2006). BUENOS AIRES*, Dirección en Internet: <https://normas.gba.gob.ar/documentos/0XJkdSaB.html>
- *Diario Oficial de la Federación* de fecha 26 de abril de 2017
- *Diario Oficial de la Federación* del 12 de julio de 2019.
- Honorable Cámara de Diputados, *Constitución Nacional de la República del Paraguay*, Dirección en Internet: http://www.diputados.gov.py/ww5/application/files/3015/3312/8867/CN_Reglamento_CodEtica.pdf
- *Ley 26.093, Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles*, Dirección en Internet: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/115000-119999/116299/norma.htm>
- *Ley 99 de 1993, Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones*, Diario Oficial No. 41.146 de 22 de diciembre de 1993, Dirección en Internet: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html
- *Ley Nº 25.127 de Producción Agropecuaria Ecológica, Biológica u Orgánica (1999)*, Dirección en Internet: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/55000-59999/59885/norma.htm> [21 de octubre de 2020].
- *Ley Nº 26.190 de Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica (2006)*, Dirección en Internet: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=123565>
- *Ley No. 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales*, República Dominicana, Publicación Oficial, Segunda Edición, 2000, Dirección en Internet: <https://ambiente.gob.do/wp-content/uploads/2016/09/Ley-No-64-00.pdf>

- Minambiente, *Producción y Consumo Sostenibles*, Dirección en Internet: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/154-plantillaasuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-7>
- Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo Gubernativo Número 258-2010, Dirección en Internet: https://www.marn.gob.gt/s/produccion-limpia-marn/paginas/Politica_Nacional_de_Produccion_Ms_Limpia
- Ministerio de Justicia, *Ley No. 453, Ley General de los Derechos de las Usuaris y los Usuarios y de las Consumidoras y de los Consumidores*, Dirección en Internet: https://consumidor.justicia.gob.bo/pdf/ley/ley_453_vdduc.pdf
- Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, *Política Nacional de Producción Más Limpia*, Acuerdo Gubernativo Número 258-2010, Guatemala, septiembre de 2010, Dirección en Internet: <https://www.marn.gob.gt/Multimedios/385.pdf>

Legislación Estatal:

- Congreso del Estado de Aguascalientes, *Leyes*, Dirección en Internet: http://www.congresoags.gob.mx/agenda_legislativa/leyes
- Congreso del Estado de Baja California, *Leyes y Códigos XXIII Legislatura*, Dirección en Internet: https://www.congresobc.gob.mx/Contenido/Actividades_Legislativas/Leyes_Codigos.aspx
- Congreso del Estado de Baja California Sur, *Trabajos legislativos*, Dirección en Internet: <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes>
- Congreso del Estado de Campeche, *Portal de Legislación*, Dirección en Internet: <http://legislacion.congresocam.gob.mx/>
- Congreso del Estado de Chiapas, LXVII Legislatura, *Legislación Vigente*, Dirección en Internet: <http://congresochiapas.gob.mx/legislaturalxvii/trabajo-legislativo/legislacion-vigente>
- Congreso del Estado de Chihuahua, Biblioteca, *Leyes*, Dirección en Internet: <http://www.congresochoihuahua.gob.mx/biblioteca/>
- Congreso de la Ciudad de México, *Marco Legal de la CDMX*, Dirección en Internet: <https://www.congresocdmx.gob.mx/marco-legal-cdmx-107-1.html>
- Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, *Leyes Estatales Vigentes*, Dirección en Internet: <http://congresocoahuila.gob.mx/portal/leyes-estatales-vigentes>
- Congreso del Estado de Colima, *Legislación Estatal*, Dirección en Internet: <http://www.congresocol.gob.mx/leyes/>

- Congreso del Estado de Durango, *Legislación Vigente*, Dirección en Internet: <http://congresodurango.gob.mx/trabajo-legislativo/legislacion-estatal/>
- Congreso del Estado de Guanajuato, *Legislación*, Dirección en Internet: <https://www.congresogto.gob.mx/leyes>
- Congreso del Estado de Guerrero, *Leyes Ordinarias*, Dirección en Internet: <http://congresogro.gob.mx/legislacion/leyes-ordinarias.php>
- Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Biblioteca Legislativa, *Leyes Vigentes*, Dirección en Internet: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/LEYES_VIGENTES/leyes_vigentes-lxiv.html
- Poder Legislativo del Estado de Jalisco, *Biblioteca Virtual*, Dirección en Internet: <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Li stado.cfm#Leyes>
- Congreso del Estado de Michoacán, LXXIV Legislatura, *Marco Normativo*, Dirección en Internet: <http://congresomich.gob.mx/trabajo-legislativo/marco-normativo/>
- Poder Legislativo de Nayarit, XXXII Legislatura, *Compilación Legislativa*, Dirección en Internet: <http://www.congresonayarit.mx/compilacion-legislativa/#1499376815056-9f98fb13-83d6>
- Congreso del Estado de Nuevo León, *Leyes*, Dirección en Internet: http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/
- Congreso del Estado de Oaxaca, *Legislación Estatal*, Dirección en Internet: https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal
- Congreso del Estado de Puebla, *Leyes*, Dirección en Internet: https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=10857&Itemid=577
- Poder Legislativo Querétaro, *Leyes*, Dirección en Internet: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/leyes/>
- Poder Legislativo de Quintana Roo, XXVI Legislatura, *Leyes Estatales*, Dirección en Internet: <https://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/>
- Congreso del Estado de San Luis Potosí, *Leyes*, Dirección en Internet: <http://congresosanluis.gob.mx/legislacion/leyes>
- Congreso del Estado de Sinaloa, *Leyes Estatales*, Dirección en Internet: <https://www.congresosinaloa.gob.mx/leyes-estatales/>
- Congreso del Estado de Sonora, *Leyes*, Dirección en Internet: <http://www.congresoson.gob.mx/Transparencia/Leyes#>
- Congreso del Estado de Tabasco, *Marco Jurídico Estatal*, Dirección en Internet: <https://congresotabasco.gob.mx/leyes/>
- Congreso del Estado de Tamaulipas, *Legislación Vigente*, Dirección en Internet: <http://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatal/LegislacionVigente/Vigente.asp?idtipoArchivo=1>

- Congreso del Estado de Tlaxcala, *Legislación*, Dirección en Internet: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/legislacion/>
- Congreso del Estado del Estado de Veracruz, *Leyes y Códigos*, Dirección en Internet: <https://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=le>
- Congreso del Estado de Yucatán, *Legislación*, Dirección en Internet: <http://www.congresoyucatan.gob.mx/#/legislacion/leyes>
- Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, *Sistema Estatal Normativo – Zacatecas*, Dirección en Internet: <https://www.congresozac.gob.mx/esen2016>
- Secretaría de Asuntos Parlamentarios, *Legislación Vigente del Estado de México*, Dirección en Internet: http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/leyes_y_codigos.html
- Secretaría de Asuntos Parlamentarios, *Legislación Vigente del Estado de México, Código para la Biodiversidad del Estado de México*, Dirección en Internet: http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/leyes_y_codigos.html
- Congreso del Estado de Tamaulipas, *Legislación Vigente, Códigos*, Dirección en Internet: <http://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatal/LegislacionVigente/VerCodigo.asp?IdCodigo=175>
- Poder Legislativo Querétaro, *Ley de Turismo del Estado de Querétaro*, Dirección en Internet: http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/est-leg/leyes/064_59.pdf
- Congreso del Estado de Sinaloa, *Ley para el Fomento del Turismo*, Dirección en Internet: https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_108.pdf
- Dirección de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Estado de México, *Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México*, Dirección en Internet: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig270.pdf>

